



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2012.**

En la Casa Consistorial de Santa Fe, Granada, siendo las diez horas y catorce minutos del día treinta de octubre del año dos mil doce, celebró sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Sergio Bueno Illescas, con la asistencia de los/as Sres./as Concejales/as que, a continuación se relacionan, asistiendo, igualmente, la Sra. Secretaria General de la Corporación, que suscribe la presente acta, Doña Lisa Martín-Aragón Baudel y el Sr. Interventor Municipal de Fondos D. Pablo Emilio Martín Martín.

**ASISTENTES:**

**Por parte del grupo del Partido Socialista Obrero Español:**

Sr. Alcalde-Presidente: D. Sergio Bueno Illescas.

Tenientes de Alcalde:

Don José María Aponte Maestre.

Don Manuel Gil Corral.

Concejales:

Doña M<sup>a</sup> Trinidad Cabezas González

Doña M<sup>a</sup> T. Encarnación Vellido Montero.

Doña Sonia Raquel Canalejo Fernández.

Don Guzmán Morillas Muñoz.

**Por parte del grupo del Partido Popular:**

Don Manuel García Navas.

Don Juan Cobo Ortiz.

D. Antonio Expósito Villar.

Doña Estefanía Rodríguez Fernández.

Don Francisco J. Valencia Jordán.

Don Andrés Merlo Rodríguez.

Don José Campos Tirado.

Doña M<sup>a</sup> Paz Padial Báez.

**Por parte del grupo de Izquierda Unida:**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Don Rafael Rodríguez Alconchel. Tercer Teniente de Alcalde.

### **Como concejala no adscrita:**

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez

Una vez que se declaró abierta la sesión, y antes de pasar a considerar cada uno de los puntos incluidos en el orden del día solicita el Sr. Alcalde no ser grabado, pues el Sr. García Navas se encuentra grabando la sesión, lo que se hace constar en acta a solicitud de éste último.

Seguidamente se pasaron a considerar los diversos asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

### **1. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA**

Seguidamente se dio cuenta de la relación de decretos y resoluciones nº 10/2012 dictados por la Alcaldía-Presidencia hasta el día 18/10/2012 inclusive, preguntando el Sr. Alcalde-Presidente a los presentes si alguien tiene alguna observación que hacer a los mismos, sin que se produzcan observaciones.

### **2. DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2013.**

Por la Presidencia se informa de la propuesta para designar las Fiestas Locales del municipio de Santa Fe durante el año 2.013, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el art. 3 del Decreto 310/2012, de 19 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.013, siendo la misma:

#### Propuesta A):

- \* 17 de Abril (Capitulaciones).
- \* 25 de Noviembre (Sta. Catalina).

Abierto el turno de palabra, interviene el edil del grupo del PP, Sr. Valencia Jordán, exponiendo a los corporativos asistentes la siguiente propuesta de acuerdo en relación este asunto:

#### Propuesta B):

\* Designación de Fiestas Locales para el Municipio de Santa Fe :

- \* **17 de Abril (Capitulaciones).**
- \* **28 de Agosto (San Agustín).**

A continuación interviene la Sra. Camacho Rodríguez quien manifiesta que hay un día respecto del que no hay discusión pues es el fundamental: el día 17 de abril, y en cuanto al otro día señala que votará a favor de 28 de agosto por deferencia a la Hermandad de San Agustín.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El Sr. Guzmán Morillas indica que es indiferente que el 28 de agosto sea o no fiesta local pues la procesión saldrá de todos modos. Defiende el 25 de noviembre por el arraigo que "la merendica" tiene en Santa Fe.

El Sr. Valencia Jordán por su parte pregunta que qué sentido tiene que el día del patrón no sea fiesta local.

La Sra. Camacho Rodríguez dice que normalmente va pivotando una año un día y al siguiente otro día, pero que por deferencia a la Hermandad de San Agustín que así lo ha solicitado va a votar a favor del 28 de agosto.

El Sr. Guzmán Morillas reitera su defensa de la festividad de la merendica.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde, quien agradece el talante del grupo popular manifestando que el año pasado se aprobó la propuesta del PP por deferencia del equipo de gobierno.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones y sometida a votación por el Sr. Presidente la propuesta del Equipo de Gobierno, Propuesta A), siendo rechazada por 9 votos en contra (ocho votos de los Sres/as corporativos/as del PP y uno de la Sra. Concejala no adscrita) y 8 votos a favor (siete de los Sres/as Corporativos/as del grupo socialista y uno del Sr. Concejal de IU).

A continuación por el Sr. Presidente somete a votación la **propuesta del Grupo del PP, Propuesta B), siendo aprobada** por 9 votos a favor (ocho votos de los Sres/as corporativos/as del PP y uno de la Sra. Concejala no adscrita) y 8 votos en contra (siete de los Sres/as Corporativos/as del grupo socialista y uno del Sr. Concejal de IU).

### **3. APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. O. 117/12 ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLE PARA INSTALACIÓN DE OFICINAS DE A.P.A.T.**

Se da cuenta por el Sr. Gil Corral del expediente de obras **O. 117/12** sobre licencia urbanística para la adecuación del inmueble sito en Calle Real nº 10, planta 1, para instalación de las oficinas de la Agencia Provincial de la Administración Tributaria, aportando a tal efecto Memoria Técnica Valorada suscrita en enero de 2011 por D. Manuel Vico Ortega, arquitecto técnico de la Diputación Provincial de Granada, acompañado de Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción.

Visto que con fecha 23 de julio de 2012, la arquitecta técnica municipal emite informe en el que concluye que la actuación resultaría compatible con el régimen urbanístico de aplicación, poniendo de manifiesto asimismo la necesidad de autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y fijando las condiciones en que debe otorgarse la licencia, y que posteriormente con fecha 10 de octubre de 2012 y nº RGE 8027, se recibe informe favorable a la actuación pretendida emitido por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico.

**VOTACIÓN:** No promoviéndose debate y manifestando todos los grupos políticos su intención de votar favorablemente, a la vista del informe de fecha 18 de octubre de 2012 emitido por la Secretaría de la Corporación, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno por unanimidad de sus miembros (17 votos a favor) **ACUERDA:**



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística a la Agencia Provincial de la Administración Tributaria con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Periodista Barrios Talavera, para la adecuación del inmueble sito en Calle Real nº 10, planta 1, para instalación de las oficinas de la Agencia Provincial de la Administración Tributaria, aportando a tal efecto Memoria Técnica Valorada suscrita en enero de 2011 por D. Manuel Vico Ortega, arquitecto técnico de la Diputación Provincial de Granada, acompañado de Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción.

**SEGUNDO.-** El presupuesto de ejecución material asciende según Memoria, asciende a la cantidad de 42.015,43 euros.

**TERCERO.-** El titular de la licencia deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de iniciación de las obras así como la fecha de instalación de cada uno de los elementos auxiliares de obra autorizados conjuntamente con la licencia de obras, debiendo presentar igualmente la hoja de asunción de la dirección de las obras y de la dirección de la ejecución de la misma.

**CUARTO.-** La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A. La Memoria técnica Valorada y demás documentación técnica, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma (art. 19.4 RDUA).

B. El titular de la licencia tiene la obligación de colocar y mantener en buenas condiciones y visible desde la vía pública durante el transcurso de las obras un cartel informativo de las principales características y alcance de las mismas, su desarrollo y agentes que intervienen (art. 178 LOUA).

C. En caso de ser necesaria la instalación y, en su caso ocupación de bienes de titularidad pública con vallas, andamios, medios auxiliares de obras y contenedores deberá obtenerse, en su caso, la previa autorización municipal en los términos de la ordenanza reguladora de la materia.

D. La edificación objeto de intervención no podrá ser ocupado hasta tanto se obtenga la correspondiente licencia de ocupación o utilización prevista en el art. 7.d RDUA

E. Condicionantes expresados en informe del Arquitecta Técnica Municipal de fecha 23 de julio de 2012 que queda incorporado al expediente, y que señala:

1. Las que se deriven de la Resolución que emita la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en su caso.
2. Las obras deberán ajustarse a la documentación técnica aprobada, la cual servirá de base a la licencia como condición material de la misma.
3. En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, previamente a su ocupación, deberá presentarse plano de distribución de acopios de materiales de construcción con indicación de la zona pública a ocupar, con expresión de su superficie y plazo de ocupación.
4. Deberá constituirse aval, fianza o garantía financiera equivalente por valor del 2% del PEM, que responda de la reposición de posibles daños en infraestructuras públicas y



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

de la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, así como de la solicitud de licencia de primera utilización del establecimiento.

5. La primera utilización de las obras estará condicionada a la aportación del correspondiente Certificado suscrito por técnico competente en el que se acredite la aptitud de las mismas para el uso previsto, su conformidad con la licencia de obras otorgada y el cumplimiento de la normativa de aplicación que le sea legalmente preceptiva, así como fotocopia compulsada de las fichas descriptivas de las distintas instalaciones que componen el establecimiento (electricidad, climatización, contra incendios, etc.) y en su caso certificado de la instalación que corresponda diligenciado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como Ensayo Acústico de la Actividad.
6. Una vez finalizadas las obras, deberá acreditarse documentalmente que se ha procedido a la gestión de residuos de la construcción y demolición de conformidad con lo dispuesto en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 de la LOUA y la Ordenanza 3.5 de las NN.SS, se establecen los siguientes plazos:

*\* Presentación de documentos: La documentación complementaria que se requiera como condicionante, deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la licencia.*

*\* Iniciación de las obras: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la licencia.*

*\* Finalización de las obras: Las obras deberán finalizar en un plazo máximo de nueve meses a contar a partir del día siguiente de la notificación de la licencia, de forma que, una vez iniciadas las obras en plazo, estas deberán finalizar en tres meses, sin perjuicio, en su caso, de su posible interrupción.*

*\* Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado superior a seis meses en una sola vez sin superar el plazo máximo previsto para su finalización.*

*\* Prórrogas a la licencia: Si por la circunstancia que fuere no pudieren cumplirse los plazos antedichos, previa petición del promotor, se podrá otorgar prórroga de los mismos, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los ya indicados anteriormente, siempre que la licencia fuere conforme a la ordenación urbanística que estuviere en el momento de la concesión de la prórroga.*

### **4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

Toma la palabra el Sr. Aponte Maestre e indica que se trata de proceder al REC de 9 facturas, y somete la siguiente **PROPUESTA** de ACUERDO al Pleno de la Corporación:

“DON JOSE MARIA APONTE MAESTRE, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA), a la Comisión Informativa de Presidencia y Participación Social, eleva la siguiente PROPUESTA:

Correspondiendo al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con lo establecido en el art. 60.2 del R.D. 500/1990 de 27 de abril y existiendo las siguientes facturas de proveedores emitidas a nombre de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio pasado, las cuales fueron compensadas, en parte unas y en su totalidad otras, para impedir que los tributos pasaran a la vía ejecutiva por acuerdos de



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Juntas de Gobierno Local de fechas 21-02-2012 y 29-02-2012 y otra de Telefónica cuyo pago es ineludible para evitar el corte de la línea, se propone la aprobación de las mismas con cargo al Presupuesto vigente de 2.012 prorrogado de 2.011:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>FACTURA</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>TOTAL €</b>
TELEFONICA DE ESPAÑA	DICIEMBRE/2011	920.222,00	6.152,74 €
PEPE CAMACHO CREATIVOS	1100076/2011	151.210,00	708,00 €
EMILIA SANCHEZ ARIAS	107/2011	338.226,99	500,00 €
ASERRADERO DEL GENIL S.A.	11126/2011	333.212,00	268,71 €
REPUESTOS SANTA FE	8518/2011	151.213,00	89,92 €
“ “	8835/2011	151.213,00	77,47 €
“ “	9185/2011	151.213,00	130,65 €
VICTOR FERNANDEZ GALLARDO	A000301/2011	341.226,99	240,00 €
JOSE GUERRERO MOLINO GRX	A257/2011	333.226,02	3.046,90 €

Solicita que este REC no quede en el limbo administrativo como ocurrió con el otro expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos al quedar sobre la mesa. Solicita el voto favorable del pleno para ayudar a los proveedores.

A continuación interviene el Sr. Cobo Ortiz quien para comenzar solicita una cuestión de orden por incumplimiento de acuerdo plenario de 26 de enero de 2012 por el que deben retransmitirse en directo los plenos, procediendo a dar lectura del mencionado acuerdo de pleno. Indica que evidentemente los proveedores tienen que cobrar, los teléfonos tienen que funcionar, pero dice que algo habrá fallado en el equipo de gobierno cuando tienen que traer el REC. Señala que no están en contra de que los proveedores cobren, pero hay facturas que tienen truco, pues hay facturas en las que se ha compensado y va a producir que no se respete el orden de prelación de pagos. Dice que el acuerdo que adoptó la Junta de Gobierno Local fue ilegal, pues no era la competente, por ello solicita que sean estrictos en el cumplimiento de las normas y que no se utilicen artimañas para pagar a unos proveedores antes que a otros. Señala que el tema de la factura de Telefónica es vergonzoso.

La Sra. Camacho Rodríguez toma a continuación la palabra e indica que la compensación será mejor o peor pero que es algo que se hace en todos los Ayuntamientos. Señala que cuando el Sr. Aponte dice que dejando el REC sobre la mesa lo que se pretendía era bloquear miente, pues dice que ella lo que quería era que se dividiera el expediente en dos. Añade que los proveedores no son los culpables de la situación del Ayuntamiento. Finaliza su intervención diciendo que va a votar a favor.

El Sr. Aponte interviene a continuación para agradecer el voto de la concejala tránsfuga e indicar que los pagos se hacen gracias al dinero del Ayuntamiento de Santa Fe, que las facturas no tienen truco alguno, que lo que ocurre es que las facturas no se pueden aprobar por tramos y así lo dice el Interventor. Dice que no digan que no hay bloqueo, que el bloqueo es absoluto: no se aprueban los Planes de Ajuste, se deja el REC sobre la mesa... Respecto de la factura de Telefónica indica que es porque es de diciembre y había que traerla a Pleno sí o sí. Dice que la Junta de Gobierno concedió por error compensaciones pensando que el REC se iba a aprobar, pero que no fue así, así que dice que no se preocupen, que no volverá a ocurrir. Finaliza solicitando la unanimidad.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El Sr. Cobo pide al Sr. Aponte que diga la verdad, que respecto al REC, el PP pidió que el expediente se dividiera en dos: lo que tenía reparo y lo que no, pero no quisieron dividirlo. Pide que no mienta y que asuma las responsabilidades. A los proveedores se les paga con el Ayuntamiento de Santa Fe pero porque el gobierno les ha obligado a pagarles. Señala que el Sr. Aponte y el Sr. Bueno son el dúo ruina y que quieren justificar lo injustificable.

La Sra. Camacho Rodríguez interviene a continuación, y pide que digan la verdad que si las facturas con reparo se hubieran sacado del expediente, estarían aprobadas. Asimismo indica que a los proveedores se les paga con el dinero del Ayuntamiento de Santa Fe porque es el Ayuntamiento de Santa Fe el que se lo ha gastado. Dice que los proveedores no son los culpables de la situación política del Ayuntamiento.

El Sr. Aponte indica que el expediente lo ha preparado el Interventor, que si son el dúo ruina al menos pagan religiosamente a RESUR que es más de lo que pueden decir otros Ayuntamientos como el de Granada que adeudan millones de euros a RESUR. Dice que cuando diga que son el dúo ruina, le diga también a Sebastián Pérez que pague a RESUR, pero indica que el SR. Cobo no lo hace porque es un cargo enchufado del PP, puesto a dedo por él. A continuación se dirige a la Sra. Camacho y reitera que hizo pinza con el PP para bloquear el REC y que quedara sobre la mesa. Dice que si hoy rectifican se alegrará y pide unanimidad para la votación.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando **ADOPTADO** el siguiente **ACUERDO** con el siguiente resultado: 9 votos a favor (Sres/as Corporativos/as grupo socialista, IU y concejala no adscrita), 8 votos en contra (Sres/as Corporativos/as grupo popular):

**ÚNICO: Aprobar** el reconocimiento extrajudicial de créditos de las siguientes facturas con cargo a las aplicaciones que se indican del Presupuesto del ejercicio 2012, prorrogado de 2011:

PROVEEDOR	FACTURA	APLICACIÓN	TOTAL €
TELEFONICA DE ESPAÑA	DICIEMBRE/2011	920.222,00	6.152,74 €
PEPE CAMACHO CREATIVOS	1100076/2011	151.210,00	708,00 €
EMILIA SANCHEZ ARIAS	107/2011	338.226,99	500,00 €
ASERRADERO DEL GENIL S.A.	11126/2011	333.212,00	268,71 €
REPUESTOS SANTA FE	8518/2011	151.213,00	89,92 €
" "	8835/2011	151.213,00	77,47 €
" "	9185/2011	151.213,00	130,65 €
VICTOR FERNANDEZ GALLARDO	A000301/2011	341.226,99	240,00 €
JOSE GUERRERO MOLINO GRX	A257/2011	333.226,02	3.046,90 €

### **5. INFORME DE TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 15/2010 A FECHA 31/12/2011.**

Se da cuenta del informe emitido por el Tesorero Accidental con fecha 1 de febrero de 2012 y que literalmente señala:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Juan Marcos González, tesorero accidental del Ayuntamiento de Santa Fe, en cumplimiento de lo previsto en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el siguiente

### INFORME

El art. 4.3 de la Ley 15/2010 dispone que “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*”

En cumplimiento de este precepto, se presenta el presente informe. Se anexan al mismo el listado de las obligaciones que a 31 de diciembre de 2011 no fueron atendidas en los plazos previstos en la norma referida. En el listado se recogen 750 obligaciones pendientes que han superado el periodo máximo de pago, por un importe total de 2.964.736,45 €

Se hace constar igualmente que durante el periodo transcurrido entre el 1/10/2011 y el 31/12/2011, se han realizado pagos sin respetar la prioridad prevista en el art. 187 del TRLRHL para las “*obligaciones contraídas en ejercicios anteriores*”.

De acuerdo con lo previsto en el art. 4.4 de la Ley 15/2010, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

### **6. INFORME DE TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 15/2010 A FECHA 31/03/2012.**

Se da cuenta del informe emitido por el Tesorero Accidental con fecha 4 de mayo de 2012 y que literalmente señala:

Juan Marcos González, tesorero accidental del Ayuntamiento de Santa Fe, en cumplimiento de lo previsto en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el siguiente

### INFORME

El art. 4.3 de la Ley 15/2010 dispone que “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*”

En cumplimiento de este precepto, se presenta el presente informe. Se anexan al mismo el listado de las obligaciones que a 31 de marzo de 2012 no fueron atendidas en los plazos previstos en la norma referida. En el listado se recogen 1102 obligaciones pendientes que han superado el periodo máximo de pago, por un importe total de 8.339.211,08 €



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Se hace constar igualmente que durante el periodo transcurrido entre el 1/1/2012 y el 31/3/2012, se han realizado pagos sin respetar la prioridad prevista en el art. 187 del TRLRHL para las “*obligaciones contraídas en ejercicios anteriores*”.

De acuerdo con lo previsto en el art. 4.4 de la Ley 15/2010, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

### **7. RELACIÓN DE FACTURAS E INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 15/2010, A FECHA 31/12/2011:**

Se da cuenta de la relación de facturas e informe de la intervención al respecto a 31/12/2011, que señalan:

Pablo Emilio Martín Martín, interventor del Ayuntamiento de Santa Fe, en cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, presenta la siguiente

#### **RELACIÓN DE FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO A LOS CUALES NO SE HAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN**

El art. 5.4 de la Ley 15/2010 dispone que “*La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*”

En cumplimiento de este precepto, se presenta la presente relación de las facturas o documentos justificativos que, a 31 de diciembre de 2011, habían transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se habían tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación ni se había justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación del mismo. En la relación se describen 191 casos que suponen un importe total de 419.566,30 € (cuatrocientos diez y nueve mil quinientos sesenta y seis euros con treinta céntimos).

Según establece la norma, el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de la información contenida en el informe del Tesorero y en la presente relación, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

### **8. RELACIÓN DE FACTURAS E INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 15/2010, A FECHA 31/03/2012.**

Se da cuenta de la relación de facturas e informe de la intervención al respecto a 31/03/2012, que señalan:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Héctor Suárez Medina, interventor accidental del Ayuntamiento de Santa Fe, en cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, presenta la siguiente

### **RELACIÓN DE FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO A LOS CUALES NO SE HAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN**

El art. 5.4 de la Ley 15/2010 dispone que “*La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*”

En cumplimiento de este precepto, se presenta la presente relación de las facturas o documentos justificativos que, a 31 de marzo de 2012, habían transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se habían tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación ni se había justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación del mismo. En la relación se describen 415 casos que suponen un importe total de 1.282.828,49 €(un millón doscientos ochenta y dos mil ochocientos veinte y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos).

Según establece la norma, el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de la información contenida en el informe del Tesorero y en la presente relación, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

### **9. ACUERDO DE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS.**

Toma la palabra el Sr. Aponte e indica que el documento que se trae no es exactamente igual que el que se vio en la Comisión Informativa de Presidencia porque llegó posteriormente un documento del Ministerio de Hacienda. Señala que hay que traer esto por imperativo legal al Pleno de la Corporación aunque no les guste hacerlo, por considerarlo una medida lesiva y equivocada. Propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo enmendado:

**D. JOSE MARIA APONTE MAESTRE, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA).**

De acuerdo con lo establecido en la nota informativa emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a la aplicación por las entidades locales de lo dispuesto en los artículos 2 del real decreto ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y 22 de la ley 2/2012, de presupuestos generales del estado para el presente ejercicio, así como en la nota de modificación de 23 de octubre

**PROPONE:** al Ayuntamiento Pleno la declaración de no disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación y en las que estaba previstos cargar las retribuciones de la paga extraordinaria de Navidad por un importe total de 264.213,17 €

Aplicación	Importe
------------	---------



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

132 - 12009	48.132,82 €
151 - 12009	16.534,63 €
151 - 13000	17.652,58 €
151 - 13100	3.678,16 €
152 - 13100	704,05 €
162 - 12009	1.697,37 €
162 - 13000	4.753,90 €
164 - 13000	1.357,49 €
172 - 13000	3.137,20 €
231 - 12009	6.539,07 €
231 - 13000	16.828,21 €
231 - 13100	6.405,88 €
234 - 13000	4.689,89 €
241 - 13000	3.773,89 €
242 - 13000	9.404,91 €
321 - 12009	1.592,72 €
321 - 13000	20.733,02 €
321 - 13100	4.566,71 €
332 - 13000	3.555,32 €
333 - 13000	2.415,35 €
334 - 12009	3.938,98 €
334 - 13000	6.851,61 €
334 - 13100	709,73 €
341 - 13000	17.698,07 €
341 - 13100	3.922,44 €
434 - 12009	1.772,99 €
491 - 13000	464,23 €
491 - 13100	1.256,15 €
920 - 12009	28.130,53 €
920 - 13000	3.587,17 €
920 - 13100	1.336,15 €
931 - 12009	15.072,85 €
931 - 13100	1.319,11 €
	264.213,17 €

El Sr. Cobo Ortiz, portavoz del grupo popular toma la palabra e indica que tampoco le gusta esta medida, pero que es necesaria por la situación económica en que dejó Zapatero al país, añade que cuando Zapatero bajó los sueldos el grupo socialista no les criticó del mismo modo. Dice el Sr. Cobo Ortiz que es verdad que van a lo fácil, a por los funcionarios, pero que era una necesidad. Señala que parece que Zapatero no existe desde hace años, pero allí estaba hace muy poco. Añade que arbitraria no es la medida pues se está cumpliendo una norma y añade que no entiende por qué cumple tan escrupulosamente la norma en este caso cuando normalmente se las salta.

La Sra. Camacho Rodríguez indica que se está hablando de todo menos del punto, indica que no es verdad que el grupo socialista no dijera que era injusta la medida cuando Zapatero redujo los salarios, pero añade que hay que aprobarlo por imperativo legal y que está claro que a nadie le gusta quitarle la paga extra a



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

los funcionarios, no obstante señala es obligatorio y por tanto está obligada a apoyarlo. A nadie le gusta tampoco que haya seis millones de parados, pero el punto tiene que salir y habrá que apoyarlo.

El Sr. Rodríguez Alconchel interviene para señalar que por echar la culpa a Zapatero, también se le puede culpar de la derrota del Real Madrid. Dice que pobres los funcionarios, que pueden disfrazarlo de lo que quieran, que espera que el 14-N se vea a los funcionarios, pues se está produciendo un verdadero asalto a la función pública, por no hablar de la educación o la sanidad. Que hay otras medidas para la búsqueda de recursos económicos. Señala que el PP se está cargando las políticas públicas del país.

El Sr. Aponte Maestre, portavoz del grupo socialista agradece las palabras de la tránsfuga y dirigiéndose al grupo popular indica que al menos cuando el PSOE bajó los sueldos dijo que era injusto. Señala que deberían predicar con el ejemplo. Que el PP jode a los funcionarios, pero el problema es que no solo se van a joder los funcionarios sino toda la sociedad española, todo el país. Que aunque hay que aprobarlo por imperativo legal tienen derecho al pataleo. Dice que Zapatero fue responsable de lo que fue responsable pero hubo elecciones y ganó el PP, que desde entonces es quien gobierna, y de algo serán responsables.

A continuación se hace un receso de diez minutos siendo las once y veintitrés, reanudándose la sesión a las once y cincuenta y ocho minutos.

El Sr. Cobo toma de nuevo la palabra para indicar que van a votar a favor y señala que exigen que la misma crítica que están haciendo al gobierno central la hagan a la Junta de Andalucía que también va a detraer a los funcionarios públicos de la Junta las pagas extraordinarias de junio y diciembre de 2013, en virtud del Decreto 3/2012.

El Sr. Rodríguez Alconchel indica que una medida así se podría entender, pero que se están haciendo muchas cosas de espaldas a los funcionarios. Señala que cuando gobernaba Felipe González también hubo congelación salarial pero se adoptaron medidas alternativas para compensar. Dice que hoy se está produciendo la deforestación del Estado de Bienestar. Señala que IU está completamente en contra de medidas de este tipo.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Aponte Maestre para indicar que si es cierto que el año que viene quitan la paga extra a los funcionarios de la Junta, adoptarán una moción en contra de ello, y que está seguro que IU también la votará. Sin embargo critica que el PP nunca adoptaría una medida contraria al gobierno de España. Señala que la política adoptada por el PP es un error que pagará España y Europa por muchos años.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando **ADOPTADO** el siguiente **ACUERDO** por UNANIMIDAD de los Sres/as Corporativos/as asistentes a la sesión:

**ÚNICO:** Declarar la no disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación y en las que estaba previsto cargar las retribuciones de la paga extraordinaria de Navidad por un importe total de 264.213,17 €

Aplicación	Importe
132 - 12009	48.132,82 €



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

151 - 12009	16.534,63 €
151 - 13000	17.652,58 €
151 - 13100	3.678,16 €
152 - 13100	704,05 €
162 - 12009	1.697,37 €
162 - 13000	4.753,90 €
164 - 13000	1.357,49 €
172 - 13000	3.137,20 €
231 - 12009	6.539,07 €
231 - 13000	16.828,21 €
231 - 13100	6.405,88 €
234 - 13000	4.689,89 €
241 - 13000	3.773,89 €
242 - 13000	9.404,91 €
321 - 12009	1.592,72 €
321 - 13000	20.733,02 €
321 - 13100	4.566,71 €
332 - 13000	3.555,32 €
333 - 13000	2.415,35 €
334 - 12009	3.938,98 €
334 - 13000	6.851,61 €
334 - 13100	709,73 €
341 - 13000	17.698,07 €
341 - 13100	3.922,44 €
434 - 12009	1.772,99 €
491 - 13000	464,23 €
491 - 13100	1.256,15 €
920 - 12009	28.130,53 €
920 - 13000	3.587,17 €
920 - 13100	1.336,15 €
931 - 12009	15.072,85 €
931 - 13100	1.319,11 €
	264.213,17 €

**10. MOCIÓN GRUPO POPULAR: CREACIÓN COMISIÓN INVESTIGACIÓN TÉRMINOS MUNICIPALES SANTA FE-FUENTE VAQUEROS.**

Toma la palabra el Sr. García Navas y expone la moción que fue dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, elevando al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

*DON MANUEL GARCÍA NAVAS, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE Y PORTAVOZ ADJUNTO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41-e del ROM ELEVA AL PLENO, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE, LA SIGUIENTE MOCIÓN:*

***COMISION DE INVESTIGACION PARA DETERMINAR*** las presuntas irregularidades observadas en los límites municipales entre el polígono industrial “La



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*Fuente” en el municipio de Fuente Vaqueros y la zona norte del término municipal de Santa Fe y así determinar si ha habido invasión del término municipal de Santa Fe por dicho polígono industrial y a su vez comprobar si la zona invadida del término municipal de Santa Fe colindante con el citado polígono se le está dando un uso distinto al legalmente autorizado (rústico).*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Este grupo político ha tenido conocimiento a través de información facilitada por varios ciudadanos sobre posibles irregularidades de los límites del polígono industrial”La Fuente” perteneciente al término municipal de Fuente Vaqueros, en concreto el citado polígono ha podido invadir el término municipal de Santa Fe así como que alguna finca colindante al mismo polígono y perteneciente al término municipal de Santa Fe pudiera tener un uso distinto al legalmente autorizado.*

*Una vez contrastada la citada información con la cartografía catastral del término municipal de Santa Fe limítrofe con el citado polígono, se puede observar sin ningún género de duda que el citado polígono invade el término municipal de Santa Fe a la vez que en dicha cartografía la zona invadida tiene un uso diferente al que establece la cartografía consultada. Se adjunta cartografía consultada con su leyenda como documento Nº1.*

### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Determinar por la comisión con el apoyo de los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento de Santa Fe si el citado polígono invade o altera el término municipal de Santa Fe, comprobar y determinar si la zona invadida se le está dando un uso diferente al que legalmente le corresponde.*

**SEGUNDO.-** *En caso que la citada comisión de investigación concluyera en base a los informes técnicos y jurídicos aportados por los técnicos municipales, que ha existido invasión del término municipal de Santa Fe por el citado polígono y si a la zona invadida se le está dando un uso diferente al legal, se proceda por el Ayuntamiento al restablecimiento del orden urbanístico perturbado y la regularización y/o legalización en su caso sí procede.*

**TERCERO.-** *La citada comisión se constituirá en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la aprobación de esta moción por el pleno municipal, celebrándose las distintas convocatorias como máximo cada 7 días naturales.*

**CUARTO.-** *La citada comisión finalizará como máximo en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de su aprobación en pleno.*

**QUINTO.-** *La citada comisión estará formada por los siguientes miembros:*

*PP: 3 miembros, PSOE: 2 miembros, IU: 1 miembro y Concejal no adscrita: 1 miembro.*

Finalizada la intervención, indica que los miembros de la Comisión pertenecientes al grupo popular son: Andrés Merlo, Antonio Expósito y él mismo.

Seguidamente toma la palabra el portavoz del grupo socialista, D. José María Aponte para expresar que es cierto que a la vista de la información que ha trasladado el grupo popular es necesario tramitar un expediente de disciplina urbanística, a la vista del cual se hará lo que el mismo determine pero considera innecesaria una Comisión de investigación, pues cree que deben ser los técnicos municipales quienes tramiten un expediente, pues que él sepa no se ha concedido licencia alguna para una nave industrial en esa zona. Añade que es muy usual que



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

haya problemas de linderos entre municipios y que rara vez coinciden los planos cartográficos y catastrales. Señala que el Sr. Alcalde ha iniciado trámites al respecto y para demostrarlos da lectura de un escrito en el que el mismo solicita al área de Secretaría información al respecto. Finaliza su intervención agradeciendo el trabajo desarrollado por el grupo popular.

La Sra. Camacho Rodríguez, concejala no adscrita de la Corporación manifiesta que no ve cuál es el problema en la creación de la Comisión de investigación, y que paralelamente, se desarrolle un trabajo administrativo por los técnicos municipales que sea complementario del que desarrolle la Comisión. Señala que hay que ver si realmente han concurrido esas circunstancias que manifiesta el PP, y si es así depurar las responsabilidades oportunas.

El Sr. Rodríguez Alconchel, por su parte manifiesta que IU, se manifestó claramente en contra de la ubicación del Polígono La Fuente, y a continuación corrobora lo dicho por el Sr. Aponte, en el sentido de que si hay irregularidades o alguna ilegalidad deben ser los técnicos municipales quienes determinen las responsabilidades, por ello no va a votar la moción, pues no está de acuerdo tampoco en la composición de la misma.

Retoma la palabra el Sr. García Navas quien señala que en ningún momento ha dicho que lo que han presentado sea una denuncia, que lo que quieren es que se abra una Comisión de investigación. Añade que el polígono lleva hecho más de quince años, y que la propuesta de crear un Comisión es precisamente porque los sistemas de control municipales han fallado estrepitosamente. La creación de la Comisión no coarta que haya un expediente de disciplina urbanística. Que es cierto que problemas de linderos hay frecuentemente pero que lo que trae es un error de veinticinco hectáreas. Que tiene más documentación de la que cree el portavoz socialista.

El Sr. Aponte Maestre por su parte manifiesta no dudar de la buena fe del SR: García Navas, pero que una comisión de investigación carece de competencias disciplinarias, y que con la denuncia se va a hacer lo único que se puede hacer: iniciar un expediente de disciplina urbanística. Reitera las argumentaciones antes expresadas concluyendo que votarán en contra.

El Sr. García Navas reitera asimismo su argumentación sobre el fallo de los sistemas de control de los técnicos municipales y dice que la finalidad es mejorar el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde interviene para indicar que coincide con el fondo de la cuestión, pero, al igual que el Sr. Aponte indica que está en contra de llevar una actuación paralela a de un expediente administrativo.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando **ADOPTADO** el siguiente **ACUERDO** con el siguiente resultado de votos: 9 a favor (Sres/as corporativos/as del grupo popular y concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as corporativos/as del grupo socialista e IU):

**PRIMERO.-** Crear un Comisión de investigación que determine con el apoyo de los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento de Santa Fe si el citado polígono invade o altera el término municipal de Santa Fe, comprobar y determinar si la zona invadida se le está dando un uso diferente al que legalmente le corresponde.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**SEGUNDO.-** En caso que la citada comisión de investigación concluyera en base a los informes técnicos y jurídicos aportados por los técnicos municipales, que ha existido invasión del término municipal de Santa Fe por el citado polígono y si a la zona invadida se le está dando un uso diferente al legal, se proceda por el Ayuntamiento al restablecimiento del orden urbanístico perturbado y la regularización y/o legalización en su caso sí procede.

**TERCERO.-** La citada comisión se constituirá en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la aprobación de esta moción por el pleno municipal, celebrándose las distintas convocatorias como máximo cada 7 días naturales.

**CUARTO.-** La citada comisión finalizará como máximo en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de su aprobación en pleno.

**QUINTO.-** La citada comisión estará formada por los siguientes miembros:

PP: 3 miembros, PSOE: 2 miembros, IU: 1 miembro y Concejal no adscrita: 1 miembro.

### **11. MOCIÓN GRUPO POPULAR: INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE ACUERDE UN CALENDARIO DE PAGOS CON CENTROS DE FORMACIÓN.**

El Sr. Expósito Villar, miembro del grupo popular da lectura de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa, que a continuación se reproduce:

*ANTONIO EXPÓSITO VILLAR, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41-e del ROM Y 97-3 DEL ROF, ELEVA AL PLENO, PARA SU CONOCIMIENTO, DEBATE Y VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MOCIÓN:*

#### ***DEUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LOS CENTROS DE FORMACIÓN***

#### ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Las empresas de formación en Andalucía se encuentran en un callejón sin salida. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, adeuda más de 250 millones de euros a los casi 2000 centros colaboradores que existen actualmente en nuestra Comunidad Autónoma.*

*La mayoría son pequeñas empresas familiares, que mediante la impartición de cursos de estética, peluquería, informática...etc., han colaborado con la formación e inserción de muchos andaluces que han pasado por sus aulas.*

*Estos emprendedores, tal y como funciona la “colaboración”, tienen que pagar los materiales, los monitores, los seguros de los alumnos, buscan contratos de prácticas para sus alumnos en empresas para facilitar su inserción..., en definitiva, afrontan una serie de gastos que en el mejor de los casos, una vez presentadas las facturas que justifican la subvención aprobada, se les ingresaba el dinero por parte de la Consejería de Empleo a los seis u ocho meses.*

*Este esfuerzo es cada vez más difícil para estos pequeños empresarios, ya que a día de hoy se adeudan, a pesar de estar correctamente justificadas, subvenciones desde el año 2007, lo que provoca que muchas hayan cerrado ya sus puertas totalmente arruinadas, otras se encuentren con un Ere, y las que no, están en situación extrema ante esos impagos.*

*La respuesta de la Junta de Andalucía es que no hay dinero, sin que den ninguna solución a corto, medio ni largo plazo.*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular de Santa Fe propone a este Pleno para su aprobación la siguiente*

### **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**ÚNICA:** Que el Ayuntamiento de Santa Fe inste a la Junta de Andalucía a acordar de forma urgente un calendario de pagos con los Centros de Formación de Andalucía a los que se les adeuda las subvenciones por los programas realizados.

Finaliza su intervención el Sr. Expósito Villar manifestando su preocupación por Santa FE y por el centro de formación del municipio por lo que solicita el apoyo de los grupos políticos.

La Sra. Canalejo Fernández por su parte, manifiesta estar de acuerdo, pero solicita efectuar una enmienda al texto propuesto por el grupo popular, que a continuación se transcribe:

*Dña. Sonia Raquel Canalejo Fernández, en su condición de Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Fe, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN, relativa al pago a los centros de formación del municipio para que, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, sea discutida y votada en el Pleno del día 30 de octubre,*

### **JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

*El Grupo PSOE justifica la urgencia de esta moción debido al retraso e impago de los cursos de formación concertados con la Junta de Andalucía en este municipio. Por todo ello esta Concejala solicita que se tome en consideración la siguiente MOCIÓN*

*1.- Desde el Partido Socialista e Izquierda Unida, estamos de acuerdo en el pago de los cursos de formación, especialmente en los realizados a desempleados/as en general, porque supone por un lado mejorar y mantener el tejido empresarial de nuestro municipio (centros de formación) así como la atención al colectivo de desempleados/as, en estos momentos de crisis económica en el cual la destrucción de empleo, y la dificultad para reintegrarse laboralmente, requieren que estas personas actualicen y reciclen sus actitudes, aptitudes y perspectivas laborales lo máximo posible, de forma que les faciliten al máximo su incorporación al mercado de trabajo.*

*2.- Cuando Andalucía más lo necesita, el Estado abandona sus compromisos, mediante un distanciamiento que no vamos a admitir, exigiendo el cumplimiento de lo siguiente:*

- Solicitamos desde la Corporación Local del Ayuntamiento de Santa Fe, al Gobierno de España la búsqueda de mecanismos para rectificar los recortes de las Políticas Activas de Empleo que alcanzan 395 millones de € menos que en el ejercicio anterior.*
- El Gobierno Andaluz ha confirmado su compromiso de asumir la financiación de estos recursos, tanto de personal como la relativa a la formación de los desempleados y desempleadas, estableciendo unas*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*condiciones idóneas que permitan el cumplimiento y el desarrollo de su capacidad presupuestaria. Y ello, con el fin de mantener las Políticas de Empleo en Orientación Profesional, el fomento de la contratación, el autoempleo, o la atención a colectivos con especiales dificultades (formación).*

- *La Comisión Parlamentaria andaluza sigue interviniendo dentro de estos márgenes de maniobra, con estrategias y acciones que faciliten el pago, el mantenimiento y el desarrollo de estas recortadas políticas activas de empleo.*
- *Por otra parte, desde la Corporación Local de Santa Fe, se reivindica que el Gobierno de la nación, gobernado por el Partido Popular, salde su deuda con nuestra Comunidad Autónoma, recogida en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía, deuda que asciende desde el año 2008 y 2009 a 1.504.054 millones de €, deuda que ha sido reclamada, negociada, reconocida y pactada con el anterior Gobierno, y que sigue sin pagarse.*
- *Igualmente, se ha solicitado al Secretario de Estado de Administraciones Públicas que se remitan las cifras correspondientes a la inversión realmente ejecutada por el Estado durante el año 2011 y lo que llevamos de 2012 en Andalucía, solicitud que no ha sido contestada. Y que se subsane el incumplimiento de la aplicación en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2013.*
- *Todo ello, en cumplimiento de la metodología ya aprobada y aplicada en la famosa. Comisión Bilateral de Cooperación entre el Estado y la Junta de Andalucía, la cual no está siendo convocada desde la entrada al Gobierno del Partido Popular.*

*Por tanto, consideramos necesario en esta moción añadir, que además de garantizar los pagos a los Centros de Formación, es fundamental el mantenimiento de la financiación de los programas de promoción de empleo (ALPE's), los servicios de orientación profesional para el empleo, desarrollo y mantenimiento de las Escuelas Taller! Casas de Oficio! Talleres de Empleo, los cursos de Orientación Laboral y Formación, así como cualquier acción en materia de empleo (desarrollo local, dinamización de la economía, prospección del mercado de trabajo, etc.)*

**3.- Por tanto, instamos al Gobierno de España y él la Junta de Andalucía que articulen los acuerdos y mecanismos necesarios que permitan la continuidad de los programas y políticas de formación y empleo, y que permitan el pago a los centros de formación de Santa Fe.**

La Sra. Camacho no manifiesta nada y Sr. Rodríguez Alconchel indica que venía con la intención de votar en contra de la moción del PP por varias razones, entre ellas que existe un plan de pagos por parte de la Junta de Andalucía, a fin de poner al día los retrasos, y que cuando IU trajo la moción da favor de los Agentes Locales de Promoción y Empleo, el grupo popular votó en contra, manifiesta que si se adecuan a la enmienda votará a favor.

El Sr. Expósito Villar indica que no entiende que no vayan a votar a favor, que es una moción del grupo popular, y que lo que la Sra. Canalejo ha enumerado corresponde a otra moción.

La Sra. Canalejo Fernández por su parte defiende que las políticas de empleo hay que verlas en su conjunto y defenderlas en su conjunto y no sólo en lo relativo a los centros de formación.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

La Sra. Camacho Rodríguez manifiesta que va a votar a favor, que se puede consensuar, mostrándose favorable tanto a la enmienda propuesta por el grupo socialista como a la propuesta del grupo popular. Señala que deberían eliminarse las manifestaciones partidistas de las mociones.

El Sr. Rodríguez Alconchel dice que está de acuerdo en que se pague a los centros de formación, que está de acuerdo en el fondo pero no en la forma pues dice hay que incentivar todas las políticas de empleo. Dice que está dispuesto a intentar llegar a un acuerdo en un receso.

El Sr. Expósito Villar se mantiene en su posición e interviene también el Sr. Cobo Ortiz para indicar que lo que pretende el grupo socialista es distraer la atención del hecho que desde 2007 no se paga con puntualidad a los centros de formación. Pide no distraigan la atención, pues los ALPES son competencia de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde manifiesta que va a conceder el receso solicitado por IU para ver si llegan a algún acuerdo, siendo las trece horas y veinticuatro minutos, reanudándose la sesión, cinco minutos después. Manifiesta el Sr. Alcalde que van a retirar su enmienda y a presentarla después como asunto urgente, por lo que se votará la propuesta del grupo popular.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones se somete a votación la propuesta del grupo popular quedando adoptado el siguiente **ACUERDO**, con 16 votos a favor y una abstención correspondiente al Sr. Corporativo de IU:

Las empresas de formación en Andalucía se encuentran en un callejón sin salida. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, adeuda más de 250 millones de euros a los casi 2000 centros colaboradores que existen actualmente en nuestra Comunidad Autónoma.

La mayoría son pequeñas empresas familiares, que mediante la impartición de cursos de estética, peluquería, informática...etc., han colaborado con la formación e inserción de muchos andaluces que han pasado por sus aulas.

Estos emprendedores, tal y como funciona la “colaboración”, tienen que pagar los materiales, los monitores, los seguros de los alumnos, buscan contratos de prácticas para sus alumnos en empresas para facilitar su inserción..., en definitiva, afrontan una serie de gastos que en el mejor de los casos, una vez presentadas las facturas que justifican la subvención aprobada, se les ingresaba el dinero por parte de la Consejería de Empleo a los seis u ocho meses.

Este esfuerzo es cada vez más difícil para estos pequeños empresarios, ya que a día de hoy se adeudan, a pesar de estar correctamente justificadas, subvenciones desde el año 2007, lo que provoca que muchas hayan cerrado ya sus puertas totalmente arruinadas, otras se encuentren con un Ere, y las que no, están en situación extrema ante esos impagos.

La respuesta de la Junta de Andalucía es que no hay dinero, sin que den ninguna solución a corto, medio ni largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno del Ayuntamiento de Santa Fe **ACUERDA:**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**ÚNICO:** Que el Ayuntamiento de Santa Fe inste a la Junta de Andalucía a acordar de forma urgente un calendario de pagos con los Centros de Formación de Andalucía a los que se les adeuda las subvenciones por los programas realizados.

### **ASUNTOS URGENTES:**

#### **A.U.1. MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA E IU : CENTROS DE FORMACIÓN:**

Se procede a la **votación de la urgencia**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91,4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre, quedando la misma adoptada por la mayoría requerida con la emisión de 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del grupo socialista, IU y concejala no adscrita) y 8 abstenciones (Sres/as corporativos/as del grupo popular).

La Sra. Canalejo Fernández procede a dar lectura a la moción en los mismos términos que en el punto anterior.

El Sr. Cobo dice que ahora hay un *totum revolutum*, que cómo se va a comprometer a pagar la Junta con las deudas que tiene, pregunta también si ahora es cuando se acuerdan de reivindicar las deudas de 2008 y 2009 al gobierno central, y no en la anterior legislatura. Reitera que los ALPES son competencia de la Junta de Andalucía.

La Sra. Camacho Rodríguez, por su parte indica que ella va a votar a favor, que da igual de quién sea la competencia o quién gobierne, que lo importante es que se mantengan las políticas públicas de empleo.

El Sr. Rodríguez Alconchel indica que como no podía ser de otra manera también votará a favor.

La Sra. Canalejo Fernández aclara unos últimos extremos procediéndose a continuación a la votación de la moción.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones se somete a votación la propuesta del grupo popular quedando adoptado el siguiente **ACUERDO**, con 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del grupo socialista, IU y concejala no adscrita) y 8 abstenciones (Sres/as corporativos/as del grupo popular):

1.- Desde el Partido Socialista e Izquierda Unida, estamos de acuerdo en el pago de los cursos de formación, especialmente en los realizados a desempleados/as en general, porque supone por un lado mejorar y mantener el tejido empresarial de nuestro municipio (centros de formación) así como la atención al colectivo de desempleados/as, en estos momentos de crisis económica en el cual la destrucción de empleo, y la dificultad para reintegrarse laboralmente, requieren que estas personas actualicen y reciclen sus actitudes, aptitudes y perspectivas laborales lo máximo posible, de forma que les faciliten al máximo su incorporación al mercado de trabajo.

2.- Cuando Andalucía más lo necesita, el Estado abandona sus compromisos, mediante un distanciamiento que no vamos a admitir, exigiendo el cumplimiento de lo siguiente:

\* Solicitamos desde la Corporación Local del Ayuntamiento de Santa Fe, al Gobierno de España la búsqueda de mecanismos para rectificar los recortes de



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

las Políticas Activas de Empleo que alcanzan 395 millones de € menos que en el ejercicio anterior.

\* El Gobierno Andaluz ha confirmado su compromiso de asumir la financiación de estos recursos, tanto de personal como la relativa a la formación de los desempleados y desempleadas, estableciendo unas condiciones idóneas que permitan el cumplimiento y el desarrollo de su capacidad presupuestaria. Y ello, con el fin de mantener las Políticas de Empleo en Orientación Profesional, el fomento de la contratación, el autoempleo, o la atención a colectivos con especiales dificultades (formación).

\* La Comisión Parlamentaria andaluza sigue interviniendo dentro de estos márgenes de maniobra, con estrategias y acciones que faciliten el pago, el mantenimiento y el desarrollo de estas recortadas políticas activas de empleo.

\* Por otra parte, desde la Corporación Local de Santa Fe, se reivindica que el Gobierno de la nación, gobernado por el Partido Popular, salde su deuda con nuestra Comunidad Autónoma, recogida en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía, deuda que asciende desde el año 2008 y 2009 a 1.504.054 millones de €, deuda que ha sido reclamada, negociada, reconocida y pactada con el anterior Gobierno, y que sigue sin pagarse.

\* Igualmente, se ha solicitado al Secretario de Estado de Administraciones Públicas que se remitan las cifras correspondientes a la inversión realmente ejecutada por el Estado durante el año 2011 y lo que llevamos de 2012 en Andalucía, solicitud que no ha sido contestada. Y que se subsane el incumplimiento de la aplicación en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

\* Todo ello, en cumplimiento de la metodología ya aprobada y aplicada en la famosa Comisión Bilateral de Cooperación entre el Estado y la Junta de Andalucía, la cual no está siendo convocada desde la entrada al Gobierno del Partido Popular.

Por tanto, consideramos necesario en esta moción añadir, que además de garantizar los pagos a los Centros de Formación, es fundamental el mantenimiento de la financiación de los programas de promoción de empleo (ALPE's), los servicios de orientación profesional para el empleo, desarrollo y mantenimiento de las Escuelas Taller! Casas de Oficio! Talleres de Empleo, los cursos de Orientación Laboral y Formación, así como cualquier acción en materia de empleo (desarrollo local, dinamización de la economía, prospección del mercado de trabajo, etc.)

3.- Por tanto, instamos al Gobierno de España y él la Junta de Andalucía que articulen los acuerdos y mecanismos necesarios que permitan la continuidad de los programas y políticas de formación y empleo, y que permitan el pago a los centros de formación de Santa Fe.

### **A.U. 2. PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO: CONVOCATORIA ESPECIAL 2.012.**

El Sr. Alcalde toma la palabra y justifica la urgencia en la premura de los plazos para solicitar esta subvención.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

A continuación se procede a la **votación de la urgencia**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91,4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre, quedando la misma adoptada por UNANIMIDAD de los/as Sres/as corporativos/as presentes.

Interviene en primer lugar el Sr. Cobo para indicar que saben que se hizo una modificación presupuestaria, pero que quieren que se les explique más detalladamente qué se va a hacer.

A continuación toma la palabra el Sr. Rodríguez Alconchel, Tercer Teniente de Alcalde, quien indica que no es un PFEA al uso, y procede a explicar la propuesta de conformidad con la memoria suscrita y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que a continuación se transcribe:

“Por la Presidencia se da cuenta de asuntos surgidos después de la convocatoria, que por su carácter urgente, hacen preciso su deliberación y aprobación, si procede, en esta sesión.

A continuación se procede a la **votación de la urgencia**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91,4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre, quedando la misma adoptada por UNANIMIDAD de los/as Sres/as corporativos/as presentes.

Por el concejal del área de Desarrollo, Empleo Igualdad y Bienestar Social, D. Rafael Alconchel, se informa sobre convocatoria pública de subvenciones a proyectos especiales del programa de Fomento de Empleo Agrario Convocatoria Especial para el ejercicio 2.012.

Viendo la demanda que en la actualidad tiene la sociedad, en relación a la prestación de servicios encaminados a dar cobertura a las necesidades en atención primaria de personas mayores y dependientes, y teniendo conocimiento de convocatoria pública de subvenciones, se instó expediente solicitando la subvención del proyecto denominado **“Servicio para la proximidad de personas mayores”** ante el Servicio Público de Empleo Estatal.

Con fecha 11/07/2012 se comunicó a este organismo la concesión de la subvención instada, indicando el modelo de financiación del proyecto, siendo éste:

APORTACIONES	CUANTIA (euros)
<b>SPEE (Servicio Público de Empleo Estatal) / mano de obra</b>	45.000,00
<b>AYUNTAMIENTO / mano de obra y materiales</b>	22.500,00
<b>J. ANDALUCIA-DIPUTACIÓN / materiales</b>	4.500,00
<b>TOTALES</b>	<b>72.000'00</b>



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

Visto el expediente referenciado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros asistentes (seis), **ACUERDA**:

**Primero:** La aprobación del proyecto denominado "**Servicio para la proximidad de personas mayores**", cuya asignación presupuestaria total es de 72.000,00 €.

**Segundo:** Aceptar la distribución económica reflejada en la comunicación remitida por el SPEE-MESS, recogida en la tabla anterior.

**Tercero:** Ratificar el presente acuerdo en el próxima sesión plenaria que se celebre."

Solicita el Sr. Rodríguez Alconchel el voto favorable de la Corporación.

El Sr. Cobo interviene para indicar que es conocedor de la problemática que está existiendo en otros ayuntamientos en cuanto a la solicitud y los porcentajes de mano de obra y materiales, por lo que pide que no ocurra lo mismo con la solicitud de Santa Fe y que antes de la remisión se repasen los porcentajes de presupuesto destinado a materiales y mano de obra para que se adecuen a las exigencias del SPEE.

La Sra. Camacho Rodríguez interviene para indicar que su voto será favorable a la propuesta.

Reitera el Sr. Rodríguez Alconchel que no se trata de un PFEA al uso.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta a votación resultó adoptado por **UNANIMIDAD** de los/as Sres/as corporativos/as presentes (17 votos a favor) el siguiente **ACUERDO**:

**Único:** Ratificar acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2012, que literalmente dice:

"Por la Presidencia se da cuenta de asuntos surgidos después de la convocatoria, que por su carácter urgente, hacen preciso su deliberación y aprobación, si procede, en esta sesión.

A continuación se procede a la **votación de la urgencia**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91,4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre, quedando la misma adoptada por **UNANIMIDAD** de los/as Sres/as corporativos/as presentes.

Por el concejal del área de Desarrollo, Empleo Igualdad y Bienestar Social, D. Rafael Alconchel, se informa sobre convocatoria pública de subvenciones a proyectos especiales del programa de Fomento de Empleo Agrario Convocatoria Especial para el ejercicio 2.012.

Viendo la demanda que en la actualidad tiene la sociedad, en relación a la prestación de servicios encaminados a dar cobertura a las necesidades en atención primaria de personas mayores y dependientes, y teniendo conocimiento de convocatoria pública de subvenciones, se instó expediente solicitando la subvención del proyecto denominado "**Servicio para la proximidad de personas mayores**" ante el Servicio Público de Empleo Estatal .



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

Con fecha 11/07/2012 se comunicó a este organismo la concesión de la subvención instada, indicando el modelo de financiación del proyecto, siendo éste:

APORTACIONES	CUANTIA (euros)
<b>SPEE (Servicio Público de Empleo Estatal) / mano de obra</b>	45.000,00
<b>AYUNTAMIENTO / mano de obra y materiales</b>	22.500,00
<b>J. ANDALUCIA-DIPUTACIÓN / materiales</b>	4.500,00
<b>TOTALES</b>	<b>72.000'00</b>

Visto el expediente referenciado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros asistentes (seis), **ACUERDA**:

**Primero:** La aprobación del proyecto denominado **“Servicio para la proximidad de personas mayores”**, cuya asignación presupuestaria total es de 72.000,00 €

**Segundo:** Aceptar la distribución económica reflejada en la comunicación remitida por el SPEE-MESS, recogida en la tabla anterior.

**Tercero:** Ratificar el presente acuerdo en el próxima sesión plenaria que se celebre.”

**A.U.3.- MOCIÓN CONCEJALA NO ADSCRITA: PRODUCTIVIDAD Y FONDO DE ACCIÓN SOCIAL:**

La Sra. Concejala no adscrita, defiende que la urgencia viene dada porque este asunto surgió en la Comisión Informativa cuando se habló de la declaración de no disponibilidad de los créditos presupuestarios, y ya que los trabajadores no van a cobrar la paga extra de diciembre, que al menos cobren lo que se adeuda de productividad y acción social.

A continuación se procede a la **votación de la urgencia**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91,4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre, quedando la misma adoptada por UNANIMIDAD de los/as Sres/as corporativos/as presentes.

A continuación la Sra. Concejala Camacho Rodríguez procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONCEJALA NO ADSCRITA ANA BELLA CAMACHO RODRIGUEZ EXPONE**  
*Que tras la supresión de la paga extraordinaria para los empleados públicos la cual se abonaba en el mes de diciembre y siendo conocedores del quebranto que para estos supone esta medida.*

**SOLICITO AL PLENO DE LA CORPORACION**

*I. Instar a tomar los siguientes acuerdos para que el complemento de productividad previsto en los artículos 37 del Reglamento Regulador de la*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*Organización y Planificación Integral de los Recursos Humanos y 18 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 sea liquidado en el mes de diciembre de 2012.*

*2. Instar a tomar los siguientes acuerdos para que el Fondo de Acción de Gestión Social, Deportivo y Cultural previsto en el artículo 26 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 sea liquidado en el mes de diciembre de 2012.*

*3. Que el Fondo de Acción de Gestión Social, Deportivo y Cultural previsto en el artículo 26 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011, que fue aprobado por Junta de Gobierno en el mes de diciembre de 2011 Y aprobado por acuerdo plenario el día 29-02-12, sea liquidado en el mes de diciembre de 2012.*

Señala la Sra. Camacho Rodríguez que tal y como indicaba la representación sindical, puesto que no va a pagarse paga extra, es necesario pagar las cantidades que se adeudan a los funcionarios a fin de paliar las restricciones que están sufriendo. Añade que hay que dar cumplimiento al acuerdo plenario de 29 de febrero de 2012, que se adoptó en el mismo sentido.

El Sr. Alcalde indica que su grupo se va a abstener pues se trata de un asunto propio de la Mesa General de Negociación, y asimismo añade que deduce que la propuesta de la concejala es "instar", lo que es confirmado por la Sra. Concejala no adscrita.

El Sr. Cobo Ortiz indica que hay un acuerdo plenario instando al pago que debe cumplirse, y la Sra. Camacho Rodríguez señala que se adeuda la acción social de 2011.

El Sr. Rodríguez Alconchel se remite a lo manifestado en plenos anteriores, señalando que el ámbito en que debe verse el asunto es la Mesa General de Negociación.

La Sra. Cabezas González indica que este asunto se trató en Mesa General de Negociación, pero que no ha podido cumplirse el calendario de pagos, más aún cuando se trajeron planes de ajuste que hubieran permitido cierta disponibilidad dineraria pero no se aprobaron.

El Sr. Cobo señala que debe supeditarse a los criterios técnicos de Secretaría e Intervención.

La Sra. Camacho Rodríguez indica que no es necesario llevarlo a Mesa General de Negociación, pues se trata de unos importes que se acordaron en su seno. La concejala de personal debería saber que se trata de complementos convenidos con los trabajadores y se trata de un derecho adquirido. Añade que como la moción es "instar", la misma sea apoyada por todos los grupos políticos. pues es una reivindicación de los funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que la Sra. Camacho Rodríguez podrá instar todo lo que quiera, pero que la potestad de negociación es del equipo de gobierno. Dice que no se trata de un posicionamiento, sino de que van a llevarlo de nuevo a Mesa de negociación, pues dice que los derechos sindicales están para respetarlos.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones se somete a votación la propuesta del grupo popular quedando adoptado el siguiente **ACUERDO**, con 9 votos a favor



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

(Sres/as corporativos/as del grupo popular y concejala no adscrita) y 8 abstenciones (Sres/as corporativos/as del grupo socialista e IU):

1. Instar a tomar los siguientes acuerdos para que el complemento de productividad previsto en los artículos 37 del Reglamento Regulador de la Organización y Planificación Integral de los Recursos Humanos y 18 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 sea liquidado en el mes de diciembre de 2012.
2. Instar a tomar los siguientes acuerdos para que el Fondo de Acción de Gestión Social, Deportivo y Cultural previsto en el artículo 26 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 sea liquidado en el mes de diciembre de 2012.
3. Que el Fondo de Acción de Gestión Social, Deportivo y Cultural previsto en el artículo 26 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011, que fue aprobado por Junta de Gobierno en el mes de diciembre de 2011 Y aprobado por acuerdo plenario el día 29-02-12, sea liquidado en el mes de diciembre de 2012.

### **A.U.4.- REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL**

Por el Sr. Merlo Rodríguez se procede a justificar la urgencia en la importancia y necesidad de que se adopte un nuevo reglamento orgánico.

A continuación se procede a la **votación de la urgencia**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91,4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre, quedando la misma adoptada por 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del grupo popular y concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as corporativos/as del grupo socialista e IU).

Siendo las dieciséis horas y once minutos se concede un receso para almorzar y poder leer los asuntos urgentes presentados por el grupo popular, hasta las 17 horas y treinta minutos. Pregunta el Sr. Alcalde antes si existe algún inconveniente en dar la palabra a una asociación de vecinos que así lo ha solicitado y que lleva toda la mañana esperando, aunque el Reglamento disponga que deben intervenir al final de la sesión una vez levantada la misma, ya que el Pleno se va a suspender la sesión unos minutos, podría dársele audiencia.

El Sr. Cobo dice que no tienen objeción, pero que maniobras políticas de las que utiliza el Alcalde, ninguna, pues con el mismo criterio que utiliza el Sr. Alcalde podía haberles dado audiencia antes y no ahora. Dice que el ROM ya se informó por la Secretaría y que han adaptado el texto a las observaciones del informe de la misma y que el resto de asuntos no requieren informe alguno de los servicios jurídicos.

La Sra. Camacho Rodríguez por su parte dice que no hay inconveniente tampoco en que intervenga ahora la Asociación, pero que comparte en cierto modo lo manifestado por el grupo popular y se les podía haber dado la palabra hace tiempo y no ahora, asimismo que los recesos deberían consensuarse.

Dice el Sr. Alcalde que sería un sinvergüenza político si desde el inicio de la sesión hubiera tenido conocimiento de los asuntos urgentes y no le hubiera dado la palabra a los vecinos, pero que los mismos le han sido entregados pasadas las una media de la tarde, así que indica que bromas las justas. Se suspende la sesión hasta las 17 horas y treinta minutos.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Siendo las diecisiete horas y cuarenta y tres minutos se reanuda la sesión.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y solicita a la Sra. Secretaria se pronuncie sobre la posibilidad de adopción del acuerdo.

Manifiesta la Sra. Secretaria que el informe de Secretaría es preceptivo de acuerdo con el artículo 54 TRRL y 173 del ROFEL y debe formar parte obligatoriamente del expediente. Añade que el aprobar un reglamento orgánico sin tal informe supone cuanto menos un desprecio a las funciones que tiene encomendadas en el seno de la Corporación.

Manifiesta el Sr. Merlo Rodríguez su máximo respeto a las funciones de la Secretaría y pide disculpas de antemano por si alguien se pudiera sentir ofendido por lo que va a decir. Indica que la Secretaría ya informó el texto del ROM y como consecuencia de ello se retiró el punto del orden del día, y que lo que hoy presentan está adaptado al informe que la misma emitió, luego afirma que existe informe. Da lectura a la Exposición de Motivos del texto cuya aprobación pretende. Dice que en caso de someterlo a nuevo informe sería la pescadilla que se muerde la cola y nunca estaría informado.

Interviene la Sra. Secretaria, para indicar que si existe algún informe el mismo es desfavorable, pero que la propuesta que traen es diferente de la que se presentó al pleno de mayo, que es la que está informada.

Procede el Sr. Merlo a exponer los artículos que se han modificado de conformidad con el informe que emitió la Sra. Secretaria, indicando que la estructura se mantiene respecto del texto inicial. Solicita la aprobación del punto por la urgente necesidad de incorporar al ordenamiento jurídico el Reglamento. Siendo la propuesta de Reglamento Orgánico que se propone la que se transcribe literalmente:

### **REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL del Ayuntamiento de Santa Fe (PROPIUESTA DEL PARTIDO POPULAR) 30 de octubre de 2.012**

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

##### **Disposiciones generales**

#### **TÍTULO PRIMERO**

##### **Órganos de gobierno y de administración**

###### **CAPÍTULO PRIMERO**

###### **Órganos de gobierno**

###### **CAPÍTULO SEGUNDO**

###### **Del/De la Alcalde/sa**

###### **Sección 1<sup>a</sup>. Designación**

###### **Sección 2<sup>a</sup>. Ausencia**

###### **Sección 3<sup>a</sup>. Pérdida**

###### **Sección 4<sup>a</sup>. Atribuciones**

###### **Sección 5<sup>a</sup>. Estatuto**

###### **CAPÍTULO TERCERO**

###### **Del Pleno de la Corporación**

###### **Sección 1<sup>a</sup>. Designación, constitución y cese**

###### **Sección 2<sup>a</sup>. Atribuciones**

###### **CAPÍTULO CUARTO**

###### **De la Junta de Gobierno Local**

###### **Sección 1<sup>a</sup>. Designación, constitución y cese**

###### **Sección 2<sup>a</sup>. Atribuciones**

###### **CAPÍTULO QUINTO**

###### **De los/as Tenientes de Alcalde**

###### **Sección 1<sup>a</sup>. Designación y cese**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- Sección 2ª. Atribuciones
- CAPÍTULO SEXTO**
- De los/as Concejales/as Delegados/as
- Sección 1ª. Designación y cese
- Sección 2ª. Atribuciones
- CAPÍTULO SÉPTIMO**
- De los/as Concejales/as
- Sección 1ª. Designación y cese
- Sección 2ª. Atribuciones
- CAPÍTULO OCTAVO**
- De los Grupos Municipales
- Sección 1ª. Constitución y adscripción
- Sección 2ª. Dotación y medios
- CAPÍTULO NOVENO**
- De las Comisiones Informativas
- Sección 1ª. Constitución y cese
- Sección 2ª. Atribuciones
- Sección 3ª. Reglas especiales de funcionamiento de las Comisiones
- CAPÍTULO DÉCIMO**
- De la Junta de Portavoces
- Sección 1ª. Designación y cese
- Sección 2ª. Atribuciones
- TÍTULO SEGUNDO**
- Del régimen de funcionamiento**
- CAPÍTULO PRIMERO**
- Preparación de asuntos
- CAPÍTULO SEGUNDO**
- Adopción de resoluciones
- Sección 1ª. Órganos unipersonales
- Sección 2ª. Órganos colegiados
- Subsección 1ª. Convocatoria de las sesiones
- Subsección 2ª. Celebración de las sesiones
- Subsección 3ª. Adopción de acuerdos
- Subsección 4ª. Del control y fiscalización por el Pleno
- Subsección 5ª. Actas
- Subsección 6ª. Régimen disciplinario
- CAPÍTULO TERCERO**
- Presupuestos
- Sección 1ª. Presentación del proyecto
- Sección 2ª. Presentación de las enmiendas
- Sección 3ª. Debate en Comisión Especial de Cuentas
- Sección 4ª. Debate en el Pleno
- TÍTULO TERCERO**
- De los derechos y deberes de los/as concejales/as**
- CAPÍTULO PRIMERO**
- De naturaleza económica
- CAPÍTULO SEGUNDO**
- A la información
- CAPÍTULO TERCERO**
- A la iniciativa
- CAPÍTULO CUARTO**
- De los/as portavoces
- CAPÍTULO QUINTO**
- De los deberes
- TÍTULO CUARTO**
- De la participación ciudadana**
- CAPÍTULO PRIMERO**
- Del derecho a la información y consulta
- CAPÍTULO SEGUNDO**
- De los Consejos Sectoriales de participación
- CAPÍTULO TERCERO**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Del Registro municipal de Entidades Ciudadanas

Sección 1ª. Virtualidad del Registro municipal de Entidades Ciudadanas

Sección 2ª. Entidades que pueden ser inscritas en el Registro de Entidades

Sección 3ª. Formación del Registro de Entidades

Sección 4ª. Procedimiento para la inscripción en el Registro de Entidades

Sección 5ª. Actualización de los datos del Registro

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

### **INTRODUCCIÓN**

La Constitución Española garantiza la autonomía de los Municipios, cuya característica principal estriba, de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional, en su potestad de autoorganización, potestad que se reconoce a los Entes Locales en el artículo 4º 1º. a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De lo anterior, cabe deducir que, con la aprobación definitiva de este texto, y su debida inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor, se contará con un instrumento esencial a nivel organizativo y funcional del Ayuntamiento, y con un medio jurídico óptimo para conseguir objetivos acordes con el proceso de descentralización y fortalecimiento de los Entes Locales.

Desde el punto de vista sistemático, nuestro Reglamento Orgánico, aunque mantiene buena parte de los preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, dictado por la Administración Central del Estado, estimamos que lo perfecciona en determinados extremos y, además de perfeccionarlo, lo desarrolla ampliamente en otros aspectos, siempre bajo el prisma de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. De igual manera, estimamos que el presente Texto conllevará una agilización en el desarrollo y funcionamiento de los órganos colegiados, tanto el Pleno de la Corporación, como la Junta de Gobierno Local y las Comisiones municipales delegadas permanentes o especiales, pretendiendo convertirlo en un instrumento que permita la agilidad y la eficacia en la toma de decisiones que afectan a nuestra ciudad.

Su interés, sin embargo, radica, fundamentalmente, en ser firme expresión de la autonomía Institucional de éste Ayuntamiento, al margen de su indudable valor instrumental para la administración de los asuntos municipales o su interés funcional para la organización interna de la Corporación.

Con el objetivo de que se conozca cada día mejor el funcionamiento del Ayuntamiento y situación Municipal y que todos, Ciudadanos/as, Funcionarios y Corporativos, podamos servir mejor a nuestro Municipio, se presenta éste Texto, que consta de 225 artículos, cuatro Títulos más uno preliminar, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente Reglamento orgánico tiene como objeto regular el régimen organizativo y de funcionamiento del Ayuntamiento de Santa Fe, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre (en adelante LRBRL), Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, (en adelante TRRL) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986 (en adelante ROF).

Además tiene por objetivo, el de articular en el Ayuntamiento de Santa Fe la información sobre su actividad, y la participación de todos los Ciudadanos/as en la vida Local, los derechos de los vecinos del Municipio, y los derechos y deberes que la legislación atribuye a los miembros de la Corporación.

2. Los preceptos del presente Reglamento se aplicarán de forma preferente, salvo en los casos en que exista contradicción con normas de superior rango o cualquier otra de obligado cumplimiento.

3. En lo no previsto por este Reglamento regirá la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía o la del Estado, según la distribución constitucional de competencias entre ambos.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

4. Corresponde al/a la Alcalde/sa dirimir y hacer cumplir el presente Reglamento.

### TÍTULO PRIMERO

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

##### CAPÍTULO PRIMERO

###### Órganos de gobierno

5. El gobierno y la administración municipal corresponden al Ayuntamiento de Santa Fe integrado por el/la Alcalde/sa y los/as concejales/as.

Son órganos de gobierno del Ayuntamiento:

1. El/La Alcalde/sa.
2. El Pleno.
3. La Junta de Gobierno Local.
4. Los/as Tenientes de Alcalde.
5. Los/as Concejales/as-Delegados/as.
6. Las Comisiones Informativas.

Son órganos de asesoramiento y en su caso, participación ciudadana en los asuntos de interés municipal:

1. La Junta de Portavoces.
2. Los Consejos Sectoriales.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Del/De la Alcalde/sa

##### Sección 1<sup>a</sup>. Designación

6. El/La Alcalde/sa es el/la Presidente/a de la Corporación municipal y será elegido/a en los términos que establezca la legislación electoral general.

7. El/La Alcalde/sa elegido/a deberá aceptar su designación, prestar juramento o promesa en la forma establecida con carácter general para todo cargo público y tomar posesión de su cargo de modo consecutivo e inmediato a su elección y ante el mismo Pleno de la Corporación.

8. Si el/la Alcalde/sa elegido/a no se hallase presente en la sesión plenaria será requerido/a para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se entenderá que no acepta su designación. El Pleno de la Corporación procederá a nueva elección en otra sesión que se celebrará cuarenta y ocho horas más tarde, sin necesidad de nueva convocatoria.

##### Sección 2<sup>a</sup>. Ausencia

9. En caso de ausencia del/de la Alcalde/sa le sustituirán los/as Tenientes de Alcalde, por el orden que hubieren sido designados/as.

10. La ausencia del/de la Alcalde/sa, cualquiera que fuere la causa que la motive, se producirá por la falta de atención del/de la mismo/a a las obligaciones ordinarias de su cargo y de asistencia a su lugar de despacho, concretada en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Manifestación expresa en tal sentido por el/la propio/a Alcalde/sa, quien indicará la causa de la ausencia y duración aproximada de la misma.
2. Desatención de las obligaciones ordinarias de su cargo o falta de concurrencia a su lugar de despacho por más de cuatro días laborables consecutivos, sin que se hubiere producido la manifestación a que se refiere el apartado anterior.

En la situación prevista por el apartado 2, el/la Teniente de Alcalde a quien corresponda sustituirá al/a la Alcalde/sa en el ejercicio de sus atribuciones mediante resolución motivada de la que dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación en la primera reunión que celebren, salvo que tal decisión hubiese sido ratificada por el/la propio/a Alcalde/sa.

11. El/La Teniente de Alcalde a quien corresponda asumirá las atribuciones del/de la Alcalde/sa ante la ausencia material del/de la mismo/a si se dieren situaciones que requieren actuaciones de urgencia, realizando al mismo tiempo las gestiones precisas para recabar la presencia del/de la Alcalde/sa en el más breve plazo posible.

La intervención del/de la Teniente de Alcalde se limitará en este caso a la adopción de las medidas estrictamente indispensables que requiera la situación de urgencia.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**12.** En ningún caso se considerarán como ausencia, ni determinarán la asunción de las atribuciones del/de la Alcalde/sa por los/as Tenientes de Alcalde, salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, las faltas esporádicas no justificadas o las motivadas por el cumplimiento de los deberes de su cargo.

### Sección 3<sup>a</sup>. Pérdida

**13.** El cargo de Alcalde/sa se perderá por cualquiera de las circunstancias que a tal efecto se señalan en la legislación vigente.

En todo caso, la pérdida del cargo de Alcalde/sa por su titular determinará la obligatoria elección de otro/a que lo/la sustituya.

**14.** En el supuesto de renuncia, ésta deberá ser formulada por escrito y presentada al Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días naturales siguientes.

La renuncia al cargo de Alcalde/sa no implicará la pérdida del de concejal/a.

**15.** La moción de censura se ajustará en cuanto atañe a su presentación, tramitación y efectos a lo dispuesto en la legislación electoral general.

No obstante, y sin perjuicio de cuanto allí se disponga, habrá de presentarse por escrito y debidamente firmada por sus proponentes, cuya relación individualizada se consignará al principio del escrito correspondiente.

En dicho escrito se consignarán con claridad y con la debida separación, las razones o motivos en que se apoya para la censura, e incluirá el nombre del/de la candidato/a propuesto/a para Alcalde/sa quien deberá hacer constar de manera expresa su aceptación en el escrito de proposición de la moción.

El escrito será entregado al/a la Secretario/a municipal, quien autenticará las firmas de los/as proponentes de la moción, si no lo estuvieren por notario, y comprobarán que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente. En el mismo acto, el/la Secretario/a municipal emitirá la oportuna Diligencia consignando la fecha de la entrada. Seguidamente, expedirá copia certificada del mismo que remitirá a todos/as los/as concejales/as que integran la Corporación.

Una vez presentada la moción de censura no podrán introducirse en la misma adiciones o rectificaciones, ni sustituir por otro/a el/la candidato/a propuesto/a como Alcalde/sa.

Cualesquiera de los/as proponentes de la moción de censura podrá desistir de la misma hasta el momento de su votación en sesión plenaria, quedando sin efecto dicha moción si el número de los/as que continúan suscribiéndola no alcanzare el mínimo exigido por la legislación vigente.

**16.** Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere tenido conocimiento fehaciente de cualquiera de las causas que determinan la pérdida del cargo de Alcalde/sa, deberá convocarse sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación con el exclusivo objeto de pronunciarse sobre las mismas y, en su caso, sobre la elección de nuevo/a Alcalde/sa.

Esta sesión extraordinaria deberá convocarse, al menos, con siete días naturales de anticipación, excluidos el de la convocatoria y el día de la celebración de la sesión.

**17.** La sesión extraordinaria a que se refiere el artículo anterior se convocará expresamente con el único asunto en el orden de día del debate y votación de la moción de censura y se celebrará a las doce horas. El/La Secretario/a municipal deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos/as los/as miembros de la Corporación en el plazo máximo de un día a contar desde la presentación del documento en el Registro a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y la hora de la misma.

**18.** El Pleno será presidido por una Mesa de Edad, integrada por los/as concejales/as de mayor y menor edad de los/as presentes, excluidos/as el/la Alcalde/sa y el/la candidato/a a la Alcaldía, actuando como Secretario/a el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

**19.** En los casos de fallecimiento del/de la Alcalde/sa o sentencia firme que le hubiere condenado a la pena de inhabilitación especial asumirá las funciones de tal el/la Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los restantes casos, continuará el/la Alcalde/sa en el desempeño de sus funciones hasta que el Pleno de la Corporación se hubiere pronunciado en la sesión extraordinaria correspondiente.

**20.** La designación de nuevo/a Alcalde/sa, si se produjere, se ajustará a las determinaciones de la legislación general y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**21.** La discusión de la moción de censura en la sesión extraordinaria, se ajustará a las siguientes reglas:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

1. Todos/as los/as proponentes de la moción tendrán derecho a defenderla, repartiéndose entre ellos/as el tiempo de intervención que, en conjunto, no será superior a treinta minutos. También podrán determinar cuál de ellos/as habrá de defenderla por el mismo período de tiempo.
  2. El/La Alcalde/sa o concejal/a que éste/a determine de los de su formación política, expondrá por tiempo no superior a sesenta minutos las razones que tuviere en contra de la moción de censura y en defensa de su actuación.
  3. Los/as portavoces de los grupos políticos que no hubieren suscrito la moción y a los que no pertenezca el/la Alcalde/sa, podrán intervenir para expresar su posición por tiempo no superior a diez minutos cada uno/a y por orden de menor a mayor número de concejales/as con que cuenten.
  4. Para aclarar o puntualizar posturas o argumentos podrá realizarse una nueva intervención de los/as proponentes de la moción, del/de la Alcalde/sa o su defensa y de los/as portavoces de los restantes grupos políticos por tiempo no superior a diez minutos para cada uno de ellos.
  5. Concluida la intervención, se procederá a la votación de la moción de censura, que lo será en su integridad, sin enmiendas ni rectificaciones.
  6. La votación será secreta, expresando el "sí" la conformidad con la moción y el "no" el rechazo de la misma. Cualquier otra manifestación o falta de ella se tendrá como abstención.
  7. Si la moción de censura resultare aprobada por alcanzar la mayoría absoluta del número de concejales/as que legalmente componen la Corporación, quedará revocado el nombramiento de Alcalde/sa, y elegido/a el/la propuesto/a en la misma, quien pasará a ocupar la presidencia, procediendo seguidamente a la aceptación del cargo, prestación de juramento o promesa y toma de posesión en los términos previstos en este Reglamento.
  8. Las intervenciones que se produzcan a favor o en contra de la moción de censura habrán de atenerse estrictamente a los motivos en que la misma se fundamente, sin que se puedan aducir o tenerse en cuenta otros diferentes.
- 22.** El procedimiento recogido en el artículo anterior será aplicable en cuanto fuere oportuno a los restantes supuestos de pérdida del cargo de Alcalde/sa.

### Sección 4<sup>a</sup>. Atribuciones

- 23.** El/La Alcalde/sa es el/la Presidente/a de la Corporación y Jefe/a superior de toda la administración municipal.

Son atribuciones del/de la Alcalde/sa:

- a) Las que le otorga la legislación vigente en materia de régimen local.
- b) Las que le confiere el presente Reglamento.
- c) El/La Alcalde/sa ostenta, igualmente, la Presidencia nata de todas las instituciones y de cualesquiera otros órganos municipales de carácter colegiado, salvo que los estatutos o acuerdos de creación establezcan lo contrario, con derecho a voz y a voto.

- 24.** El/La Alcalde/sa, como Jefe/a de la administración municipal, tendrá, además de las obligaciones y atribuciones establecidas por las normas legales en vigor, y atendidas las circunstancias del caso, las siguientes específicas:

- a) En tanto que es representante máximo del municipio es atribución y responsabilidad del/de la Alcalde/sa representar y defender los intereses del municipio ante las Instituciones y Entidades correspondientes.
- b) Procurar a todos/as los/as ciudadanos/as del Municipio el normal, pacífico, continuado y libre acceso y uso de todo tipo de instalaciones, propiedades y servicios municipales, en los términos prevenidos en las normas legales en vigor y ordenanzas municipales.
- c) Vigilar el correcto funcionamiento de toda la administración municipal y de sus diversos servicios, eliminando los impedimentos a su normal funcionamiento.
- d) Eliminar los obstáculos que impidan el libre ejercicio de las atribuciones de los/as funcionarios/as y empleados/as, con arreglo a las normas legales en vigor.
- e) Eliminar los obstáculos que impidan el libre ejercicio de las atribuciones de los/as miembros de la Corporación municipal. Especialmente en lo referente al acceso a todas las dependencias municipales y, a todos los expedientes que consideren que deben consultar por el ejercicio de su cargo, en este último caso, los funcionarios encargados de la custodia de los mismos estarán obligados a facilitarlos en el mismo momento en que se pidan, o en el supuesto de que esto no sea posible, no se podrá dilatar su entrega más de cinco días hábiles.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**25.** Las atribuciones del/de la Alcalde/sa serán delegables en los términos establecidos por la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

**26.** Al/A la Alcalde/sa, como representante ordinario/a del Ayuntamiento, le corresponde instrumentar las relaciones interadministrativas. A tales efectos se observarán las siguientes normas:

a) Sin perjuicio de lo que proceda por razón de las delegaciones que hubiera podido conferir, la comunicación formal con todos los poderes públicos se efectuará mediante escritos firmados por el/la Alcalde/sa.

b) Los actos públicos que se celebren en el término municipal y que hubieren sido organizados por el Ayuntamiento o entes dependientes del mismo, serán presididos por el/la Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue, salvo que por disposición legal corresponda la presidencia a otra autoridad.

**27.** Si la Administración del Estado o de la de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo que establece el número 2 del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, recabase información concreta sobre la actividad municipal en los términos en dicho precepto indicados, el/la Alcalde/sa, sin perjuicio de dar cumplimiento a dicho requerimiento, dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre el mismo y de la información suministrada.

**28.** 1. Si la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo que establece el número 1 del artículo 65 de la Ley de Bases, requiriese al Ayuntamiento para la anulación de alguno de los acuerdos del Pleno de la Corporación, el/la Alcalde/sa dará cuenta al pleno dentro del plazo fijado en el requerimiento, para que resuelva lo procedente.

2. Si el acto fuere una resolución del/de la Alcalde/sa o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la dación de cuenta se acompañará de copia de ellos. La Alcaldía dará cuenta, además, a Pleno, de la decisión que tales órganos hubieren adoptado como consecuencia del requerimiento ya consista en una resolución expresa, ya tácita, manifestando las razones de la misma.

**29.** Igualmente dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de adoptar la resolución que proceda, de la impugnación directa o indirecta que de tales acuerdos efectúen, en su caso, dichas administraciones públicas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en virtud de lo que dispone el número 3 del artículo 65 de la Ley de Bases.

Si el Pleno de la Corporación no estuviere conforme con la decisión adoptada por el/la Alcalde/sa sobre personamiento en el procedimiento jurisdiccional, resolverá lo que proceda, sustituyendo este acuerdo al del/de la Alcalde/sa, si fuere diferente. En este último caso, el/la Alcalde/sa deberá realizar todas las actuaciones que procedan para dar cumplimiento al acuerdo plenario en el plazo máximo de diez días hábiles.

Cuando el Tribunal, conforme al artículo 66 de la Ley de Bases hubiere acordado la suspensión de cualquier acto o acuerdo municipal, el/la Alcalde/sa procederá como se indica en el apartado anterior, y adoptará las medidas oportunas para que cesen las actividades de ejecución del acuerdo suspendido.

**30.** Si la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, en virtud de la facultad que les concede el artículo 60 de la Ley de Bases, se dirigiera al Ayuntamiento por presunto incumplimiento de obligaciones impuestas directamente por la Ley, que afecte al ejercicio de competencias de aquéllas, y cuya cobertura económica estuviere legal o presupuestariamente garantizada, el/la Alcalde/sa, en los diez primeros días hábiles siguientes a la comunicación recibida, lo pondrá en conocimiento del Pleno. Igualmente, informará al Pleno de las medidas que, en su caso, se adopten por aquellas administraciones para el cumplimiento de la obligación, a costa y en sustitución del municipio.

**31.** Cuando algún/a vecino/a, conforme al artículo 68 de la Ley de Bases, requiriese al Ayuntamiento para que ejerciere las acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos del municipio, el/la Alcalde/sa, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que le correspondan, dentro del término establecido, dará cuenta de las mismas así como de las acciones ejercitadas en el Pleno siguiente al requerimiento realizado y de las resoluciones que hubiera adoptado.

**32.** El/La Alcalde/sa dará cuenta al Pleno de la Corporación de toda delegación que efectúe de sus atribuciones y del alcance de las mismas, así como de la composición de la Junta de Gobierno Local y de sus variaciones, de la designación de Tenientes de Alcalde, de las revocaciones de las mismas, y del número de orden que se les hubiere atribuido.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Estas comunicaciones no determinarán debate alguno ni expresión de opiniones, limitándose el Pleno de la Corporación a quedar enterado de las mismas.

**33.** Sin perjuicio de los informes que emitan los/las funcionarios/as en relación con los asuntos cuya tramitación tuvieren encomendada, podrá el/la Alcalde/sa requerir de cualquiera de ellos/as nuevos informes o ampliación de los existentes.

Asimismo, podrá recabar, si lo considera conveniente para la resolución de cualquier asunto, informes o dictámenes de personas o entidades ajenas a la administración municipal.

### Sección 5<sup>a</sup>. Estatuto

**34.** El/La Alcalde/sa podrá desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial para el ejercicio del mismo.

**35.** Como resultado del artículo anterior, caso de desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva tendrá derecho a percibir la correspondiente retribución por el ejercicio del cargo de Alcalde/sa, y podrá asimismo percibir las indemnizaciones que legalmente le correspondan.

La determinación del importe de esta retribución corresponde al Pleno de la Corporación. En este caso, el/la Alcalde/sa no podrá percibir indemnización alguna por asistencia a reuniones de los órganos colegiados de las entidades supramunicipales, cuya titularidad sea exclusivamente municipal. Por el contrario, tendrá derecho a percibir la indemnización reglamentaria por asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de aquellas entidades supramunicipales en las que el Ayuntamiento no fuera único titular de la empresa o institución correspondiente.

**36.** El/La Alcalde/sa, desde el momento de su toma de posesión y hasta su cese, podrá ser dado/a de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación municipal el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con el contenido y alcance previstos en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

## CAPÍTULO TERCERO

### Del Pleno de la Corporación

#### Sección 1<sup>a</sup>. Designación, constitución y cese

**37.** El Pleno de la Corporación estará integrado por todos/as los/as concejales/as elegidos/as en la forma establecida por la legislación electoral y será presidido por el/la Alcalde/sa

**38.** El vigésimo día natural posterior a la fecha de las elecciones, salvo que se hubiere presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los/as concejales/as electos/as, en cuyo supuesto se constituirá el cuadragésimo día posterior a las elecciones, se reunirán éstos/as, previa convocatoria, a las doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, previa entrega de sus credenciales al Secretario municipal.

Si a esta sesión no acudiera la mayoría absoluta de los/as concejales/as electos/as, se celebrará nueva sesión constitutiva dos días naturales más tarde, en el mismo lugar y hora. Si a esta segunda sesión tampoco acudiese la mayoría absoluta de los/as concejales/as electos/as, quedará constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales/as presentes.

**39.** En la sesión constitutiva se procederá de la siguiente forma:

1. Formación de la Mesa de Edad, integrada por el/la concejal/a de mayor edad y el/la de menor edad de los/as presentes, actuando como Secretario/a el/la de la Corporación.

2. La Mesa comprobará las credenciales presentadas, o las acreditaciones de personalidad de los/as electos/as y el/la Presidente/a declarará constituida la Corporación, previo juramento o promesa prestada personalmente por los/as concejales/as electos/as, en la forma prevista para la toma de posesión de cargos públicos.

3. Seguidamente se procederá a la elección de Alcalde/sa en los términos previstos por la legislación general y el presente Reglamento.

4. Los/as concejales/as electos/as que no hubieren estado presentes en la sesión constitutiva del Ayuntamiento se incorporarán al mismo en las siguientes sesiones que celebre el Pleno de la Corporación, previa entrega de su credencial al/a la Secretario/a municipal y examen de la misma por la Corporación, en la forma prevista en el número 2.

**40.** Hasta tanto no se hubiere verificado la integración de los/as concejales/as electos/as en el Ayuntamiento conforme a lo prevenido en el artículo anterior, no podrán éstos/as actuar como tales ni participar en las actuaciones de los diferentes órganos municipales, quedando reducido el número de hecho de miembros de la Corporación a efectos de los quórum de asistencia y votación exigidos por la legislación vigente.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**41.** Antes de la constitución del Ayuntamiento o de su integración en el mismo, si se hubiere producido con posterioridad, deberán los/as concejales/as formular declaración de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.

Las declaraciones de bienes patrimoniales y de causas de incompatibilidad y de actividades, respectivamente, serán firmadas por el/la interesado/a y por el/la Secretario/a en su calidad de fedatario/a público/a municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en el Registro de Intereses que, a tal efecto, se constituirá bajo la custodia del/de la Secretario/a municipal.

Cualquier variación que se produzca en los datos objeto de declaración durante el mandato del/de la concejal/a, determinará nueva declaración que se inscribirá en el mismo Registro. El tiempo para comunicar estas variaciones será de un mes contado a partir de la fecha en que se produzcan.

De toda declaración formulada expedirá recibo el/la Secretario/a haciendo constar la fecha de presentación de la misma.

Cuando un/a miembro de la Corporación omita su obligación de formular la declaración en el Registro de Intereses, pese a haber sido requerido/a expresamente por la Alcaldía, se extenderá en el libro correspondiente, diligencia acreditativa del incumplimiento de esta obligación que permanecerá en el Registro hasta tanto que el/la interesado/a cumpla con la obligación legal impuesta de formular declaración.

**42.** Las declaraciones habrán de efectuarse por escrito, donde figure el nombre del/de la concejal/a y su firma y contendrá los siguientes datos mínimos:

1. Identificación de los bienes muebles o inmuebles que posea, fecha de adquisición, título de propiedad, cargas que tuvieren y datos de inscripción en registros públicos. Quedan exceptuados de declaración los muebles y utillaje de uso doméstico y valor normal.

2. Ámbito y carácter de las actividades privadas, con especificación de los empleos o cargos que se ostente y persona o entidad para quien se trabaje, con indicación de la retribución anual.

No habrán de declararse las variaciones en la retribución derivadas de convenios colectivos o leyes y disposiciones generales.

3. Otros intereses o actividades privadas que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

**43.** El Pleno de la Corporación celebrará su última sesión, a los solos efectos de aprobar el acta de las anteriores el tercer día o inmediato hábil anterior a la constitución del nuevo Ayuntamiento, produciéndose con ello su cese.

No obstante, desde la finalización del mandato de los/as concejales/as continuarán los órganos municipales desarrollando sus funciones hasta la constitución del nuevo Ayuntamiento, solamente para la administración ordinaria de los asuntos municipales y sin que puedan adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.

### Sección 2ª. Atribuciones

**44.** Corresponden al Pleno de la Corporación las siguientes atribuciones:

1. Elegir y destituir al/a la Alcalde/sa de su cargo conforme a las reglas establecidas en la legislación electoral.

2. Controlar y fiscalizar los órganos de gobierno municipales.

3. Aprobar el Reglamento orgánico y las Ordenanzas.

4. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; creación de órganos descentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

5. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

6. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

7. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

8. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

9. El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.
10. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los/as funcionarios/as, el número y régimen del personal eventual y la aprobación de las Ofertas de Empleo Público.
11. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
12. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
13. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
14. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, excede del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
15. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,05 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este número.
16. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
17. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,53 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
  - b) Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.
18. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
19. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

### CAPÍTULO CUARTO

#### De la Junta de Gobierno Local

##### Sección 1<sup>a</sup>. Designación, constitución y ceses

45. 1. La Junta de Gobierno Local quedará integrada por el/la Alcalde/sa, que será su Presidente/a, y un número de concejales/as no superior al tercio del número legal de los/as mismos/as, nombrados/as y separados/as libremente por aquél/aquél, dando cuenta al Pleno.
2. El número de concejales/as a los/as que el/la Alcalde/sa puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo, no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales/as.
3. A la Junta de Gobierno Local podrán asistir además de sus miembros de pleno derecho, los/as concejales/as que hayan sido invitados/as expresamente por el/la Alcalde/sa, con voz pero sin voto. Asimismo, además de la presencia del/de la Secretario/a y del/de la Interventor/a municipal, el/la Alcalde/sa podrá requerir la presencia en la Junta de Gobierno Local de otro personal al servicio de la Corporación al objeto de informar en el ámbito de sus actividades sobre un tema o punto concreto del orden del día, así como a vecinos/as o representantes de entidades ciudadanas.
46. La Junta de Gobierno Local quedará constituida a convocatoria del/de la Alcalde/sa dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la resolución de la Alcaldía que hubiere designado a los/as concejales/as que la constituyan.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Esta resolución de la Alcaldía deberá dictarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

**47.** En la fecha que proceda, inmediatamente anterior a la de constitución del nuevo Ayuntamiento, celebrará la Junta de Gobierno Local su última sesión al objeto exclusivo de aprobar el acta de la anterior.

A partir de este momento recuperará el/la Alcalde/sa la totalidad de las atribuciones que hubiese delegado en la misma y cesará en sus funciones la Junta de Gobierno Local.

### Sección 2ª. Atribuciones

**48.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

1. Asistir al/la Alcalde/sa en el ejercicio de sus atribuciones.

2. Ejercer las atribuciones que el/la Alcalde/sa o el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes.

**49.** Las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local por el/la Alcalde/sa o el Pleno se darán a conocer a la misma en la primera sesión que celebre después de la correspondiente resolución o acuerdo, que serán transcritos literalmente en el acta de la sesión.

## CAPÍTULO QUINTO

### De los/as Tenientes de Alcalde

#### Sección 1ª. Designación y ceses

**50.** El/La Alcalde/sa designará libremente de entre los/as miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as Tenientes de Alcalde, cuyo número no podrá ser superior al de concejales/as que integran aquélla.

**51.** En el momento de su designación se asignará al/la Teniente de Alcalde un número de orden que determinará el que habrá de seguirse para el desempeño de sus atribuciones.

En cualquier momento posterior podrá el/la Alcalde/sa alterar el orden asignado a los/as Tenientes de Alcalde.

**52.** La designación como Teniente de Alcalde requiere la notificación y correspondiente aceptación personal por el/la interesado/a manifestada por escrito dirigido al/la Alcalde/sa. Asimismo, los nombramientos y ceses de los/as Tenientes de Alcalde se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la comunicación al/la interesado/a de la resolución de la Alcaldía, si en ella no se dispusiera otra cosa.

**53.** El cese como Teniente de Alcalde se producirá por libre y expresa decisión del/de la Alcalde/sa, lo que implica, necesariamente, la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Igual efecto producirá la renuncia a este cargo, que habrá de ser formulada por escrito ante el/la Alcalde/sa.

**54.** La pérdida del cargo de concejal/a llevará aparejada la automática pérdida del cargo de Teniente de Alcalde.

#### Sección 2ª. Atribuciones

**55.** Correspondrá a los/as Tenientes de Alcalde, por el orden que tuviesen asignado, sustituir al/la Alcalde/sa en los casos de ausencia, enfermedad, impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/la nuevo/a Alcalde/sa que haya de ser nombrado/a, o en los supuestos previstos en el presente Reglamento.

Esta sustitución, salvo lo señalado en el párrafo siguiente, determinará la asunción y ejercicio, en su caso, de todas las atribuciones que corresponden al/la Alcalde/sa.

En ningún caso podrán los/as Tenientes de Alcalde designar nuevos/as Tenientes de Alcalde, alterar el orden que tuvieren atribuido, modificar la composición de la Junta de Gobierno Local, efectuar delegaciones de las atribuciones del/de la Alcalde/sa o modificar las que estuvieren conferidas.

**56.** Una vez que un/a Teniente de Alcalde asuma las funciones de Alcalde/sa, no quedará relevado/a de ello por la presencia de otro/a Teniente de Alcalde con número de orden preferente, salvo que la sustitución deba durar un tiempo superior a tres días.

**57.** En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, se producirá la sustitución del/de la Alcalde/sa, preferentemente, mediante expresa delegación de éste/a. Esto no obstante, cuando se produzca el hecho que motiva la sustitución o cuando por causa imprevista, no hubiere podido conferir la delegación el/la propio/a Alcalde/sa, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el/la Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta de esta circunstancia al resto de los/as miembros de la Corporación. Igualmente cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir el/la Alcalde/sa, en relación



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido al respecto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la sesión el/la Teniente de Alcalde a quien corresponda.

### CAPÍTULO SEXTO

#### De los/as Concejales/as Delegados/as

##### Sección 1<sup>a</sup>. Designación y cese

**58.** El/La Alcalde/sa, mediante Decreto, podrá delegar en los/as Tenientes de Alcalde o concejales/as aquellas atribuciones que tenga por conveniente de entre las que sea legalmente posible, para la gestión específica de asuntos de competencia municipal.

En cualquier momento posterior podrá el/la Alcalde/sa dejar sin efecto las delegaciones concedidas o modificar su alcance y extensión.

**59.** 1. La delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La delegación habrá de ser aceptada personalmente por el/la interesado/a, mediante escrito dirigido al/a la Alcalde/sa. Igualmente, podrá renunciar a ella en cualquier momento.

3. De todas estas delegaciones se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

4. En cuantas resoluciones adopte el/la concejal/a delegado/a se hará constar la fecha de la resolución de la Alcaldía que la hubiere otorgado.

##### Sección 2<sup>a</sup>. Atribuciones

**60.** El/La concejal/a delegado/a ejercerá las atribuciones que le hubieren sido expresamente delegadas por la Alcaldía con la misma extensión y eficacia que el/la propio/a Alcalde/sa delegante.

A estos efectos, toda resolución de la Alcaldía que realice estas delegaciones concretará el alcance y extensión de las mismas y determinará las atribuciones que delega, sin cuyo requisito tal delegación resultará nula conforme a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 30/1992 de RJPAC y por tanto, carecerán de validez cuantos actos emanen del/de la concejal/a delegado/a, debiendo los/as funcionarios/as municipales abstenerse de darles cumplimiento.

**61.** Si no se dispone otra cosa, el/la Alcalde/sa delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado/a previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo en consecuencia a éste, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### De los/as Concejales/as

##### Sección 1<sup>a</sup>. Designación y cese

**62.** Los/as concejales/as son elegidos/as en los términos que establezca la legislación electoral vigente.

**63.** 1. El cargo de concejal/a se perderá por fallecimiento, renuncia, por sentencia judicial firme que imponga la pena de inhabilitación para cargo público, con carácter principal o accesorio, y por acuerdo corporativo que resuelva expediente de incapacidad legal para el desempeño del cargo.

2. No resulta de aplicación, para la pérdida del cargo, ni la falta de asistencia a las sesiones, ni la pérdida de vecindad, ni el dejar de pertenecer al partido que lo presentó.

**64.** La renuncia se formalizará siempre por escrito y será presentada ante la Junta Electoral correspondiente, si el/la interesado/a no se hubiere integrado todavía en el Ayuntamiento, o ante el/la Alcalde/sa en caso contrario.

El/La concejal/a que renuncia será convocado/a a la inmediata sesión plenaria siguiente, a fin de que ratifique ante el Pleno su voluntad de renuncia. En los supuestos de fallecimiento, inhabilitación o el previsto en el art. 66 de este Reglamento, se deberá dar traslado al Pleno de la Corporación inmediato siguiente al hecho producido para su conocimiento.

**65.** Enterado el Pleno de la Corporación de la vacante de concejal/a, si concurriese alguna de las causas que la determinan, se remitirá al día siguiente, salvo que sea inhábil, certificado del mismo al órgano electoral competente al objeto de que expida nueva



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

credencial en favor de quien proceda, quien se integrará en el Ayuntamiento en la forma prevista por este Reglamento.

**66.** Si el/la concejal/a electo/a no se integrase en el Ayuntamiento en la forma prevista por este Reglamento dentro de los 30 días siguientes a su proclamación, sin causa justificada para ello, el Pleno de la Corporación podrá declarar perdida la condición de concejal/a del/de la interesado/a y proceder del modo previsto en el artículo anterior.

### Sección 2<sup>a</sup>. Atribuciones

**67.** Es función básica de los/as concejales/as integrar el Pleno y los órganos complementarios del Ayuntamiento que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno en la forma establecida en este Reglamento.

## CAPÍTULO OCTAVO

### De los Grupos Municipales

#### Sección 1<sup>a</sup>. Constitución y adscripción

**68.** A los efectos de su actuación corporativa, los/las Concejales/as del Ayuntamiento de Santa Fe se constituirán en Grupos Municipales en la forma y con los derechos y obligaciones que se establecen en el presente capítulo, con excepción de quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del presente Reglamento, tengan la consideración de miembros no adscritos o adscritas.

**69.** La constitución y adscripción a los Grupos Municipales se regirá por las siguientes normas:

a) Se constituirá un Grupo Municipal por cada lista electoral que hubiera obtenido representación en el Ayuntamiento. Para poder constituir y mantener un Grupo Municipal, será necesario contar con un mínimo de dos personas concejales.

b) Ningún/a Concejal/a podrá quedar adscrita o adscrito a más de un Grupo Municipal.

c) Ningún/a Concejal/a podrá pertenecer a un Grupo Municipal diferente de aquél que corresponda a la lista electoral de la que hubiera formado parte, salvo en el caso del Grupo Municipal Mixto. En el caso de listas electorales que constituyan una coalición, si alguna de las formaciones políticas que la integran decidiera abandonarla, no tendrá el tratamiento de los miembros no adscritos.

d) Los/las Concejales/as que pertenezcan a un mismo partido no podrán constituir Grupos Municipales separados.

e) Se constituirá, en su caso, un Grupo Municipal Mixto que estará integrado por miembros de la Corporación que no estén incorporados/as en ningún otro Grupo Municipal.

f) Se entiende por Grupo Municipal Mixto el formado por Concejales/as que, habiendo concurrido a las elecciones municipales, formando parte de una lista electoral, dicha lista no hubiera alcanzado el mínimo de dos escaños para formar grupo propio.

g) Los/las Concejales/as que componen el Grupo Municipal Mixto, cuando lo hubiera, y sea cual fuere su número tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de Concejales/as de los demás Grupos Municipales con representación municipal.

h) Las personas integrantes del Grupo Municipal Mixto podrán ejercer por rotación el cargo de Portavoz, según el orden que ellos mismos determinen. Salvo acuerdo en contra de sus miembros, en los debates del Pleno el tiempo que corresponde a la persona portavoz se distribuirá por partes iguales entre los y las componentes del Grupo.

**70.** Los Grupos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde/sa, firmado por los/las Concejales/as que lo integran, que se presentará al Secretario/a Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

En dicho escrito deberá constar la denominación del Grupo, los nombres y firmas de quienes lo componen, el de su Portavoz y, en su caso, el del Concejal/a que en caso de ausencia hubiera de sustituir al o a la Portavoz.

De la constitución de los Grupos Municipales el Alcalde/sa dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre una vez cumplido el plazo previsto en el apartado anterior.

Las personas que componen la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación se incorporarán al Grupo correspondiente a la lista en la que hubieran concurrido a las elecciones.

**71.** Tendrán la consideración de Concejales/as sin adscripción quienes no se integren en el Grupo Municipal que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos/as, o que abandonen su grupo de procedencia. Estos Concejales/as no podrán formar parte de ningún otro Grupo Municipal.

Cuando la mayoría de los/las Concejales/as de un Grupo Municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o se efectúe su



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

expulsión de la misma, serán quienes permanezcan en la citada formación política los/las legitimados/as para ser integrantes de dicho Grupo Municipal a todos los efectos.

En cualquier caso, el/la Secretario/a Municipal podrá dirigirse a la persona representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que se notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando, conforme al anterior artículo 69.c), alguna de las formaciones políticas que la integren decida abandonarla.

Los derechos económicos y políticos de las personas componentes no adscritas no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

### Sección 2ª. Dotación y medios

**72.** El Pleno, con cargo a los Presupuestos anuales del Ayuntamiento, asignará a los Grupos Municipales, así como al resto de formaciones que hubieren obtenido representación municipal integradas en el Grupo Mixto, una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida. La contabilidad se pasará al pleno del mes siguiente a su requerimiento, que será informada por el interventor valorando si se ajusta a la normativa aplicable. Este informe, será preceptivo, si el informe es negativo, el pleno podrá pedir el reintegro de las cantidades percibidas. Además se podrá suspender la asignación al grupo político en caso de que este no aporte la contabilidad.

**73.** Para el desarrollo de sus funciones, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los Grupos Municipales, así como del resto de formaciones que hubieren obtenido representación municipal integradas en el Grupo Mixto, los locales y medios materiales suficientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Entre los medios materiales se incluirá un equipo informático completo por cada local asignado, que estará conectado a la red interna del Ayuntamiento para que cada Grupo pueda acceder a la información a la que tiene derecho. Con este objetivo la red estará configurada con diferentes niveles de seguridad.

Cada Grupo Municipal, así como el resto de formaciones que hubieren obtenido representación municipal integradas en el Grupo Municipales Mixto, tendrá asignada una sede u oficina independiente, en proporción a su número de Concejales/as, para reuniones y recepciones, cuyo régimen de funcionamiento se adecuará al horario y régimen general de las oficinas municipales.

Los Grupos Municipales, así como el resto de formaciones que hubieren obtenido representación municipal integradas en el Grupo Municipales Mixto, no podrán utilizar los locales y medios materiales puestos a su disposición para ninguna otra finalidad que no sea el cumplimiento de sus responsabilidades municipales.

Los Grupos Municipales, así como el resto de formaciones que hubieren obtenido representación municipal integradas en el Grupo Municipales Mixto, podrán distribuir información escrita en las dependencias municipales, e incluso fijarla en el lugar que expresamente se les asigne.

### CAPÍTULO NOVENO

#### De las Comisiones Informativas

##### Sección 1ª. Constitución y cese

**74. 1.** Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán sobre aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del/de la Alcalde/sa o Presidente/a, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos/as.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**75.** Al inicio de cada legislatura el Pleno acordará la constitución, el número y la composición de las Comisiones Informativas. Por el mismo procedimiento se podrá modificar posteriormente el acuerdo de constitución. Para un mejor cumplimiento de los fines municipales y a fin de procurar una mayor incardinación de los/as miembros de la Corporación en el estudio, definición y planificación de la gestión de los diferentes Departamentos y Áreas de interés municipal, se constituirá como mínimo una Comisión Informativa por cada área de actuación Municipal.

1. En todo caso, habrá una Comisión Informativa, denominada de Especial de Cuentas, que asumirá la específica función de informar las cuentas anuales en los términos previstos en el artículo 116 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General de la Corporación.

2. Los/las Vocales de las Comisiones Informativas serán designados por los diferentes grupos municipales, a propuesta de sus portavoces y en proporción al número de concejales de cada uno de ellos, garantizándose, en todo caso, la representación de todos los grupos políticos integrantes de la Corporación así como de concejales/as sin adscripción.

Estos/as vocales podrán ser sustituidos por cualquier concejal/a de su mismo Grupo Municipal.

Así mismo, podrá asistir a las sesiones de las Comisiones, con voz y sin voto, cualquier miembro de la Corporación no designado para dichas Comisiones.

3. Conforme establece el artículo 125.a del Real Decreto 2568/1986, el presidente de la comisión será con carácter nato el/la alcalde/sa. Este podrá delegar la presidencia en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la misma. Una vez realizada la delegación no podrá revocarse en el transcurso de la sesión de la comisión informativa.

La delegación se puede hacer con carácter permanente, que podrá ser revocada en cualquier momento por el/la alcalde/sa de manera fehaciente, o con carácter puntual para una comisión. En cualquier caso el presidente será designado a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Actuará de Secretario/a de las Comisiones Informativas, el/la Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

**76.** Asimismo, el Pleno de la Corporación, en cualquier momento, podrá constituir Comisiones Informativas especiales para el estudio de cualquier asunto concreto, que se disolverán una vez se hubiere adoptado resolución definitiva sobre el mismo, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

a. Dichas comisiones se regirán conforme al acuerdo plenario por el que se aprobaron, en cuanto a su constitución y desarrollo. En el seno de la comisión se podrán fijar los plazos y programación de sus trabajos, estos una vez aprobados por la Comisión serán vinculantes para sus miembros, salvo que sean modificados por la misma.

La convocatoria de estas comisiones corresponde al/la alcalde/sa, este tendrá que realizarla conforme a lo establecido en el párrafo anterior. En el caso de que no proceda a convocarlas, cualquier concejal podrá instar a la Secretaría General del Ayuntamiento para que proceda a su convocatoria a 5 días naturales siguientes al del requerimiento. En lo no previsto en este artículo estas comisiones se regirán por lo establecido para las comisiones ordinarias.

### Sección 2ª. Atribuciones

**77.** Corresponde a las Comisiones Informativas el estudio y formulación de propuestas de resolución en todos aquellos asuntos que deban ser resueltos por el Pleno de la Corporación, así como el informe y debate sobre los temas propuestos por el/la Presidente/a de la Comisión, controlar las tareas de gobierno y gestión del área o actividad de su competencia mediante preguntas e interpelaciones a la presidencia de la Comisión, y debatir las líneas de actuación de aquéllas.

Además, lo hará a petición expresa del/de la Alcalde/sa o de la Junta de Gobierno Local, en aquéllos otros que sean de la competencia de estos órganos municipales y cuya importancia o conflictividad así lo aconseje.

**78.** Los dictámenes o propuestas de las Comisiones Informativas no tendrán carácter vinculante, por lo que el órgano municipal decisorio podrá adoptar la resolución que en cada caso considere procedente, sin necesidad de justificar su discrepancia con el criterio de la Comisión.

**79.** La propuesta o dictamen de la Comisión Informativa será requisito necesario para que el Pleno de la Corporación resuelva cualquier asunto de su competencia, salvo:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

1. Los casos de urgencia en que así se declare expresamente en el propio acuerdo plenario.

2. La moción de censura.

### **Sección 3<sup>a</sup>. Reglas especiales de funcionamiento de las Comisiones**

#### **Informativas**

**80.** 1. Las Comisiones Informativas, en la primera reunión que celebren, establecerán el régimen de sus reuniones, que continuará vigente en tanto en cuanto no se acuerde su modificación. Con carácter general se procurará su convocatoria con carácter mensual.

2. El/La Alcalde/sa o el/la Presidente/a de la respectiva Comisión Informativa podrá convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas cuando hubiere lugar.

Asimismo, se convocará sesión extraordinaria por aquéllos/as, cuando lo solicite, al menos, un tercio de los/as miembros de la Corporación, para tratar de los asuntos propuestos por los/as solicitantes.

**81.** Las sesiones pueden celebrarse en la Casa Consistorial o en otras dependencias municipales.

**82.** Las convocatorias corresponden al/a la Alcalde/sa o Presidente/a de la Corporación o al/a la Presidente/a de la Comisión y deberán ser notificadas a los/as miembros de la Comisión con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Con objeto de preparar las sesiones plenarias, las Comisiones Informativas que deban conocer de los asuntos que se someten a la decisión del Pleno en la sesión ordinaria inmediata, se celebrarán con una antelación de al menos 7 días naturales respecto a la fecha de celebración de dicho Pleno, salvo casos de urgencia.

**83.** 1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los/as componentes de la Comisión Informativa, en primera convocatoria, y un mínimo de tres miembros, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. El/La Presidente/a dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

3. Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los/as presentes.

**84.** 1. Ninguna Comisión Informativa podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes en cuyo caso podrá convocarse por el/la Presidente/a de la Corporación, a propuesta de los de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.

3. Los/as miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

**85.** 1. El/La Presidente/a de cada Comisión podrá requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

A las sesiones de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas asistirá, en todo caso el/la Interventor/a.

2. De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), y 9) del artículo 152 del presente Reglamento.

Los dictámenes que hayan sido aprobados se incorporarán mediante Diligencia de la Secretaría Municipal al expediente administrativo en que deban causar efecto.

**86.** A las Comisiones podrán asistir libremente, con voz y sin voto, los/as restantes miembros de la Corporación que no integren inicialmente la correspondiente Comisión.

**87.** En todo lo no previsto en esta Sección serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO**

#### **De la Junta de Portavoces**

##### **Sección 1<sup>a</sup>. Designación y cese**

**88.** 1. La Junta de Portavoces se integrará por los/as portavoces de los grupos municipales y concejales/as sin adscripción, presididos/as por el/la Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.

2. Se reunirá a convocatoria del/de la Alcalde/sa o a petición de un tercio de los/as miembros de derecho de la Corporación.

3. Se entenderá válidamente constituida cuando concurran la mitad más uno de los/as representantes de los grupos municipales que la forman.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### Sección 2ª. Atribuciones

**89.** 1. Como órgano de información y debate al más alto nivel político, así como de opinión en aquellos temas de mayor trascendencia para el municipio y la actividad municipal, es función primordial de la Junta de Portavoces asesorar al/a la Alcalde/sa en orden a lograr acuerdos y posturas unitarias de los/as miembros de la Corporación respecto de los temas que se le planteen.

2. Asimismo, son funciones de la Junta de Portavoces:

- a) Asesorar al/a la Alcalde/sa en orden a la adopción de las resoluciones extraordinarias a que alude el artículo 21,1, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- b) Asesorar al/a la Alcalde/sa sobre la utilización de edificios y dependencias municipales.
- c) Fijar los criterios que contribuyan a ordenar y facilitar el trabajo en el Ayuntamiento.

**90.** Sobre las cuestiones de su competencia, la Junta de Portavoces podrá emitir informes que revestirán la forma de recomendación, para cuya válida adopción se requerirá la unanimidad de los/as representantes de los grupos políticos que la integran.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Preparación de asuntos

**91.** Todos los asuntos que deban ser sometidos al estudio y, en su caso, resolución, de cualesquiera de los órganos municipales previstos en este Reglamento, serán previamente tramitados por la unidad administrativa correspondiente.

**92.** La actuación de las unidades administrativas se ajustará a lo dispuesto en las leyes o normas de procedimiento y cuidará, especialmente de:

1. Tramitar con la misma celeridad y sin innecesarias demoras, cuantos asuntos deban ser resueltos por los órganos decisarios municipales, recabando e incorporando al expediente que se formará en cada caso, cuantos escritos, antecedentes, datos e informes sean necesarios para el mejor conocimiento de los mismos.
2. Procurar el cumplimiento de aquellos trámites específicos que vengan impuestos por el ordenamiento jurídico.
3. Formular propuesta de resolución, una vez concluida la tramitación del expediente, que constará de:

- a) Resumen ordenado cronológicamente de las actuaciones practicadas en el expediente en cuanto fueren pertinentes para la resolución que debe adoptarse, con particular referencia a los informes emitidos, trámites obligatorios, resultado de la información pública, si la hubiere, y de la audiencia a las personas interesadas.
- b) Exposición de la normativa aplicable, en cuanto sea determinante de la resolución que se propone.
- c) Propuesta de resolución comprensiva de la que podrá adoptar el órgano municipal decisario.

4. Asegurar la ejecución de la resolución adoptada, formulando las propuestas necesarias para su total cumplimiento.

5. Ordenar el archivo del expediente, una vez concluido el mismo.

**93.** Corresponde al/a la Secretario/a municipal, sin perjuicio de otras funciones que pueda tener encomendadas:

1. Asignar el ámbito material de funciones administrativas que corresponde a cada unidad administrativa y resolver los conflictos que puedan surgir entre ellas.

2. Conocer el estado de tramitación de los expedientes e impulsarla en lo que fuere necesario.

3. Recibir las propuestas de resolución formuladas por las diferentes unidades administrativas, respecto de las cuales deberá:

- a) Mostrar su conformidad, si así procede.
- b) Expresar su disconformidad, formulando, en este caso, nueva propuesta de resolución.
- c) Requerir nuevos informes o antecedentes.

4. Pasar a resolución del órgano competente el asunto de que se trate con su propuesta de resolución, en los casos previstos por los apartados a) y b) del epígrafe anterior, cuidando de que la misma quede incorporada al expediente.

5. Emitir informe en todos aquellos asuntos en que lo juzgue conveniente, le fuere requerido por cualquier concejal/a, grupo político a través de su portavoz, así como, por cualquier órgano municipal o viniese impuesto por el ordenamiento jurídico, formulando o no propuestas específicas de actuación o resolución.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

6. Devolver los expedientes una vez resueltos a la unidad administrativa correspondiente para que se proceda a la notificación y ejecución de la decisión adoptada.

7. Notificar a los/as interesados/as las resoluciones adoptadas por cualquier órgano municipal, informando al/a la destinatario/a de los recursos que procedan contra ese acto, del plazo para interponerlos y del órgano ante quien formularlos.

8. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en el Pleno Municipal, en el ámbito de sus competencias, haciendo valer la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Locales, así como lo dispuesto en este Reglamento, para que los acuerdos adoptados se ejecuten con la mayor agilidad y transparencia. Sin menoscabo de las competencias que pudieran tener otros órganos municipales ya sean colegiados o unipersonales, pero teniendo en cuenta, que los acuerdos plenarios son ejecutivos desde el momento de su adopción por el pleno como máximo órgano decisorio de la Corporación.

**94.** Corresponde al/a la Interventor/a municipal, como asesor/a económico-financiero/a de la Corporación, sin perjuicio de otras funciones que pueda tener encomendadas y dentro del procedimiento de preparación de asuntos:

1. Informar previamente sobre los documentos, y en general acerca de cuantos expedientes tiendan a producir actos administrativos que impliquen reconocimientos de derechos u obligaciones económico-financieras.

2. Emitir los informes y cumplir los servicios encomendados respecto a la administración económica y contable en cumplimiento de lo requerido por cualquier órgano municipal, concejal/a o grupo político a través de su portavoz, así como los que viniesen impuestos por el ordenamiento jurídico formulando, en su caso, las propuestas pertinentes.

3. Todas las demás que tengan por objeto fiscalizar la ejecución de los Presupuestos y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos por las unidades administrativas encargadas de la realización material de los actos de gestión económica.

4. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en el Pleno Municipal, en el ámbito de sus competencias, haciendo valer la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Locales, así como lo dispuesto en este Reglamento, para que los acuerdos adoptados se ejecuten con la mayor agilidad y transparencia. Sin menoscabo de las competencias que pudieran tener otros órganos municipales ya sean colegiados o unipersonales, pero teniendo en cuenta, que los acuerdos plenarios son ejecutivos desde el momento de su adopción por el pleno como máximo órgano decisorio de la Corporación.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Adopción de resoluciones

**95.** Los órganos municipales con capacidad para adoptar resoluciones lo harán ajustándose a las determinaciones del presente Reglamento en cuanto a la forma, y al ordenamiento jurídico en cuanto al fondo.

#### Sección 1<sup>a</sup>. Órganos unipersonales

**96.** Los órganos municipales de carácter unipersonal adoptarán sus decisiones de forma escrita, salvo que la naturaleza de las mismas no lo requiera, bajo el nombre de "Decreto" si tuviere carácter concreto o de "Bando", si fueran dirigidas a una generalidad de personas y no tuvieran por objeto resolver un asunto determinado.

Estas resoluciones serán fijadas por el/la titular del órgano y quedarán incorporadas al expediente respectivo.

**97.** La resolución podrá limitarse a mostrar la conformidad con la propuesta de resolución, en cuyo caso quedará ésta incorporada íntegramente a aquélla, sirviéndole de motivación. En caso contrario, contendrá, si fuese necesario, los motivos que la justifican.

**98.** Las resoluciones de los/as Delegados/as indicarán expresamente que se dictan por delegación y consignarán la fecha en que se hubiera otorgado la misma.

#### Sección 2<sup>a</sup>. Órganos colegiados

**99.** El Pleno de la Corporación adoptarán sus decisiones, que llevarán el nombre de "acuerdos", en régimen de sesiones que podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

Son ordinarias las reuniones que se celebran con periodicidad pre establecida y extraordinarias las restantes cuya convocatoria deberá ser motivada.

Son sesiones extraordinarias las convocadas con tal carácter por el/la Alcalde/sa a iniciativa propia, o a petición de un cuarto, al menos, de los miembros de la Corporación, en este último caso, el/la Alcalde/sa tendrá que convocarlas en el plazo máximo de quince días hábiles desde que se le requiera por los miembros de la corporación. Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

Las sesiones de estos órganos colegidos, ya sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha prevista de celebración de la sesión, sin que a estos efectos se computen los sábados como día hábil. Para el caso de las Sesiones extraordinarias – urgentes, las convocatorias que se tendrán que realizar de forma fehaciente a todos los Concejales, si bien se podrá prescindir debido al asunto o asuntos a tratar del plazo de convocatoria de los dos días hábiles, en este caso, el Pleno de la Corporación deberá admitir la urgencia de la convocatoria antes de iniciar el examen de los asuntos comprendidos en el orden del día, si dicha urgencia no fuere aceptada, se levantará la sesión sin adoptar acuerdo alguno.

En igual forma lo harán las Comisiones Informativas, cuyas decisiones llevarán el nombre de "propuestas".

### **Subsección 1ª. Convocatoria de las sesiones**

**100.** Los órganos colegiados se reúnen para la celebración de sesiones, previa convocatoria por escrito de su Presidente/a, formulada, al menos, con dos días de antelación, no comprendidos el de la convocatoria, y el de la sesión, donde se expresará:

1. El lugar de la reunión.
2. El día y hora de la misma.
3. La relación de asuntos a tratar u orden del día.
4. El carácter ordinario o extraordinario de la sesión.

Las convocatorias serán notificadas a los miembros que integren el órgano colegiado, de forma que quede constancia fehaciente de su recepción.

La documentación que forma parte del orden del día estará a disposición de todos los concejales en la secretaría del órgano colegiado situada en la casa consistorial.

Además esta documentación y la convocatoria se remitirá a todos los concejales por correo electrónico formen o no parte del órgano colegiado.

Las comunicaciones a los/las concejales/as se realizarán en la dirección postal o domicilio que se designe y al correo electrónico que haya determinado expresamente cada concejal.

A falta de designación expresa, se realizará la notificación en el domicilio en el que figurasen empadronados/as y al correo corporativo según corresponda. En su defecto, depositando la convocatoria en el lugar o casillero que tengan asignado en la Casa Consistorial.

Siendo preceptiva la notificación a los/as concejales/as de los correspondientes órdenes del día, en la Secretaría Municipal deberá quedar debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito.

**101.** En las sesiones de los órganos colegiados, cualquiera que fuere su carácter, no podrán tratarse otros asuntos diferentes de los comprendidos en el orden del día, salvo que algún grupo político o concejal presente algún asunto urgente.

Los expedientes relativos a los asuntos comprendidos en el orden del día deberán hallarse a disposición de los/as miembros del órgano colegiado, o de cualquier Concejal que pudiera requerirlos desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación o en la oficina del Secretario/a del órgano colegiado, donde podrán ser consultados, en el horario habitual de oficina. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 100 de este reglamento.

Cualquier/a miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinar la documentación e incluso obtener copia por grupo de documentos completos que la integren, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

**102.** El orden del día de las reuniones de los órganos colegiados será confeccionado libremente por su Presidente/a, para lo cual el/la Secretario/a municipal preparará y pondrá a su disposición la relación de asuntos conclusos que haya recibido de las distintas dependencias y servicios, susceptibles de integrar el orden del día por haber sido preparados y dictaminados por las Comisiones Informativas respectivas.

Si se incluyera en el orden del día algún asunto urgente o no dictaminado previamente por la respectiva Comisión, para la válida adopción de acuerdo al respecto, el Pleno deberá ratificar por mayoría simple la inclusión del punto en el orden del día.

**103. 1.** El orden del día deberá ser claro y completo, de manera que, a través de un extracto indicatorio, los/as concejales/as conozcan los asuntos que van a ser tratados.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

2. La estructura del orden del día en las sesiones ordinarias será la siguiente:
- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
  - b) Despacho oficial. En este punto el/la Alcalde/sa podrá informar al Pleno de todo/a/s las resoluciones que haya dictado.
  - c) Orden del día. Dictámenes del/de la Alcalde/sa y Comisiones Informativas que constituyan las propuestas de resolución de los distintos asuntos.
  - d) Proposiciones, mociones y asuntos urgentes.
  - e) Ruegos, preguntas e interpellaciones.
  - f) Turno para la exposición de asuntos de interés de los vecinos/as de Santa Fe de conformidad con lo establecido en este reglamento y en la normativa aplicable al respecto. De las intervenciones de los vecinos/as y las respuestas a los mismos, el/la Secretario/a recogerá un sucido extracto.

### **Subsección 2ª. Celebración de las sesiones**

**104.** Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial cuando lo sean de la Junta de Gobierno Local o del Pleno de la Corporación, utilizando el salón de sesiones habilitado al efecto.

Las de los restantes órganos colegiados se celebrarán en el lugar habilitado a tal efecto.

**105.** Los/as concejales/as tomarán asiento en el salón de sesiones agrupados por formaciones políticas. El orden de colocación se determinará por el/la Presidente/a, oídos/as los/as portavoces, teniendo preferencia la formación política con mayor número de concejales/as respecto de las restantes.

**106.** El Pleno de la Corporación celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora que se apruebe al efecto por el Pleno de Organización.

**107.** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con el carácter, fecha y hora que acuerde la Junta de Gobierno Local con motivo de su constitución.

**108.** Solamente podrá excusar el/la Alcalde/sa la convocatoria a sesión ordinaria del Pleno de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, por la concurrencia de circunstancias muy especiales, ratificadas por unanimidad en la junta de portavoces convocada a tal efecto.

En este último supuesto, se convocará la sesión ordinaria no celebrada inmediatamente que tales circunstancias hubieren desaparecido.

**109.** El Pleno de la Corporación y la Junta de Gobierno Local celebrarán sesiones extraordinarias, previa convocatoria de su Presidente/a, o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros que los componen.

En este último caso, la celebración de sesión extraordinaria deberá solicitarse por escrito firmado por los/as solicitantes, donde se expresará motivadamente el asunto o asuntos que habrán de tratarse.

El/la Presidente/a, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la petición, convocará la sesión extraordinaria solicitada o incluirá los asuntos objeto de la misma en el orden del día de una sesión ordinaria, sin perjuicio de someter dicha petición a estudio de la Comisión Informativa correspondiente.

La inclusión de los asuntos propuestos dentro del orden del día de una o más sesiones ordinarias o extraordinarias excusa la concreta celebración de la que se solicita.

La convocatoria de la sesión extraordinaria solicitada no enerva la facultad del/de la Alcalde/sa de agregar otros puntos al orden del día.

**110.** Las sesiones de los órganos colegiados habrán de celebrarse con la asistencia de, al menos, un tercio del número legal de sus miembros, cuyo número habrá de mantenerse a lo largo de la sesión. Si el mismo disminuyera deberá suspenderse la sesión y proceder a segunda convocatoria.

Si el órgano colegiado no pudiere constituirse por falta de número o hubiere de suspenderse por la misma causa la sesión iniciada, se realizará segunda convocatoria con el mismo orden del día o con los asuntos que falten de tratar, dos días hábiles después, celebrándose la sesión en este caso con la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

**111.** Para la válida celebración de las sesiones de los órganos colegiados deberán hallarse presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan legalmente.

El/la Secretario/a asistirá a las sesiones en su calidad de fedatario/a y asesor/a legal, redactará y autorizará el acta y asistirá al/la Presidente/a y al resto de miembros de la Corporación, dando cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

La intervención del/de la Secretario/a en sus funciones de asesoramiento legal, tanto si es requerido/a por un/a miembro de la Corporación, como a iniciativa propia, para prevenir la posible irregularidad de un acuerdo, será regulada por el/la Presidente/a.

Además, a las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno de la Corporación podrá convocarse al/a la Interventor/a municipal o quien le sustituya con la finalidad señalada en el párrafo anterior, u otro personal al servicio de la Corporación para informar sobre determinado asunto, si así lo estima el Presidente.

**112.** Las sesiones, una vez iniciadas, continuarán ininterrumpidamente hasta su finalización, que tendrá lugar cuando se hubieren debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día.

No obstante, el/la Presidente/a podrá interrumpirlas por un tiempo no superior a 30 minutos, salvo que el órgano colegiado, por mayoría absoluta de sus miembros, acuerde otro superior, sin que en ningún caso se sobrepasen las tres horas, para mejor estudio del asunto que se esté tratando en ese momento, o para descanso de los/as asistentes o por cualquier otra causa justificada.

**113.** El/La Presidente/a podrá, además, suspender la sesión previa aprobación por mayoría absoluta del órgano colegiado, en los siguientes casos:

1. Cuando la duración de la misma y el número de asuntos que resta por tratar así lo aconsejen para lograr un mayor acierto en la resolución de los mismos.

2. Cuando se produzcan alteraciones o concurren circunstancias que hagan imposible o difícil la continuación de la sesión, por afectar a la libertad de expresión o seguridad de los/as miembros del órgano colegiado.

3. Cuando concurra cualquier otra circunstancia que así lo aconseje y resulte insuficiente la interrupción de la sesión en la forma señalada por el artículo anterior.

**114.** Suspendida la sesión, quedará finalizada la misma, debiendo el/la Presidente/a convocar otra dentro de los diez días naturales siguientes con objeto de concluir el estudio y resolución de los asuntos que hubieren quedado pendientes.

En este caso, adoptará el/la Presidente/a las medidas precisas para evitar en lo posible que vuelvan a reproducirse las circunstancias que motivaron la suspensión.

**115.** Las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación son públicas y podrán asistir a las mismas quienes tengan cabida dentro del salón de sesiones.

Se darán las máximas facilidades a los medios de comunicación social, incluso para las retransmisiones audiovisuales.

El/La Alcalde/sa, por sí o a través del/de la miembro de la Corporación o funcionario/a que designe, facilitará a los medios de comunicación social local información sobre actividades de importancia que se hayan tratado en las sesiones, con el extracto de los acuerdos adoptados.

**116.** El/La Alcalde/sa podrá otorgar voz por tiempo limitado a miembros del público que lo soliciten al efecto, para una mejor exposición y defensa de sus intereses, en materias que afecten a las personas interesadas y sobre las cuales deba resolver el Pleno de la Corporación.

**117.** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local no serán públicas y a las mismas solamente podrán acudir las personas que la integren o los/as concejales/as que hubieren sido invitados/as a asistir por el/la Alcalde/sa, remitiéndose las actas por correo electrónico a todos los corporativos.

No obstante, la propia Comisión podrá requerir, si así lo estima conveniente, la presencia de funcionarios/as u otras personas que la ilustren o asesoren en relación con acuerdos que deba adoptar, quienes habrán de abandonar el salón de sesiones una vez concluida su intervención.

### Subsección 3<sup>a</sup>. Adopción de acuerdos

**118.** Constituido el órgano colegiado por haberse reunido número suficiente de sus integrantes iniciará las deliberaciones de los asuntos relacionados en el orden del día, sin que pueda discutirse o plantearse cuestión ajena a los mismos, salvo por razones de urgencia.

El/La portavoz del grupo proponente justificará la urgencia del asunto o moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

Si el resultado de la votación fuere favorable a su inclusión en el orden del día, inmediatamente se procederá al debate y votación del asunto o moción presentada.

**119.** El/La Presidente/a dirige y ordena el desarrollo de las sesiones, adoptando cuantas decisiones requiera el correcto desarrollo de los debates, la adopción de acuerdos y el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y demás normas de aplicación.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**120.** El tratamiento de cada asunto comenzará con la lectura por el/la Secretario/a de la propuesta de resolución que se hubiere formulado, bien por la unidad administrativa correspondiente o bien por la Comisión Informativa competente, salvo que de tales documentos se hubiere remitido copia a los/as miembros del órgano colegiado juntamente con la convocatoria y orden del día, en cuyo caso se excusará este trámite.

Además, cualquier miembro del órgano colegiado podrá interesar la lectura en ese momento o en otro posterior de documentos particulares del expediente que guarden relación con la resolución a adoptar.

**121.** Asimismo, se podrán interesar del/de la Secretario/a municipal y del/de la Interventor/a municipal, informes por los miembros de la Corporación sobre el asunto de que se trate, sin perjuicio de que tales funcionarios/as, por propia iniciativa y en ejercicio de su función de asesoramiento a la Corporación, lo hagan cuando lo estimen conveniente.

**122.** El/La Presidente/a podrá denegar la lectura de antecedentes o la petición de informes cuando la considere notoriamente impertinente o inútil o estime que traten de dilatar la decisión sobre el asunto en debate, salvo petición expresa del informe de todos los concejales que integren un grupo político..

**123.** En cualquier momento, cualquiera de los/as miembros del órgano colegiado podrá solicitar que el mismo no adopte acuerdo sobre el asunto que se trate, por entender necesarios nuevos antecedentes o informes que no se puedan aportar en el acto o precisar de mayor tiempo para adoptar una decisión. En este caso se dejará el asunto sobre la mesa, salvo que la mayoría acuerde continuar con el asunto que se trate hasta adoptar la resolución que proceda.

**124.** El/La Secretario/a del órgano colegiado y el/la Interventor/a municipal si asiste a la reunión, harán presente la normativa legal aplicable a los acuerdos que se adopten o propuestas que se formulen, salvo que dicha circunstancia se hubiere puesto de manifiesto en los informes obrantes en el expediente.

**125.** Expuestos los antecedentes y propuesta de resolución correspondiente al asunto que se trata, se procederá de forma inmediata a la votación sobre dicha propuesta, salvo que se promueva deliberación sobre dicho asunto.

**126.** Se entenderá promovida deliberación si se solicitase por cualquiera el uso de la palabra para oponerse a la propuesta de resolución.

En tal caso, el/la Presidente/a se le concederá por tiempo no superior a diez minutos, salvo que la complejidad o importancia del asunto justifique su ampliación a quince minutos, siempre a petición del/de la interesado/a. Seguidamente, lo hará a los restantes grupos políticos por el mismo tiempo, y por orden inverso al número de componentes de los mismos.

**127.** A efectos de puntualizar o concretar las manifestaciones efectuadas, aclarar posturas o contestar manifestaciones contrarias podrá solicitarse nuevamente el uso de la palabra, que se otorgará para esas finalidades y por tiempo no superior a cinco minutos.

**128.** Si durante el desarrollo del debate se hiciesen alusiones que impliquen juicios de valor sobre la persona o conducta de un/a miembro del órgano colegiado o sobre un grupo político con representación municipal, podrá el/la interesado/a o el/la portavoz de éste solicitar el uso de la palabra, que se le concederá por tiempo de cinco minutos, para contestar a las alusiones formuladas.

**129.** El/La Presidente/a podrá declarar que un asunto se encuentra suficientemente discutido y poner fin a la deliberación, cuando las posturas se encuentren suficientemente claras y el debate no conduzca más que a reiterar argumentos ya expuestos.

**130.** Para hacer uso de la palabra será necesario haber solicitado y obtenido del/de la Presidente/a autorización para intervenir en la deliberación.

Durante las deliberaciones, en cada turno de palabra, sólo podrá intervenir una persona por cada grupo político representado, sin perjuicio de que sus componentes puedan cederse el uso de la palabra o sustituirse mutuamente en sucesivos turnos de palabra, sin exceder en conjunto el tiempo de intervención que tuvieren asignado.

**131.** Concluida la deliberación, si se hubiese producido, se pasará a la votación de la propuesta de resolución, que será a mano alzada, sucesivamente, tras indicar el/la Presidente/a el sentido de la votación, afirmativa, negativa o de abstención.

También se computará como abstención la ausencia de un/a concejal/a del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto, considerándolo a todos los efectos como presente.

En todo caso, se hará constar expresamente el sentido de cada voto así emitido, por si al/la concejal/a interesase impugnar dicho acuerdo o por cualquier otra causa.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**132.** Si el resultado de la votación fuere el empate, se realizará otra, y si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del/de la Presidente/a.

**133.** Se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales.
- b) Creación, modificación y supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) Aprobación de la delimitación del término municipal.
- d) Alteración del nombre y de la capitalidad del municipio.
- e) Aprobación del Reglamento orgánico propio de la Corporación.
- f) Creación, modificación o disolución de mancomunidades y otras organizaciones asociativas, así como aprobación y modificación de sus estatutos.
- g) Transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas. h) Cesión, por cualquier título, del aprovechamiento de bienes comunales.
- i) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su Presupuesto.
- j) Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.
- k) Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios de su Presupuesto.
- l) Imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.
- m) Planes e instrumentos de ordenación urbanística.
- n) Separación del servicio de los/as funcionarios/as de la Corporación y ratificación del despido disciplinario del personal laboral.
- o) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su Presupuesto.
- p) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.
- q) Cesión gratuita de bienes a otras administraciones o instituciones públicas. r) Las restantes materias determinadas por la Ley.

**134.** La votación versará sobre la propuesta de resolución que se hubiere formulado.

No obstante, podrán defenderse y someterse a votación, si lo solicitare el/la interesado/a, los votos particulares a la propuesta que hubiere formulado en la Comisión Informativa correspondiente. A estos efectos, quien pretenda formular un voto particular deberá hacerlo constar así y solicitar que se recoja en el acta correspondiente.

La defensa del voto particular habrá de hacerse durante la deliberación, sin que se reserve turno especial para su discusión.

La votación sobre el mismo se efectuará, salvo renuncia del/de la proponente, inmediatamente antes de votar la propuesta de resolución.

**135.** Hasta el momento inmediatamente anterior al inicio de la sesión, podrán los/as miembros del órgano colegiado presentar enmiendas o adiciones a las propuestas de resolución pero no formular otras diferentes, salvo causa muy justificada, que apreciará libremente el/la Presidente/a, cuya decisión no motivará debate alguno.

Las enmiendas o adiciones se presentarán por escrito y firmadas por su proponente y contendrán la redacción sustitutiva de la propuesta que pretendan darle y su justificación, si la estimare pertinente.

De las mismas se obtendrá copia que se repartirá a todos/as los/as miembros presentes, pudiendo el/la Presidente/a demorar el inicio de la sesión por el tiempo necesario para ello y para el estudio de la alteración propuesta, sin exceder de una hora.

**136.** Las enmiendas y adiciones se defenderán durante la deliberación del asunto principal sin que se reserve turno especial para ello y se votarán inmediatamente antes de la propuesta de resolución.

**137.** El/La Presidente/a exhortará a los/as proponentes de los votos particulares y de las enmiendas y adiciones interrumpiendo, si fuere preciso, el desarrollo de la sesión por el tiempo necesario, a que elaboren una proposición conjunta que pueda someterse a la consideración de órgano municipal o a que se devuelva de nuevo el asunto a la Comisión Informativa correspondiente para que, en su caso, elabore nueva propuesta de resolución.

**138.** No podrán formularse nuevas propuestas, enmiendas o adiciones de viva voz, una vez iniciado el desarrollo de la sesión, salvo en el supuesto previsto en el artículo anterior.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**139.** Lo dispuesto en los artículos anteriores sobre los votos particulares y las enmiendas y adiciones será aplicable solamente a las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas se desarrollarán con la más amplia libertad para que sus componentes puedan proponer cuanto tengan por conveniente respecto del asunto que se trata.

**140.** Los/as concejales/as que hubieren manifestado su voto en contra del acuerdo que se adopte, estarán legitimados/as activamente para interponer las acciones judiciales y administrativas que procedan contra el mismo.

Los gastos y costas que causasen las actuaciones señaladas en el párrafo anterior serán de cuenta del Ayuntamiento en el caso de que la sentencia definitiva estimare total o parcialmente la demanda y aunque no hiciere expresa condena en costas.

**141.** En cualquier momento de la sesión podrán pedir los/as concejales/as la observación del Reglamento, citando el artículo cuya aplicación reclamen.

No cabrá debate alguno sobre esta cuestión reglamentaria, que resolverá el/la Presidente/a adoptando la decisión que proceda, previo pronunciamiento al pleno del/la Secretario/a.

**142.** Los acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal son ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación. El/la Alcalde/sa realizará todas las actuaciones necesarias para la ejecución de los mismo.

En el caso de que en el plazo de 10 días hábiles no se haya iniciado la ejecución del acuerdo plenario, cualquier Concejal de la Corporación podrá pedir a el/la Secretario/a del Ayuntamiento certificación del acuerdo adoptado y si existe expediente de ejecución del mismo como fedatario público que es de la corporación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional segunda del EBEP y en el Real Decreto 1174/1987. Este certificado deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Si por causas excepcionales debidamente justificadas por el Alcalde/sa, no se pudiera dar cumplimiento a algún acuerdo plenario, aquel elevará al orden del día del siguiente pleno ordinario la no ejecución del acuerdo adoptado, instruyendo el oportuno expediente donde deberá constar, entre otros, los siguientes documentos:

Informe de las actuaciones realizadas por el/la Alcalde/sa o en su caso por el/la Secretario/a, en aquellas que sean competencia de este/a, para dar cumplimiento al acuerdo de Pleno.

Informe que acredite las causas excepcionales que impidan la ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno.

Propuesta de medidas a adoptar para la mejor ejecución del acuerdo, aportando los estudios económicos y de viabilidad si proceden.

**143.** Los acuerdos plenarios, tanto de aprobación inicial como definitiva, que requieran publicación en el boletín oficial que corresponda, se remitirán por parte del órgano administrativo pertinente para su exposición pública en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la adopción del acuerdo plenario.

En el caso de presentarse alegaciones, estas tendrán que ser elevadas para su resolución al órgano competente en el Pleno ordinario siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las mismas.

### Subsección 4<sup>a</sup>.

#### Del control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno

**144.** 1. El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

a) Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos/as que ostenten delegación.

b) Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.

c) Moción de censura al/la Alcalde/sa o Presidente/a.

**145.** 1. Todo/a miembro de la Corporación que por delegación del/de la Alcalde/sa o Presidente/a ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado/a a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

2. Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el/la Alcalde/sa o Presidente/a incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al/la interesado/a el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

3. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en los artículos 127 y 128 de este Reglamento, interviniendo el/la informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de la Corporación. En ningún caso de esta comparecencia podrá derivar la adopción de acuerdos sin cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 102 de este Reglamento.

**146.** 1. El Pleno, a propuesta del/de la Alcalde/sa o Presidente/a o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.

2. El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el/la autor/a de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un/a miembro de la Junta de Gobierno Local designado/a por ésta y, después de sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás grupos políticos de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por un/a miembro de la misma.

3. Como consecuencia del debate podrá presentarse una moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Junta de Gobierno Local. Si el Pleno admite debatir la moción, ésta se incluirá en el orden del día en la siguiente sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria.

**147.** La moción de censura al/a la Alcalde/sa se regirá por lo establecido en la Ley electoral y en el presente Reglamento.

### Subsección 5<sup>a</sup>. Actas

**148.** De toda sesión que celebren los órganos colegiados se extenderá por el/la Secretario/a un acta, donde se harán constar los siguientes extremos:

1. Órgano municipal a quien corresponde.

2. Lugar, fecha y hora de comienzo y terminación.

3. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

4. Orden del día.

5. Nombre y apellidos del/de la Presidente/a.

6. Nombre y apellidos de los/as concejales/as presentes, de los/as ausentes que se hubieren excusado y de los/as que faltén sin excusa.

7. Asuntos examinados, extracto de las intervenciones realizadas, votos particulares defendidos y enmiendas y adiciones formuladas.

8. Resultado de las votaciones con expresión nominal del sentido de cada voto emitido.

9. Acuerdos adoptados.

10. Asistencia del/de la Secretario/a o de quien legalmente le sustituya, o del/de la Interventor/a en su caso, y demás personal al servicio de la Corporación que asista a la sesión.

**149.** El/La miembro de la Corporación que lo desee tendrá derecho a solicitar la trascipción íntegra de su intervención o de cualquier otro miembro.

**150.** Las actas de las sesiones serán aprobadas por el mismo órgano colegiado a quien correspondan en la sesión que celebren inmediatamente después de su confección, a cuyo efecto figurará tal aprobación como primer asunto del orden del día.

**151.** Los acuerdos adoptados por los órganos colegiados se llevarán a su expediente por el/la Secretario/a de aquél, quien los autenticará con su firma.

**152.** El/La Secretario/a municipal expedirá certificaciones y notificará los acuerdos de los órganos colegiados a partir del momento en que hubiere finalizado la sesión correspondiente, sin que sea preciso para ello la aprobación del acta, que no condicionará la inmediata ejecutividad de los acuerdos municipales.

**153.** Un ejemplar de las actas será expuesto al público por término de ocho días en el tablón de la Casa Consistorial y publicado de manera permanente en el sitio web del Ayuntamiento.

### Subsección 6<sup>a</sup>. Régimen disciplinario

**154.** El/La Alcalde/sa será el/la responsable del buen orden y desarrollo de las sesiones, adoptará las medidas necesarias para ello impondrá las sanciones disciplinarias que correspondan en los términos y casos del presente Reglamento.

**155.** Ningún/a concejal/a podrá ser interrumpido cuando hable sino por el/la Presidente/a, para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para hacer llamadas al orden al público de la sala o a algunos/as de los/as miembros de la Corporación.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**156.** Los/as oradores/as serán llamados/as a la cuestión siempre que estuvieren fuera de ella, ya por digresiones extrañas al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que estuviere discutido o votado.

El/La Presidente/a podrá retirar la palabra al Concejal/a al que hubiera de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

**157.** Los/as concejales/as serán llamados/as al orden:

1. Cuando profriesen palabras o vertieren conceptos ofensivos al decoro del Ayuntamiento o de sus miembros o de otras entidades municipales, forales, autonómicas o estatales, o de cualquier otra persona o entidad.

2. Cuando en sus discursos faltaren a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.

3. Cuando con interrupciones o de cualquier otra forma alteraran el orden de las sesiones.

4. Cuando, retirada la palabra a un/a orador/a, pretendiere continuar haciendo uso de ella.

5. Cuando no observaren lo establecido en este Reglamento respecto al desarrollo de las sesiones.

6. Cuando desobedecieren las órdenes o requerimientos del/de la Presidente/a.

**158.** La tercera llamada al orden al/a la mismo/a orador/a, y en una misma sesión, podrá originar la expulsión del/de la mismo/a del salón de sesiones, siempre que se le hubiera advertido en la segunda de esta circunstancia.

Cuando se expulse a un miembro de un órgano colegiado conforme a lo señalado en este artículo, el Presidente/a de la sesión pedirá al secretario/a de la misma que recoja en el acta la hora y el punto del orden del día en que se ha producido este hecho, asimismo deberá recoger los motivos que ha ocasionado la expulsión del corporativo.

Además, el/la Presidente/a podrá requerir al/a la orador/a para que, en su caso, retire las ofensas proferidas y ordenará que no consten en el acta, salvo que el/la aludido/a interese su constancia como medio de prueba al objeto de interponer la reclamación judicial pertinente.

**159.** El/La Presidente/a velará en las sesiones públicas por el orden en la sala.

Quienes en ésta dieren muestras de aprobación o desaprobación, perturbaren el orden o faltaren a la debida compostura, serán inmediatamente expulsados/as de la Casa Consistorial por indicación de la Presidencia ordenando, cuando lo estime conveniente, que por la Policía Municipal se levanten las oportunas diligencias por los actos producidos si pudieran ser constitutivos de delito o falta.

**160.** Las facultades atribuidas al/a la Presidente/a en los artículos precedentes lo son sin perjuicio de las que también tiene de interrumpir o suspender la sesión, disponer la continuidad de la misma a puerta cerrada o convocarla con ese carácter. La interrupción no excederá de 30 minutos salvo que el pleno acuerde por mayoría absoluta un plazo mayor que no excederá de tres horas. En caso de suspensión, esta tendrá que ser ratificada por la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado.

Cualquier Concejal podrá pedir al/a la Presidente/a que adopte las medidas previstas en este artículo siempre que considere que existen causas que justifiquen estas actuaciones.

Asimismo, cualquier Concejal podrá pedir en el transcurso de una sesión amparo al/a la Presidente/a para que adopte la medida que mejor corresponda de las establecidas en esta Subsección 6, cuando considere que se están vulnerando sus derechos.

Corresponde al/a la Presidente/a garantizar la seguridad de todos los miembros de la corporación, ejercitando todas las actuaciones tanto disciplinarias como judiciales que sean oportunas en defensa del Concejal agraviado a petición de este.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Presupuestos

**161.** El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Fe se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 abril que desarrolla el capítulo I de su título VI con las especificaciones reguladas en el presente reglamento.

**162.** Los plazos señalados en días se entenderá que son naturales, salvo indicación expresa en contrario.

#### Sección 1<sup>a</sup>. Presentación del proyecto

**163.** El proyecto de Presupuesto General una vez formado por su presidente con su documentación íntegra, será presentado en la Secretaría de la Corporación y puesto a disposición de todos los Concejales de la Corporación Municipal, con una antelación mínima de 24 días a la celebración del Pleno que se convoque para su aprobación. En el



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

mismo acto de presentación quedará fijado el calendario para la tramitación del proyecto, siempre de conformidad a lo dispuesto en las normas de aplicación y en el presente Reglamento.

**164.** Transcurridos los 2 días siguientes al de la presentación del proyecto, y durante un periodo máximo de 3 días, de conformidad al calendario establecido, cada Concejal/a Delegado/a, acompañado del personal técnico que considere oportuno, comparecerá ante la Comisión de Especial de Cuentas, para dar las explicaciones que considere convenientes y contestar a las preguntas que se le formulen por los Concejales miembros de la citada Comisión, sobre todos aquellos aspectos del proyecto relativos a su ámbito competencial.

### **Sección 2ª. Presentación de las enmiendas**

**165.** El plazo para la presentación de las enmiendas finalizará el último día que se reúna la sesión de la Comisión Especial de Cuentas, encargada de elevar el informe al Pleno, que se reunirá transcurridos los 20 días desde la presentación del proyecto.

**166.** Las enmiendas deberán ser calificadas y admitidas a trámite por la Comisión, con carácter previo al debate y votación, bien entendido que podrán ser a la totalidad o particulares referidas a aspectos concretos del proyecto.

**167.** Se consideran enmiendas a la totalidad, además de las que proponen la devolución del proyecto al Gobierno Municipal, aquellas otras que proponen la devolución del presupuesto íntegro de grupos de programas o su supresión, así como las que proponen una redacción alternativa de partes sustanciales del proyecto, tales como los grupos de programas o los Capítulos, entre otros.

**168.** Las enmiendas particulares podrán ser de supresión, modificación o adición; en los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener la alternativa concreta que se propone y la financiación, en su caso, con cargo al superávit presupuestario inicial o bien mediante una disminución de gastos o un incremento de los ingresos.

**169.** No se admitirán a trámite, entre otras, las siguientes enmiendas: a) las que dieran lugar a una situación de déficit presupuestario; b) las que contengan incrementos de ingresos de imposible o muy difícil realización durante el ejercicio, o que su aplicación a los fines propuestos no resulte legalmente factible; y c) aquellas otras que minoren dotaciones destinadas al cumplimiento de compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.

### **Sección 3ª. Debate en Comisión Especial de Cuentas**

**170.** Las enmiendas a la totalidad serán debatidas y votadas en primer lugar, sometiéndose al Pleno la ratificación de las enmiendas de este tipo aprobadas en Comisión, previo informe por la intervención municipal de las enmiendas presentadas, debiendo emitirlo en un plazo no superior a diez días.

**171.** Si las enmiendas a la totalidad no fuesen aprobadas en Comisión, o no fuesen ratificadas por el Pleno, se continuará con el debate y votación de las enmiendas particulares, que podrían agruparse en bloques homogéneos de materias, y que, en caso de resultar aprobadas, quedarán incorporadas al informe de la Comisión que se eleve al Pleno.

**172.** Podrán admitirse a trámite en Comisión las enmiendas de tipo transaccional que presenten por escrito cualquier Concejal, en orden a alcanzar un acuerdo entre las enmiendas ya formuladas y el proyecto presentado por el Gobierno municipal, así como las de tipo técnico tendentes a subsanar errores e incorrecciones técnicas, debiendo ser informadas también por la intervención municipal en un plazo de cinco días.

**173.** En general, si alguna de las enmiendas fuese rechazada, el Concejal proponente podrá reservar su defensa ante el Pleno, bien entendido que, a excepción de este supuesto, no será tratada ninguna otra enmienda en el Pleno, salvo las transaccionales y las de tipo técnico previstas en este reglamento.

**174.** Asimismo, los Concejales que disintieran del informe de la Comisión podrán presentar los votos particulares que consideren oportunos para su defensa en el Pleno, si bien, únicamente, referidos a la parte enmendada del proyecto presentado por el Gobierno Municipal.

### **Sección 4ª. Debate en el Pleno**

**175.** El debate en el Pleno se inicia con la defensa del informe de la Comisión a cargo del Concejal/a Delegado/a con atribuciones en la materia, que dispondrá de un turno de 30 minutos.

**176.** Si no se hubiesen formulado votos particulares al dictamen de la Comisión, ni se hubiesen reservado enmiendas para el Pleno, se someterá a votación el dictamen en su totalidad.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**177.** Para la defensa de las enmiendas a la totalidad los Grupos Políticos o Concejal/es que no formen parte de ningún grupo político dispondrán de un turno de veinte minutos y otro más de réplica de diez minutos; al término del debate de cada una de las enmiendas se procederá individualmente a su votación, dándose por concluido el debate si resultase aprobada alguna de ellas.

**178.** Para la defensa de las enmiendas particulares los Grupos Políticos dispondrán de un turno de quince minutos y diez minutos más para la réplica; idéntico tratamiento correspondería a la defensa de los votos particulares formulados para su discusión en el Pleno.

**179.** Durante el debate la Presidencia podrá admitir a trámite las enmiendas de tipo técnico, tendentes a subsanar los errores o incorrecciones técnicas, así como aquéllas otras de tipo transaccional, a través de las que se trata de alcanzar un acuerdo entre las enmiendas reservadas y el informe de la Comisión,

**180.** Finalizado el debate y votación de las enmiendas y votos particulares, el informe de la Comisión, al que quedan incorporadas todas las que han resultado aprobadas, se someterá al Pleno para su aprobación o rechazo en votación única.

### TÍTULO TERCERO

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS CONCEJALES/AS

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De naturaleza económica

**181.** El/La Alcalde/sa podrá desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial. En caso de dedicación exclusiva, no podrá realizar actividad alguna que estuviere retribuida o produjere un rendimiento evaluable económicamente, salvo la precisa para la administración de su patrimonio y el de su cónyuge e hijos/as menores de edad.

No se reputará como retribución la percepción de dietas u otras indemnizaciones derivadas de su pertinencia a órganos colegiados del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía, Diputación Provincial y órganos supramunicipales de los que forme parte.

**182.** El/La Alcalde/sa percibirá la retribución que le asigne el Pleno de la Corporación en acuerdo adoptado al efecto y será dado/a de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La percepción de esta retribución será incompatible con la de cualquier otra con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes.

En estos supuestos, deberá el/la Alcalde/sa optar por la percepción de una u otra retribución, antes de que se le haga efectivo el primer pago con cargo a fondos municipales.

**183.** El Pleno de la Corporación podrá, a propuesta del/de la Alcalde/sa, si lo estima necesario, designar otros/as concejales/as, en quienes habrá de concurrir la condición de Tenientes de Alcalde y miembros, por ello, de la Junta de Gobierno Local, para que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

La designación habrá de ir acompañada necesariamente de la determinación de funciones a desarrollar por el/la interesado/a y de la delegación de las atribuciones precisas para desempeñarlas.

Serán aplicables a estos/as concejales/as las mismas normas que se han expuesto para el/la Alcalde/sa en los artículos precedentes, graduándose su retribución en atención a la responsabilidad que se les hubiere conferido y a la extensión de sus atribuciones.

**184.** La designación de Tenientes de Alcalde para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva habrá de ser aceptada por los/as interesados/as, que se entenderá otorgada si no dijeren nada en contra en el momento de conocerlo.

En caso de cese de los/as miembros de la Corporación en el régimen de dedicación exclusiva, éste será inmediato.

**185.** Por la asistencia a las reuniones que celebren los órganos colegiados municipales percibirán los/as concejales/as que los componen dietas en la cuantía que determine el Pleno de la Corporación en acuerdo adoptado al efecto.

Igual dieta percibirán por asistir a las reuniones de entes dependientes del municipio aún en forma mancomunada, salvo que éstos las tuvieran establecidas, y por acudir a cursos, jornadas, reuniones, etc., que autorice la Alcaldía de modo expreso, devengándose la dieta, en este último caso, por cada día o fracción que dure la asistencia, incluido el tiempo empleado en el desplazamiento, en la cuantía establecida para el personal al servicio de la Corporación.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El/La Alcalde/sa y concejales/as en régimen de dedicación exclusiva no percibirán dietas por asistencia a las reuniones de los órganos colegiados municipales o dependientes del municipio.

**186.** Cuando los supuestos previstos en el artículo anterior exigieran la realización de cualquier gasto, se reintegrará su importe y se abonarán, además, los gastos de viaje, manutención y alojamiento que hubiere producido al/a la interesado/a, independientemente de las dietas que, en su caso, hubieren devengado.

Estas indemnizaciones se abonarán al/a la Alcalde/sa y totalidad de concejales/as, sin exclusión alguna.

**187.** Todos/as los/as concejales/as con derecho a la percepción de dietas, salvo las derivadas de la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales, deberán entregar nota firmada y justificada de las mismas dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su devengo, sin cuyo requisito no les serán hechas efectivas.

Lo mismo habrán de hacer para la percepción de las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

**188.** Se concertará en beneficio de los/as concejales/as o de quienes éstos/as designen póliza de seguros que cubra los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente con, al menos, los mismos capitales que estén establecidos en cada momento para el personal al servicio de la Corporación, por el tiempo de duración de su mandato.

**189.** Podrán acordarse por el Pleno de la Corporación, dentro de los límites presupuestarios, asignaciones globales a las formaciones políticas que cuenten con representación municipal para facilitar a sus concejales/as el desarrollo de su función, que se graduarán a tenor del número de concejales/as con que cuenten, participación en los diferentes órganos municipales, etc.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### A la información

**190.** Todos/as los/as miembros de la Corporación tienen derecho a obtener del/de la Alcalde/sa cuantos antecedentes, datos e informaciones obren en poder de los servicios municipales y resulten precisos para el desarrollo de su función en base a los derechos de los Concejales previstos en la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y demás normativa autonómica.

En cualquier caso, los funcionarios municipales serán los responsables de que los expedientes facilitados a los miembros de la corporación estén completos, de que los informes requeridos estén ajustados a la normativa aplicables y al contenido de los expedientes, primando en todo caso los criterios técnicos y objetivos y actuando bajo el principio de buena fe en la información facilitada.

En el caso de que cualquier Concejal o Grupo Político pretenda presentar propuestas, mociones o enmiendas, los servicios técnicos municipales, vendrán obligados a asesorar e informar por escrito, sobre los asuntos para los que sean requeridos, al objeto de su inclusión, si procede, en el orden del día de la comisión informativa o sesión plenaria.

**191.** Los expedientes completos correspondientes a los asuntos comprendidos en el orden del día de los órganos colegiados, se hallarán a disposición de sus miembros en su totalidad desde el momento de la convocatoria en la Secretaría Municipal donde podrán ser consultados en el horario habitual de la Secretaría Municipal.

La omisión del trámite señalado en el párrafo anterior podrá dar lugar a la retirada del punto del orden del día del órgano colegiado, siempre que así lo requiera un Concejal, previa certificación de la omisión del/la Secretario/a del órgano colegido que bajo su custodia se encuentra la documentación del orden del día. En esta certificación se hará constar el nombre y DNI del Concejal que la solicita, el Grupo Político al que pertenece, el día y hora de la comparecencia del mismo en la dependencia donde debería estar el expediente y las deficiencias encontradas en el mismo, esta certificación se deberá emitir en el mismo momento que sea requerida por Concejal.

**192.** Para facilitar el conocimiento de la actividad del Gobierno Municipal se remitirá a los Grupos Municipales, cada dos semanas, el listado de decretos de Alcaldía.

**193.** También podrán los/as concejales/as solicitar del/de la Alcalde/sa datos e informaciones que puedan obtenerse de los servicios municipales, que serán suministrados en el plazo previsto en el art. 77 de la ley 7/1985, si no estuvieren disponibles de inmediato. El/La Alcalde/sa, podrá denegar el suministro de esta información en los siguientes casos:

1. Cuando la misma fuere notoriamente impertinente.

2. Cuando la obtención de la información solicitada requiriese un trabajo anormal o desproporcionado con su utilidad.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

3. Cuando el conocimiento o difusión de la información pueda vulnerar el derecho al honor, la intimidad personal o familiar o la propia imagen de las personas.

4. Cuando afecte a materias referentes a seguridad ciudadana o protección civil, si su divulgación pudiese motivar alteraciones del orden público o creación de estados de inquietud en la población.

Se facilitará a los/as concejales/as medios materiales adecuados para la consulta y toma de datos de los expedientes e información que estuvieren autorizados a consultar.

**194.** Podrán igualmente los/as concejales/as formular al/a la Alcalde/sa cuantas preguntas tengan por conveniente respecto de concretas actuaciones municipales, sobre el funcionamiento de los servicios o en relación a planes generales de actuación.

La pregunta se formulará por escrito o verbalmente y, a elección del/de la interesado/a, se presentará directamente al/a la Alcalde/sa o se realizará en sesión plenaria.

El/La Alcalde/sa contestará la pregunta verbalmente o por escrito, a su elección, pudiendo delegar en otro/a concejal/a la contestación.

La contestación será personal o en sesión plenaria, según se hubiere formulado la pregunta, y podrá ser contestada en el acto o demorada hasta obtener los datos e informaciones necesarias y en cualquier caso será contestada en la celebración de la sesión plenaria siguiente.

En ningún caso determinará debate y adopción de acuerdo la formulación de la pregunta y su contestación, respecto de las cuales sólo cabrá al/a la Alcalde/sa la posibilidad de solicitar las aclaraciones que precise para el correcto entendimiento del alcance y contenido de la primera, y al/a la concejal/a la de pedir una mayor concreción y precisión en la respuesta.

**195.** La denegación de lo solicitado por escrito requerirá resolución expresa y motivada. Si no se notificase la decisión al/a la interesado/a, en el plazo de cinco días naturales, el silencio se considerará positivo.

### CAPÍTULO TERCERO A

#### la iniciativa

**196.** Cualquier concejal/a o grupo municipal, por sí sólo/a o juntamente con otros/as, puede proponer que por el órgano municipal a quien corresponda se adopte resolución sobre cualquier asunto de la competencia municipal.

Esta iniciativa que llevará el nombre de moción se ejercerá verbalmente o por escrito.

La moción, tras plantear la cuestión que la motive y exponer los razonamientos que juzgue pertinentes, podrá interesar un pronunciamiento concreto, que se articulará en forma de propuesta de resolución o solicitar simplemente la adopción del acuerdo que proceda.

La misma iniciativa cabe a las Comisiones Informativas, respecto de los asuntos de su competencia.

Las mociones carecerán de la eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos del acuerdo a adoptar. En estos casos, el/la Alcalde/sa o el/la Concejal/a que presenta la moción instará a los/las técnicos/as municipales, con competencia para elaborar dichos informes, a hacerlo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de registro de las mociones en cuestión para su posterior inclusión en el orden del día de la comisión informativa y sesión plenaria.

**197.** Excepcionalmente, las mociones se utilizarán para que el Pleno, en representación del Ayuntamiento o del municipio, formule una declaración de ideas o de sentimientos, de contenido meramente político, respecto a un problema que considere que le afecta. En este caso, el acuerdo que tome el Pleno pondrá fin a la tramitación de la moción.

En la misma forma, la moción podrá utilizarse para ejercitar el derecho de petición.

También podrá emplearse para la solicitud y obtención por los órganos legitimados de una impugnación de las leyes lesivas para la autonomía local, constitucionalmente garantizada.

La Comisión Informativa ante quien se hubiere planteado la moción, decidirá por mayoría de votos si la asume o no, remitiéndola en caso afirmativo al/a la Alcalde/sa para su tramitación.

Será necesario que la cuestión planteada con la moción sea de la competencia de la Comisión Informativa, que deberá inhibirse de su conocimiento en caso contrario.

**198.** Recibida por el/la Alcalde/sa la moción formulada, bien directamente o por medio de la Comisión Informativa, procederá a dar a la misma el trámite que corresponda, hasta someterla a resolución del órgano competente, manteniendo la información de todas las actuaciones que se practiquen y de su resultado al/a la concejal/a o portavoz del grupo político municipal proponente.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**199.** Los/las Concejales/as, con el visto bueno de la persona Portavoz, podrán someter a la consideración del Pleno mociones por razones de urgencia. Las mociones de urgencia se formularán por escrito u oralmente. El Pleno votará sobre la procedencia de su debate urgente.

Sólo si el resultado de la votación fuera positivo, obteniéndose el voto favorable de la mayoría del Pleno, se procederá al debate y votación del proyecto de acuerdo de que se trate, con arreglo al desarrollo previsto para las proposiciones de los Grupos Políticos.

**200.** También podrán formular los/as concejales/as ruegos y preguntas a cualesquiera órganos de gobierno municipal.

El ruego es una propuesta pública de actuación concreta de un órgano municipal que no sea el propio Pleno.

Pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos/as los/as miembros de la Corporación, o los Grupos Políticos Municipales a través de sus portavoces.

**201.** El ruego se tomará siempre en consideración y el/la destinatario/a del mismo podrá hacer, en el acto, las observaciones que estime pertinentes.

Los ruegos nunca darán lugar a debate ni votación.

**202.** Las preguntas o interpellaciones y los ruegos no darán lugar, aunque hayan sido presentados con antelación, a un punto individualizado en el orden del día. Todos ellos serán considerados sobre la rúbrica general de "ruegos y preguntas", que figurará al final del orden del día de las sesiones ordinarias. En las sesiones extraordinarias no será preceptiva la inclusión de la rúbrica, ni la admisión de preguntas o interpellaciones, ni de ruegos.

**203.** Las preguntas o interpellaciones persiguen la obtención de una información en público sobre una cuestión determinada. Las preguntas o interpellaciones formuladas por escrito, con una antelación mínima de tres días a la celebración de la sesión ordinaria, serán contestadas públicamente en la misma, salvo que la extremada complejidad de la obtención de la información no lo permita; pero, en este caso, su relegación a la siguiente sesión ordinaria habrá de hacerse mediante resolución motivada, de la que se dará lectura pública en la sesión para la que fuera formulada la pregunta o interpellación.

Las preguntas o interpellaciones, por su propia naturaleza, nunca podrán ser votadas.

### CAPÍTULO CUARTO

#### De los/as portavoces

**204.** Las diferentes fuerzas políticas con representación municipal determinarán cuál de sus concejales/as, si tuvieran más de uno/a, actuará como portavoz e intervendrá habitualmente en las deliberaciones de los órganos colegiados.

El/La Alcalde/sa podrá consultar a los/as portavoces, aislada o conjuntamente, cuantas cuestiones tenga por conveniente respecto de aquellos asuntos cuya transcendencia para la Corporación así lo justifique, a su juicio.

### CAPÍTULO QUINTO

#### De los deberes

**205.** Los/as miembros de la Corporación tiene el deber de asistir a las sesiones del Pleno y a las de la Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas de que formen, parte y están obligados/as a adecuar su conducta a su condición de miembros electos/as de una Corporación local, respetando el orden, la disciplina y la cortesía en las sesiones.

El/La Alcalde/sa de la Corporación puede sancionarlos/as por la falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones en los términos que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y supletoriamente, la del Estado, oído/a previamente el/la concejal/a afectado/a.

**206.** 1. Los/as miembros de la Corporación deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Ley electoral.

2. Deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las administraciones públicas y, desde luego, en las siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto o ser administrador/a de sociedad o entidad interesada, o en otra semejante cuya resolución pudiera influir en la de aquél o cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada en el asunto que se trata de resolver.

b) Parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los/as interesados/as, con los/as administradores de entidades o



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

sociedades interesadas y también con los/as asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento.

- c) Amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto.

**207.** Los/as miembros de la Corporación están sujetos/as a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

Tanto el Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe como su Alcalde/sa velarán por el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, especialmente en lo relativo al cumplimiento de acuerdos, plazos, procedimientos, etc. Para ello el/la Alcalde/sa a iniciativa propia o a propuesta del Pleno podrá ejercitar cuantas acciones considere oportunas ya sean administrativas o judiciales para garantizar el buen desarrollo de lo recogido en el mismo. Requiriéndose en todo caso la mayoría absoluta de los miembros del pleno para acudir a la vía jurisdiccional que proceda.

Todos los gastos derivados de las actuaciones referidas en este artículo correrán a cargo del Ayuntamiento de Santa Fe, si bien, en el supuesto de que exista una sentencia condenatoria, el Concejal condenado podrá ser requerido para que abone todos los gastos que se hayan ocasionado, previo acuerdo adoptado por el Pleno. En este caso el Ayuntamiento realizará todas las actuaciones tanto en vía ordinaria como en vía ejecutiva para garantizarse el cobro de lo adeudado.

### TÍTULO CUARTO

#### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### CAPÍTULO PRIMERO

###### Del derecho a la información y consulta

**208.** La Corporación facilitará la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos/as los/as ciudadanos/as en la vida local, sin que esta participación pueda menoscabar la facultad de decisión que corresponde en todo caso a los órganos municipales.

La información que suministre el Ayuntamiento de sus actividades, resoluciones y acuerdos, se referirá de modo objetivo al contenido material de éstos, sin hacer referencia alguna a posicionamientos, criterios o motivos de concejales/as en particular o de Grupos Políticos.

**209.** Todas las personas físicas y jurídicas con capacidad suficiente, además de poder dirigirse ante los órganos municipales en petición del reconocimiento de sus derechos e intereses personales y directos, tienen el derecho de solicitar la adopción de actos o decisiones sobre materias de la competencia municipal y de solicitar información sobre actividades municipales del Ayuntamiento, en los términos del presente Reglamento.

Del ejercicio de ese derecho no podrá derivarse perjuicio alguno al/a la peticionario/a, salvo que incurra en delito o falta.

**210.** De todos los escritos que se presenten se cursará recibo y se mantendrá informado/a a su presentador/a, o el/la primer/a firmante si fueran varios/as, de la tramitación dada al mismo.

**211.** Si el escrito presentado hubiere de motivar un acuerdo de cualquiera de los órganos municipales resolutorios, por el/la Alcalde/sa se dará al mismo la tramitación que proceda, hasta su conclusión, manteniendo informados/as a los/as interesados/as de las actuaciones que se practiquen, en los términos previstos en el artículo anterior.

En los restantes casos podrá el/la Alcalde/sa delegar en un/a concejal/a, o en la Comisión Informativa que corresponda, el suministro de la información que se hubiere solicitado, que se mantendrá siempre dentro del respeto a los derechos e intimidad de los/as interesados/as.

**212.** El/la Alcalde/sa podrá rechazar sin someterlos a tramitación alguna todos aquellos escritos que se refieran a cuestiones que no sean de la competencia municipal.

**213.** Cualquier persona podrá solicitar del/de la Alcalde/sa, con veinticuatro horas de antelación al comienzo de una sesión plenaria, autorización para expresar lo que juzgue oportuno en relación con cualquiera de los asuntos incluidos en el orden del día, durante un tiempo no superior a diez minutos, en cuyo caso quedará demorado el comienzo de la sesión por el tiempo que duren estas intervenciones.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

En ningún caso podrá abrirse debate por causa de estas intervenciones, limitándose los/as interesados/as a efectuar su exposición en los términos ya señalados.

El tiempo total dedicado a estas intervenciones no podrá exceder de treinta minutos.

**214.** Cualquier persona podrá interesar de las Comisiones Informativas, de Trabajo o del/de la Alcalde/sa, audiencia para exponer sus pretensiones y criterios sobre cualquier asunto, sin perjuicio de que dichos órganos municipales competentes puedan también requerir la presencia de otras personas para que formulen ante los mismos sus pretensiones u obtengan la información solicitada.

**215.** Cuando la importancia de algún asunto lo requiera, podrán las Comisiones Informativas o de Trabajo abrir un período de información antes de formular propuesta de resolución durante el cual oirán personalmente a cuantas personas tengan interés en ello o a las que expresamente citadas acudan al llamamiento.

De este período de información se dará adecuada publicidad y se indicará el lugar, días y horas en que tendrá lugar, consignándose en el expediente el nombre de las personas comparecientes y la calidad con que lo hacen.

**216.** En los términos previstos por el artículo 71 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá el Ayuntamiento efectuar consulta popular.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### De los Consejos Sectoriales de participación

**217.** Con el fin de facilitar y racionalizar la participación ciudadana, podrá el Ayuntamiento proceder a la constitución de Consejos Sectoriales de participación de los/as ciudadanos/as y sus asociaciones en la gestión de los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, seguimiento y propuesta de la actividad municipal.

La actividad de los Consejos Sectoriales se dirigirá a informar las iniciativas municipales relativas a los asuntos que afecten al mismo, y formular las iniciativas y sugerencias que consideren pertinentes en las mismas materias.

La creación, modificación o extinción de los Consejos Sectoriales, así como el establecimiento de sus normas básicas de funcionamiento corresponderá al Pleno de la Corporación.

**218.** La composición de los Consejos Sectoriales será la siguiente:

a) Miembros natos:

Cada Consejo estará presidido por un/a miembro de la Corporación, nombrado/a y separado/a libremente por el/la Alcalde/sa o Presidente/a, que actuará como enlace entre aquél/la y el Consejo, presidiendo el mismo.

Un/a representante de cada asociación de carácter vecinal, cultural, sindical, deportiva o similar, que esté inscrita en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas, de las incluidas en cada respectivo sector de intereses o actividades.

b) Eventualmente podrán participar aquellos sectores, entidades o personas, cuya presencia se estime necesaria para atender problemas o emitir la información que se solicite, pudiendo ser requeridas a instancias del propio Consejo o asistir por solicitud propia, siempre y cuando se admita por la mayoría del Consejo.

**219.** Cada Consejo Sectorial establecerá una propuesta de Reglamento o Estatuto de funcionamiento del mismo, que deberá aprobar en cada caso el Pleno de la Corporación, y en el que se señalarán las funciones generales del Consejo, su composición, órganos y régimen interno de funcionamiento.

**220.** En función de las necesidades que se estimen oportunas podrán constituirse, entre otros, los Consejos Sectoriales siguientes, cada uno para la gestión de los intereses propios de su enunciado:

a) Consejo de Empleo.

b) Consejo de Cultura.

c) Consejo de Deportes.

d) Consejo de Promoción de la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.

e) Consejo Asesor del Plan Urbanístico.

f) Consejo de Juventud.

g) Consejo de Medio Ambiente y Consumo.

Cuando existan notorias divergencias entre las propuestas de los Consejos Sectoriales y los acuerdos tomados en el Pleno de la Corporación, las entidades ciudadanas representadas en dichos Consejos Sectoriales podrán intervenir para exponer sus propuestas en la sesión plenaria de la Corporación o en un período de suspensión de la



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

misma, que podrá ser habilitado por el/la Alcalde/sa a propuesta de los Grupos Políticos de la Corporación o Concejal/les que no formen Grupo político. Deberá solicitarse por escrito dirigido al/a la Alcalde/sa al menos con veinticuatro horas de antelación.

Estos Consejos se reunirán, como mínimo, tres veces al año. Al mismo tiempo, la Comisiones Informativas de las Áreas correspondientes se encargarán de desarrollar con agilidad y eficacia los asuntos del día a día.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Del Registro municipal de Entidades Ciudadanas

##### Sección 1<sup>a</sup>. Virtualidad del Registro municipal de Entidades Ciudadanas

221. 1. El Registro municipal de Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus objetivos o fines y sus representatividad o peso específico, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento de la actividad cultural y social del municipio, cesión de locales, concesión de ayudas municipales, etc. Por tanto, es independiente del Reglamento General de Asociaciones, en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.

2. A efectos municipales, los derechos reconocidos a las entidades ciudadanas sólo serán ejercitables por aquellas entidades que se encuentren debidamente inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

##### Sección 2<sup>a</sup>. Entidades que pueden ser inscritas en el Registro de Entidades

222. 1. Serán consideradas entidades ciudadanas inscribibles en el Registro municipal aquéllas cuyo objeto sea la defensa, el fomento, o mejora de los intereses específicos de los/as ciudadanos/as o vecinos/as del municipio, y en particular, las asociaciones de vecinos/as de un barrio, las de padres/madres de alumnos/as, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles y cualesquiera otras similares.

2. En cualquier caso, no se aceptará la inscripción de las entidades que se rijan por normas antidemocráticas y las que empleen medios violentos para la consecución de sus fines.

##### Sección 3<sup>a</sup>. Formación del Registro de Entidades

223. 1. El Registro de Entidades Ciudadanas será llevado por el Ayuntamiento, y en él se anotarán los datos que se mencionan en el artículo siguiente, así como las modificaciones que se vayan produciendo a lo largo del tiempo, y las ayudas municipales que se presten a cada una de las entidades.

2. Los datos contenidos en el Registro de Entidades serán públicos.

##### Sección 4<sup>a</sup>. Procedimiento para la inscripción en el Registro de Entidades

224. 1. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las entidades interesadas que, en cualquier caso, habrán de aportar los siguientes datos o documentación:

- a) Estatutos de la entidad.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos.
- c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos, con expresión de los mismos.
- d) Sede social de la entidad.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades para el año en curso y declaración formal de las ayudas recibidas de otras instituciones o entidades públicas o privadas, si las hubiere tenido en el mismo ejercicio.
- g) Certificación del número de socios/as que tiene la entidad.

2. En el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la solicitud de inscripción debidamente acompañada de los datos mencionados, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción; y a partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos.

##### Sección 5<sup>a</sup>. Actualización de los datos del Registro

225. 1. Las entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos registrados, en el plazo máximo de treinta días naturales.

2. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicará en el mes de enero de cada año o en el que oportunamente se anuncie en cada caso.

3. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.** Todos los órganos municipales se deben entre sí lealtad, debiendo acomodar sus actuaciones a la consecución de una actividad municipal coherente, ajustada al



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

ordenamiento jurídico y sin obstrucciones que persigan impedir el ejercicio adecuado de las atribuciones que cada uno tuviere asignadas.

**SEGUNDA.** Todo/a ciudadano/a o entidad ciudadana, para poder tener los derechos que les confiere el presente Reglamento, estará obligado/a a cumplir con las ordenanzas municipales.

**TERCERA.** Las convocatorias de las sesiones se publicarán en el tablón de anuncios

**CUARTA.** Correspondrá a los empleados municipales actuar bajo el principio de buena fe procedimental y orientar sus actuaciones conforme a lo establecido en este Reglamento y en el resto de la normativa aplicable a las entidades locales, en caso contrario, sus actuaciones serán consideradas como muy grave y, sancionadas como tales según establece la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público o normativa municipal que le sea de aplicación, pudiendo llegar incluso a la separación del servicio según los casos.

El procedimiento sancionador a seguir, se regirá por la normativa aplicable al respecto. Sin perjuicio de que el Pleno por mayoría absoluta de sus miembros pueda acordar la propuesta de incoación de un procedimiento sancionador a cualquier empleado de esta corporación, conforme a lo señalado en esta Disposición Adicional y al resto de normativa aplicable. En este caso, el/la Alcalde/sa dispondrá de un plazo de diez días hábiles para incoar el oportuno procedimiento, o en caso contrario, justificar la no iniciación del mismo.

En el supuesto de que la incoación del procedimiento sancionador corresponda a la Dirección General de Función Pública conforme a lo establecido en el art. 150 del TRRL, la propuesta de incoación acordada por el pleno será elevada por el/la Alcalde/sa a aquélla en el plazo máximo de diez días hábiles, adjuntado toda la documentación que justifique la propuesta de incoación.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedara derogado el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Fe, aprobado por el pleno de 29/11/2007, asimismo quedaran derogados cuantas normas o reglamentos municipales contradigan lo establecido en el presente reglamento.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos establecidos en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Sra. Camacho Rodríguez por su parte manifiesta su máximo respeto a las funciones de la Secretaría de la Corporación, pero indica que aunque no ha negociado con el grupo popular el contenido del reglamento, va a votar a favor, pues tratándose de una aprobación inicial, luego se podrá adaptar en caso de que haya cosas que no resulten acordes, además indica que su voto favorable se debe también a que se fijó el compromiso de traer a Pleno de nuevo el reglamento y sin embargo se ha incumplido.

El Sr. Rodríguez Alconchel señala que no quiere entrar en el articulado porque debe informarse por la Secretaría, pues tal y como ella ha manifestado no se encuentra informado. Por ello va a votar en contra del asunto.

El Sr. Aponte Maestre por su parte, toma la palabra e indica que no piensa entrar en el fondo del asunto, que el grupo popular está conculcando la ley y que están cansados de esa actitud, por ello dice van a pedir el voto nominal. Señala que le parece muy mal que lo vote el enchufado del Subdelegado del Gobierno, pues se supone que la Subdelegación del Gobierno debe velar por la legalidad e los asuntos que se ven en Pleno. Dice que la Secretaría ha dicho claramente que el expediente no cumple y que lo que propone es un asunto ilegal.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

A continuación toma la palabra el Sr. Merlo Rodríguez para indicar que el asesoramiento de la Sra. Secretaria al Pleno le merece el máximo respeto. Que el Reglamento no es nuevo, es el que presentaron el 22 de mayo de 2012 el cual está informado, y lo que se ha hecho es adaptar el Reglamento al informe que la Secretaria emitió, que no ningunean el informe de un Técnico sino que han trabajado en base al mismo, pues la práctica habitual del equipo de gobierno es hacer la pinza a los asuntos que presenta el grupo popular, pues como ellos no están facultados para solicitar informe, el informe no se solicita y se convierte en la pescadilla que se muerde la cola.

El Sr. Cobo Ortiz interviene en el mismo sentido que el Sr. Merlo diciendo que ellos fueron los primeros interesados en que el ROM de 22 de mayo se informara, pero que la Secretaria decía que no informaba por no formar parte del orden del día de un pleno y el Alcalde no le solicitaba informe. Pide al Sr. Alcalde que deje de actuar con la doble vara de medir y pregunta si el respeto a los Técnicos son los 464 reparos del Interventor municipal.

El Sr. Alcalde solicita que conste en acta las advertencias que ha hecho la Sra. Secretaria, que ha informado verbalmente a la Corporación sobre el asunto. Además añade que se pilla antes a un mentiroso que a un cojo y da lectura y muestra la providencia de Alcaldía ordenando el informe de la Secretaria y el informe emitido por ésta al respecto. Añade que la propuesta que traen es diferente y no está informada, que está utilizando un informe de la propuesta de mayo. Dice que el colmo es que les digan que no se ha traído el texto cuando la propuesta es del PP, y que saben que no puede impedir que se someta a votación.

A continuación se somete a votación la petición de voto nominal efectuada por el grupo socialista, siendo **RECHAZADA** con el siguiente resultado de votos: 8 a favor (Sres/as corporativos/as de IU y PSOE) y 9 votos en contra (Sres/as corporativos/as del grupo popular y Sra. Concejal no adscrita).

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta de acuerdo a votación, **QUEDÓ ADOPTADO** con el siguiente resultado de votos: 9 votos a favor (Sres./as Corporativos/as del grupo popular y Sra. Concejala no adscrita) y 8 votos en contra (Sres/as Corporativos/as del grupo socialista e IU) **EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el texto del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Santa Fe.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública por un período de 30 días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Tablón de Edictos de la Corporación a fin de que se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

### **A.U.5. DETERMINACION DE LOS PLAZOS A SEGUIR PARA LA TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE:**

Por el Sr. Merlo Rodríguez se procede a justificar la urgencia en la necesidad de agilizar al máximo la tramitación del Reglamento y que entre en vigor cuanto antes.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El Sr. Alcalde solicita también en este punto informe de la Sra. Secretaria, quien solicita tiempo para estudiarlo y poder emitir un informe bien fundado pero a priori manifiesta que los plazos de los procedimientos, al tratarse de normas que regulan un procedimiento administrativo deben fijarse a través de reglamentos o disposiciones de carácter general, cuya tramitación requiere: aprobación inicial, publicación y aprobación definitiva, pero que desde luego no se pueden regular a través de actos singulares.

A la vista de ello la Sra. Camacho Rodríguez manifiesta que si así lo dice la Sra. Secretaria, no votará a favor.

Se procede a continuación a la **VOTACIÓN DE LA URGENCIA**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91.4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, quedando la misma rechazada por 9 votos en contra (Sres/as corporativos/as del grupo socialista, IU y concejala no adscrita) y 8 a favor (Sres/as corporativos/as del grupo popular).

### **A.U.6. CREACIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA DEUDA GENERADA POR EL AYUNTAMIENTO CON LA EMPRESA GRÚAS TABOADA**

Toma la palabra el Sr. Cobo quien indica que la urgencia viene dada por los problemas ocasionados en el ayuntamiento de Santa Fe como consecuencia de la inmensa deuda, así como los problemas que está habiendo con la mencionada empresa.

Se ausenta de la sesión la Sra. Encarnación Vellido Montero.

Se procede a continuación a la **VOTACIÓN DE LA URGENCIA**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91.4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, quedando la misma adoptada por 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y concejala no adscrita) y 7 en contra (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU).

El Sr. Valencia Jordán da lectura de la propuesta que literalmente señala:

PROPIUESTA DE CREACIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA DEUDA GENERADA POR EL AYUNTAMIENTO CON LA EMPRESA GRÚAS TABOADA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Junio de 2008, se procede por el Ayuntamiento a contratar a la empresa Grúas Taboada para que se encargara de la retirada y depósito de vehículos, el contrato finalizó en junio de 2009, pero la citada empresa siguió prestando el servicio en precario hasta que en julio de 2010.

Mediante escrito de fecha 13-10-2010, se le formula al equipo de gobierno la siguiente pregunta: “¿Qué cantidad debe el Ayuntamiento a Grúas Taboada por los servicios prestados como Grúa municipal?”, dicho escrito fue presentado en el RGE de ese Ayuntamiento con fecha 22-10-2010 con nº RGE 8659.

Mediante escrito de fecha 27-10-2010, el Sr. Alcalde dirige escrito al portavoz del Grupo Político del PP SR. Juan Cobo Ortiz, con fecha de registro de salida 28-10-2010 y nº 5965, mediante el cual el Sr. Alcalde traslada lo siguiente “*En relación a las preguntas*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*formuladas por su Grupo Político por escrito en fecha 22 de octubre y con RGE nº 8659, le traslado lo siguiente:*

1. *El Ayuntamiento de Santa Fe adeuda 3.945,05 € s.e.u.o. a Grúas Taboada y a su vez la citada empresa adeuda al Ayuntamiento el canon previsto en el contrato que recogía las condiciones de explotación del servicio. Se está tramitando en intervención el expediente de compensación de créditos.”*

Mediante escrito de fecha 07-12-11, se solicita por el Grupo político del PP, al Sr. Alcalde y Sr. Interventor la siguiente información, en base al artículo 77 de la Ley de Bases de Régimen Local y del artículo 14 del ROF:

“...///...

*6º.- Remita informe sobre la deuda real que tiene el Ayuntamiento con grúas Taboada a la fecha de presentación del presente escrito en el RGE del Ayuntamiento.*

...///...”

El citado escrito fue presentado con fecha 07-12-2011 en el RGE con el nº 10448.

La citada información fue traslada por el Sr. Alcalde Sergio Bueno Illescas, mediante escrito de fecha 25 de enero de 2012, con fecha de RGS y nº respectivamente 26-01-2012 y 328 “*En relación a la solicitud de información de 7 de diciembre de 2011, RGE nº 10.448 indicar que:*

...///...

*6. Según los dantos obrantes en la Intervención ascienden a 0 €.”*

Ante los hechos conocidos por todos sobre las acciones realizadas por el titular de la empresa Grúas Taboada reivindicando el pago de la deuda mediante escritos dirigidos al Sr. Alcalde, asistencia a todos los Plenos durante más de dos años pidiendo y solicitando que se le solucionara el problema de los vehículos que permanecían depositados por orden de la Policía Local del Ayuntamiento así como las concentraciones realizadas por el Sr. Alberto Taboada en la puerta del Ayuntamiento e incluso procediéndose a encadenarse el cónyuge en las escaleras del interior del Ayuntamiento, sin que en ningún momento se le diera solución a lo que solicitaba tanto para proceder a la descontaminación de los vehículos depositados como al pago de la cuantía que se le adeudaba por mantener depositados los vehículos por orden de la Policía Local del propio Ayuntamiento había ordenado su depósito por diferentes causas.

Si a todo lo anterior le unimos que con fecha 17 de septiembre de 2012 el Sr. Interventor Municipal emite un Certificado con nº 638 en el que se reconoce que procede la autorización del gasto por importe de 258.423,42 € por servicios de Grúa traslado y custodia de vehículos prestados por la empresa Grúas Taboada.

Considerando que esta deuda con la empresa citada se ha generado por una dejación de funciones de los responsables técnicos y políticos desde junio de 2008 fecha en que la empresa citada se hace cargo de la retirada y depósito de los vehículos en el municipio de Santa Fe, hasta la fecha de la emisión de la Certificación aludida anteriormente 17-09-2012 y si consideramos también que la deuda que el Ayuntamiento mantenía con Grúas Taboada



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

a fecha 27-10-10 era de 3.945,05 € según el Sr. Alcalde trasladó por escrito a este Grupo político y a fecha 25-01-2012 era de 00,00 € según informó por escrito también el Sr. Alcalde, cabe colegir sin ningún género de duda que ha habido una dejación de funciones y desidia continuada por parte de los técnicos y políticos responsables de la organización y gestión de la retirada y depósito de vehículos en el término municipal de Santa Fe, debido que de 3.945,05 € de deuda que el Ayuntamiento mantenía con la empresa citada se ha convertido la misma en 258.423,42€

La deuda se ha generado desde que la empresa dejó de prestar el servicio julio de 2010 hasta la fecha de la emisión del certificado por el Sr. Interventor municipal y todo por no haber dado la orden y procedido por los responsables técnicos y/o políticos a la descontaminación o traslado de los vehículos que estaban depositados en la empresa Grúas Taboada a otro lugar y si a ello le unimos que no se ha dado cumplimiento por parte de los servicios técnicos municipales y responsables políticos lo que establece el *Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en su artículo 86. Tratamiento residual del vehículo.*

*1. La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:*

- a. Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.*
- b. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.*
- c. Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.*

*Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.*

*2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c, el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.*

*3. En aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tráfico, y el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente en cada ámbito.*

Por tanto ni los servicios técnicos del Ayuntamiento ni sus responsables políticos han dado cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior, pudiendo haber evitado un gasto que se ha realizado de forma innecesaria lo que se puede traducir como una malversación de caudales públicos a la inversa, es decir por no haber evitado por los servicios técnicos y por los responsables políticos, un gasto que a priori no se tenía que haberse generado si se hubiera cumplido con lo establecido en la norma anteriormente invocada, generándose con su pasividad y dejación de funciones un grave perjuicio económico para el Ayuntamiento



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

de Santa Fe y para la propia empresa por no atender los requerimientos de aquélla para descontaminar los vehículos que tenía en depósito por orden de la Policía Local de Santa Fe.

Desde que el Sr. Alcalde decidió rescindir el contrato con la Empresa Grúas Taboada en julio de 2010, han sido múltiples los escritos remitidos por la citada empresa al Sr. Alcalde, mediante los que le solicitaba que de una vez por todas le autorizara la descontaminación de los vehículos depositados que por otro lado es lo que procedía legalmente así como las múltiples veces que se solicitó lo anterior en las sesiones plenarias, sin que el Sr. Alcalde atendiese los requerimientos de la empresa en ningún momento, siendo él, el responsable directo y responsable político que podía haber evitado el gravoso daño económico que ha tenido que sufrir este Ayuntamiento en detrimento de la prestación de otros servicios básicos y esenciales, si no hubiese adoptado ante esta situación una actitud de pasividad, prepotente y soberbia.

### PROPUESTAS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El acuerdo o dictamen que se elabore por la Comisión objeto de la presente moción tiene que aprobarse o dictarse por aquélla en el plazo máximo de dos meses desde su aprobación por el Pleno de esta moción.

**SEGUNDO.-** En el plazo de diez días naturales desde la aprobación por este PLENO de la presente Comisión Especial se procederá a su constitución y convocatoria por parte de su presidente. Las Sesiones que se convoquen se harán con una periodicidad máxima de diez días entre sesión y sesión.

**TERCERO.-** El objeto de esta Comisión Especial, es determinar la responsabilidad en la que haya incurrido cada uno de los empleados públicos con responsabilidad de gestión y tramitación del asunto que nos ocupa, así como determinar también la responsabilidad política o de otra índole en la que haya podidocurrir cada uno de los responsables políticos que han tenido competencias en la materia bien en esta legislatura bien en la legislatura anterior.

**CUARTO.-** Ante la citada Comisión serán citados para su comparecencia ante la misma todos los empleados públicos que hayan tenido o tengan competencias en la materia objeto de esta Comisión, como serían técnicos de medio ambiente y todos los que hayan ostentado el cargo de Jefe de policía desde que se firmó el Contrato por el Ayuntamiento con la empresa Grúas Taboada hasta el 17 de septiembre de 2012, fecha de la emisión de la certificación del Sr. Interventor por la que se reconoce a la empresa grúas Taboada que el Ayuntamiento le debe la cantidad de 258.423,42 €

También serán citados para que comparezcan ante la citada Comisión Especial, el Sr. Alcalde, Señores Concejales de Gobernación de la Legislatura anterior y de la presente así como los Concejales delegados de Hacienda tanto de la legislatura anterior como de la actual y los Concejales de medio ambiente de la legislatura anterior y de la presente.

**QUINTO.-** Serán citados para su comparecencia ante la Comisión el Interventor/es que lo fuera desde la fecha de la firma del contrato con la empresa por parte del Ayuntamiento para la prestación del servicio hasta la fecha de la emisión de la certificación del Sr. Interventor municipal siendo aquélla 17-09-2012, también será citado el titular de la empresa y el Agente de Policía Local 047 y aquellas otras personas que acuerde la Comisión en su Seno para el esclarecimiento de los hechos.

**SEXTO.-** La citada Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

PP: 3 miembros, PSOE: 2, IU: 1 y Concejala no adscrita.”



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Se reincorpora a la sesión la Sra. Concejala Vellido Montero.

El Sr. Juan Cobo Ortíz, portavoz del Grupo del PP, pregunta cuál es el importe pagado a la empresa GRÚAS TABOADA y el contenido del Informe del Interventor sobre este asunto.

Dice que esto es la muestra de la “magnífica” gestión que hacen, porque durante dos años se ha puesto la empresa en contacto muchas veces con el Ayuntamiento. El daño a los ciudadanos de Santa Fe es irreparable, que van a soportar que otros servicios públicos no se presten, y esto es ejemplo de buena gestión..., como también es su obligación que cobren los trabajadores municipales.

Solicita el apoyo del Pleno para la creación de esta Comisión, y que puedan determinarse las responsabilidades, porque estamos hablando de casi cincuenta millones de las antiguas pesetas. No se puede continuar con esta situación. Se podría haber destinado a cosas más productivas. Ruega, por tanto, la unanimidad.

Por parte del Grupo del PSOE, el Sr. Concejal D. Guzmán Morillas Muñoz, dice que el imperativo legal está por encima de nuestra voluntad, y el equipo de gobierno no va a formar parte de esa Comisión; si hay algo que investigar que se investigue, y si hay algún hecho delictivo vayan donde crean, someter esto a una nueva Comisión de Investigación no tiene sentido, y el Grupo del PSOE no quiere formar parte de la misma.

D. Manuel Gil, del Grupo del PSOE, aclara que este Ayuntamiento ha ordenado por tres veces la personación de la Policía Local para la retirada de veintiún vehículos.

Dª Ana Bella Camacho, Concejala no adscrita, dice que no tiene problema en especificar el trabajo que desarrolló ella para liquidar el contrato con la empresa en su momento, e insistió para que se trajera este asunto a Pleno, pues le parece bien, y como no tiene miedo ni nada que esconder, va a votar a favor de que se investigue este expediente.

Y respecto a que se siga o no generando deuda, recuerda que en el anterior Pleno se dijo que se había paralizado.

El Sr. Rafael Rodríguez Alconchel, del Grupo de IU, expone que no va a entrar, porque no tiene datos, a enjuiciar lo que ocurrió en 2008, 2009, y 2010. Se reafirma en lo que decía en otro Pleno, y añade que el equipo de gobierno está haciendo lo que debe para desliar todo este embrollo.

En cuanto a la deuda, ya no es la que dicen los grupos de la oposición. A él le consta que son los datos que ha proporcionado la Intervención. Lo que no entiende es por qué la empresa presenta las facturas en marzo de 2012, es una cuestión que le llama mucho la atención.

IU, termina, tampoco va a participar en esa Comisión “mal llamada” de Investigación, que es una pantomima.

El Sr. Cobo Ortíz que le resulta sorprendente gravar a los ciudadanos de Santa Fe con doscientos y pico mil euros, lo consideran de “pantomima”, es demasiada su complicidad en este asunto. Y le contesta al portavoz de IU que él no va a investigar porque no estaba, estuviese o no, y que conste en acta que dicen que no va a formar parte de esta Comisión.

Solicita a la Sra. Secretaria que emita informe sobre si se puede negar a formar parte de una comisión como esta.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Se han convertido en cómplices de este grave perjuicio económico que se le ha generado al municipio de Santa Fe.

Añade que cada palo aguante su vela, pero los 258.000 € van a tener que soportarlos los vecinos de Santa Fe, por lo que no entiende la negativa a participar en esta Comisión. Y si dicen que no quieren investigar, es porque no quieren saber la verdad que están tapando.

Sigue el Sr. Cobo diciendo que su actitud es vergonzosa, que el Alcalde sabía lo que había, y ahora con chulería dicen que no forman parte de la Comisión.

El Sr. Guzmán Morillas añade que le sorprende por qué le da tantas vueltas a lo divino y lo humano.

El Sr. Aponte Maestre, portavoz del Grupo del PSOE, dice que el equipo de gobierno se comprometió a hacer todos los esfuerzos al respecto, que tienen el documento de pago que evitó la subasta de la vivienda del dueño de Grúas Taboada. Añade que se va a depurar todo lo depurable, mediante expedientes informativos o disciplinarios. Con la seguridad de que cada euro que salga, deba realmente salir.

El primer objetivo de este Ayuntamiento fue evitar que la familia perdiera su vivienda y cumplió, para lo que se hicieron las gestiones oportunas.

La Sra. Camacho Rodríguez reitera que no tiene miedo, que se tramiten los expedientes que hayan de hacerse.

Manifiesta que esto es una revancha personal del alcalde. Ella cuando era Concejala del Grupo del PSOE echó a Esperanza y su marido de su despacho porque se pusieron a acusar e insultar al Sr. Alcalde, y les dijo que si eso era así, que se fueran a los Juzgados. La cuestión es la que es.

No sabe si la Comisión es o no legal, pero sí que es necesario que se pongan los papeles encima de la mesa, por lo que cada palo aguante su vela.

El Sr. Rodríguez Alconchel interviene diciendo que no sabe si le ha quedado claro que la casa no se ha subastado, por lo que él conoce. Y no va a participar en una pantomima de Comisión de Investigación. Está de acuerdo con la depuración de responsabilidades, no con las pantomimas, por lo que votará en contra.

El Sr. Cobo dice que no le sorprenden estas intervenciones. Y se pregunta por qué han permitido que surja una deuda de 258.000 €, y ahora no les interesa formar parte de la Comisión de Investigación, cuando tienen la oportunidad de saber lo que pasó.

Pregunta al Sr. Alconchel si ¿saben lo que es un acta de embargo del juzgado? Añade que el Sr. Alconchel es indigno de representar a un grupo político que están en contra de los embargos.

El Sr. Alcalde interviene para decir que lo del “dúo ruina” del que se le acusa con frecuencia el Sr. Cobo no será tan malo cuando el PP perdió las elecciones estrepitosamente. Vds., dice, son otro dúo o el dúo dinámico o azúcar moreno. No consiente tales calificativos a sus compañeros.

Añade que la gestión de este asunto se le había encomendado en junio de 2010 a la Sra. Camacho, y no hizo lo debido; pero desde que se encargó al portavoz del grupo, éste ha cumplido a satisfacción las órdenes que el Alcalde le ha dado, pero parece que hay gente con memoria selectiva. Como consecuencia de las gestiones de la Sr. Camacho, se pone de manifiesto que la empresa debía dinero en octubre de 2010 al Ayuntamiento, y en diciembre de 2010 ya no debía nada. En



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

enero de 2012, de acuerdo con el informe del Interventor, no se debe nada, y en marzo surgen las facturas que conocemos.

Le dice al Sr. Cobo que es un fraude político Manifiesta que no van a jugar a su juego, sino que van a aclarar el cien por cien de la situación, y desfilará quien deba desfilar, y no va a permitir alusiones a los miembros de este gobierno.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones, y sometida la propuesta a votación resultó el **ACUERDO ADOPTADO** con el siguiente resultado de votos: 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU):

**PRIMERO.-** El acuerdo o dictamen que se elabore por la Comisión objeto de la presente moción tiene que aprobarse o dictarse por aquélla en el plazo máximo de dos meses desde su aprobación por el Pleno de esta moción.

**SEGUNDO.-** En el plazo de diez días naturales desde la aprobación por este PLENO de la presente Comisión Especial se procederá a su constitución y convocatoria por parte de su presidente. Las Sesiones que se convoquen se harán con una periodicidad máxima de diez días entre sesión y sesión.

**TERCERO.-** El objeto de esta Comisión Especial, es determinar la responsabilidad en la que haya incurrido cada uno de los empleados públicos con responsabilidad de gestión y tramitación del asunto que nos ocupa, así como determinar también la responsabilidad política o de otra índole en la que haya podido ocurrir cada uno de los responsables políticos que han tenido competencias en la materia bien en esta legislatura bien en la legislatura anterior.

**CUARTO.-** Ante la citada Comisión serán citados para su comparecencia ante la misma todos los empleados públicos que hayan tenido o tengan competencias en la materia objeto de esta Comisión, como serían técnicos de medio ambiente y todos los que hayan ostentado el cargo de Jefe de policía desde que se firmó el Contrato por el Ayuntamiento con la empresa Grúas Taboada hasta el 17 de septiembre de 2012, fecha de la emisión de la certificación del Sr. Interventor por la que se reconoce a la empresa grúas Taboada que el Ayuntamiento le debe la cantidad de 258.423,42 €

También serán citados para que comparezcan ante la citada Comisión Especial, el Sr. Alcalde, Señores Concejales de Gobernación de la Legislatura anterior y de la presente así como los Concejales delegados de Hacienda tanto de la legislatura anterior como de la actual y los Concejales de medio ambiente de la legislatura anterior y de la presente.

**QUINTO.-** Serán citados para su comparecencia ante la Comisión el Interventor/es que lo fuera desde la fecha de la firma del contrato con la empresa por parte del Ayuntamiento para la prestación del servicio hasta la fecha de la emisión de la certificación del Sr. Interventor municipal siendo aquélla 17-09-2012, también será citado el titular de la empresa y el Agente de Policía Local 047 y aquellas otras personas que acuerde la Comisión en su Seno para el esclarecimiento de los hechos.

**SEXTO.-** La citada Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

PP: 3 miembros, PSOE: 2, IU: 1 y Concejala no adscrita.

### **A.U.7. REPROBACIÓN AL SR. ALCALDE:**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El Sr. Cobo Ortiz justifica la urgencia en la dejación de funciones del Sr. Alcalde que está afectando al municipio.

Se procede a continuación a la **VOTACIÓN DE LA URGENCIA**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91.4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, quedando la misma adoptada por 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU).

El Sr. Antonio Expósito procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo, que literalmente señala:

### **REPROBACIÓN DEL ALCALDE SR D. SERGIO BUENO ILLESCAS POR SU DEJACIÓN DE FUNCIONES EN EL CUMPLIMINETO DE SU DEBER COMO ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN EN DEFENSA DEL INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Concejales de este Grupo Político, vienen observando desde casi el inicio de esta legislatura, que el Sr. Alcalde-Presidente, no está cumpliendo con su deber, ni está siendo capaz de defender el Interés general del municipio, incurriendo a juicio de este Grupo en una dejación de funciones y desidia permanente y todo ello con el objeto de hacer creer a la ciudadanía e instituciones que está sometido a un bloqueo constante por parte de los Concejales de la Oposición a su acción de Gobierno, para así poder hacerse usted la víctima y confundir a la ciudadanía de nuestro Municipio con propuestas torticeras como la petición de convocatoria de elecciones anticipadas para el municipio.

Déjese de de maniobras políticas para salvar su situación como Alcalde, dedíquese a Gobernar con responsabilidad y a no hacer demagogia ni poner cortinas de humo ante los múltiples problemas que usted le ha ocasionado al Municipio de Santa Fe y a toda su ciudadanía con su políticas del engaño, del miedo y por actuar como un irresponsable.

Lo que sí está haciendo y para ello está utilizando todos los medios a su alcance (medios públicos) es hacer creer a la ciudadanía e Instituciones que la oposición no le deja gobernar debido a que la configuración del Pleno en estos momentos no le favorece por la crisis política en la que está sumido el Ayuntamiento, como consecuencia de haber abandonado una Concejala el Grupo Político del PSOE al que también pertenece el Sr. Alcalde, dicha Concejala no ha renunciado a su Acta y en el ejercicio legítimo de su derecho de decisión pasó a formar parte de la Corporación como Concejala No adscrita, ocasionándole con ello un problema a su Grupo político que forma el Equipo de Gobierno junto con el único Concejal de Izquierda Unida, problema que el Sr. Alcalde no ha sabido resolver y que le es imputable exclusivamente a él.

Ante esta Situación se le plantea un problema político que sólo le corresponde resolver a usted Sr. alcalde y a su partido y que a día de hoy aún no han sido capaces de resolver. Hay que recordarle que no es el único Alcalde de España, Andalucía y de la Provincia de Granada que Gobierna en minoría.

Por parte de este Grupo político siempre se le ha tendido la mano y ha estado y está dispuesto a arrimar el hombro para facilitarle la gobernabilidad, pero debido a su prepotencia y soberbia también compartida por su portavoz Sr. Aponte, en ocasiones ha sido imposible de llegar a acuerdos porque ustedes dos no saben negociar, lo único que



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

saben hacer es imponer, debido a que en la legislatura pasada nunca tuvieron la necesidad de llegar a acuerdo ni de negociar nada con la oposición, motivo por el cual hoy le falta la experiencia y talante negociador y no impositor que es el que practican, porque hay que recordarle que negociar significa ceder ambas partes y a eso la verdad ustedes no están acostumbrados, ni saben, porque siempre han recurrido y hecho uso de su rodillo particular. Motivo por el cual hoy son incapaces de negociar ni de llegar a acuerdos y es un problema exclusivamente de ustedes y no de nosotros, pero como siempre ustedes aducen, nunca son responsables de nada y siempre el culpable es el de la bancada de en frente.

Pues Sr. Alcalde hoy el problema es usted y su portavoz Sr. Aponte, porque son responsables de la situación política de sus filas en este Ayuntamiento y de la gravísima situación económica en la que lo han sumergido. Hay que recordarle que son ustedes los que gobiernan y han gobernado este municipio y lo más grave, hoy quiere usted Sr. Alcalde erigirse en salvador de este Ayuntamiento, pues le recuerdo que quien ha ocasionado el problema no puede ser a su vez la solución, pero su ceguera política no le deja ver la realidad del Municipio de Santa Fe.

A continuación se relacionan los hechos que a juicio de este Grupo político son el motivo y la causa de su reprobación, propuesta a este pleno debido a su desidia y dejación de funciones en perjuicio del interés general del municipio, por su omisión en el cumplimiento de su deber ocasionando con su pasividad un perjuicio irreparable:

1º.- Han sido incapaz de llegar a un acuerdo para la aprobación del Plan de Ajuste, al romper las negociaciones con el resto de fuerzas políticas, hecho imputable exclusivamente a usted y su Portavoz Sr. Aponte.

2º.- No ha elaborado los presupuestos del ejercicio 2012 fundamentales para el buen gobierno del Municipio, hecho imputable exclusivamente a usted por no elevarlos al Pleno para su aprobación, una muestra más de lo poco que le ocupa y preocupa Santa Fe.

3º.- No ha presentado al pleno para su aprobación las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2009, 2010 y 2011, hecho imputable exclusivamente a usted, por su desidia y dejación de funciones que para eso cobra, ya que los estados de cuentas los tenía que haber aprobado usted antes del 15 de mayo de cada uno de los ejercicios inmediatos siguientes. No ha sometido las cuentas generales de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 antes del 01 de junio a informe de la Comisión Especial de cuentas. La cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión y de las reclamaciones y reparos formulados, se llevará al Pleno para que en todo caso pueda ser aprobada antes del día 01 de octubre, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

4º.- Por su dejación de funciones y falta de interés se han despilfarrado 258.000€ en perjuicio de todos los ciudadanos de Santa Fe, por no hacer su trabajo al no ordenar la descontaminación de los vehículos depositados una vez rescindido el contrato con la empresa Grúas Taboada, a pesar de los múltiples requerimientos efectuados por escrito y dirigidos a usted por dicha empresa, así como, los requerimientos que también se le formulaban en los Plenos de lo que hemos sido testigos todos los corporativos.

5º.- Por su actitud prepotente, soberbia y dictatorial con un Agente de la Autoridad cuando estaba en el ejercicio de sus funciones al expulsarlo del Salón de Plenos sin causa justificada. Todo ello porque usted no fue imparcial para así defender a un miembro de su ejecutiva al no requerirle para que dejase de grabar a un Agente y en vez de expulsarlo a él procedió a expulsar al Agente que estaba en el ejercicio de sus funciones, citados por usted para que garantizaran el normal funcionamiento de las sesiones plenarias.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

6º.- Por la expulsión de la sesión plenaria de fecha 09-10-2012 del Concejal de este Grupo Sr. Manuel García Navas sin causa justificada y haciendo uso arbitrario de la interpretación de la norma por la que se amparó para expulsarlo, haciendo gala una vez más de su falta de imparcialidad, prepotencia y soberbia interpretando la norma en su beneficio, privándole con ello el derecho que tiene a participar en todos los asuntos públicos como concejal que es.

7º Por la no ejecución de los más de 15 acuerdos aprobados por este pleno en el ejercicio de sus competencias tales como:

**ACTA DE PLENO DE FECHA 29-09-2011:**

**6.2.- CONCESIÓN DE MEDALLAS DE ORO A LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL NÚMERO 051, 056, 058 DE ESTE AYUNTAMIENTO**

**ACTA DE PLENO DE FECHA 26-01-2012:**

**5.- EMISIÓN EN DIRECTO Y DIFERIDO A TRAVÉS DE LA WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y RADIO MUNICIPAL DE SANTA FE DE LAS SESIONES PLENARIAS.**

**6.- DETERMINACIÓN DE LOS PLAZOS Y PERIODICIDAD EN QUE LA INTERVENCIÓN REMITIRÁ AL PLENO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LO PREVISTO EN ELARTÍCULO 207 TRLRHL.**

**ACTA DE PLENO DE FECHA 29-02-2012:**

**A.U.1 CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN EL SEÑO DE LA POLICÍA LOCAL PARA ESCLARECER LOS HECHOS PUBLICADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**A.U.2 IMPOSICIÓN DE MEDALLAS DE ORO Y PLATA A POLICÍAS LOCALES CONCEDIDAS POR ESTE PLENO.**

**A.U.3 CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL PAULO FREIRE**

**A.U.4 INCORPORACIÓN EN LA PÁGINA DE INICIO DE LA WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE UN APARTADO PARA LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS Y CONCEJALA NO ADSCRITA**

**A.U.5 INSTALACIÓN DE MEDIOS EN EL CENTRO DAMIÁN BAYÓN**

**A.U.6 CONCURSO PÚBLICO PARA ESTUDIO DE VIABILIDAD DE RESTAURANTE MIRADOR EN DEPÓSITO DEL AGUA.**

**A.U.7 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A HERMANDADES RELIGIOSAS**

**ACTA DE PLENO DE FECHA 24-04-2012:**

**A.U.4 FIJACIÓN DE UN PLAZO PARA LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL.**

**ACTA DE PLENO DE FECHA 29-05-2012:**



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**12.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR: MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA ISLETA REGULADORA DEL TRÁFICO EN CALLES AVDA DE AMÉRICA, SANTA DE DE BOGOTÁ, CONCEPCIÓN Y ARRECIFE.**  
**A.U.1 MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO 26/01/2012: A.U. 2 CREACIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN CENTRO DEPORTIVO URBANO:**

**A.U.2 MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO 29/02/2012: A.U.1 CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN EL SENO DE LA POLICÍA LOCAL PARA ESCLARECER LOS HECHOS PUBLICADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**A.U.3 PROPUESTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO INSTE A LOS PROPIETARIOS DE DEL PARAJE CONOCIDO COMO “AGUAS CALIENTES” DE SANTA FE Y A LAS PERSONAS QUE HAGAN USO DE ELLOS, A CUMPLIR LA NORMATIVA APLICABLE RECOGIDA EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.**

8º Negar la palabra a ciudadanos y representantes de asociaciones que deseaban intervenir.

9º Por estar imputado por un presunto delito de prevaricación y malversación de caudales públicos.

10º Por no someterse a la cuestión de confianza al no haberle aprobado el Pleno las ordenanzas fiscales propuestas por el Alcalde para la subida del IBI, IVTM y Tasas, según lo previsto en el artículo 197-bis de la LOREG.

**PROPUESTAS DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Reprobación del Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Sr. SERGIO BUENO ILLESCAS, ante la desidia, dejación de funciones e incapacidad, actitud prepotente y soberbia en defensa del interés general en todo el periodo que llevamos de legislatura y todo ello en base a los motivos aludidos en la exposición de motivos de esta Moción.

El Sr. Cobo Ortíz, portavoz del grupo del PP indica que esto es para mostrar la desviación de atención y falta de rigor que nuestro alcalde y su equipo trasladan a la ciudadanía, mostrando incapacidad para gobernar Santa Fe, con la maniobra del adelanto electoral. El problema no es el bloqueo o la pinza, sino la incapacidad del Sr. Alcalde. No es el único que gobierno en minoría.

La exposición de motivos ha sido clara en cuanto a por qué se trae la propuesta de reprobación a este Pleno. Le manifiesta además al alcalde que está agotado políticamente.

Son tantas las dejaciones de funciones que ha mostrado que no es capaz de seguir ostentando el cargo de alcalde. Tiene la opción de dejar a un nuevo compañero que venga con aire fresco, pues no es capaz de timonear este barco.

Y añade que la imputación que tiene no ha sido orquestada por el Grupo Popular.

Ya sabe lo que tiene que hacer si esta reprobación sale adelante, lo que no es una maniobra para coger la alcaldía de Santa Fe.

Solicita al Pleno el apoyo en este asunto.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Responde el Sr. Alcalde, manifiesta que este Pleno no es competente, no existe la "reprobación" entre sus competencias.

El Sr. Guzmán Morillas Muñoz, del Grupo del PSOE, interviene para decir que el alcalde ha creado muchos problemas, no es verdad, sino que a quien se los causa es al PP, que está deseando verlo fuera de la Alcaldía, pero antes tendrán que venir las elecciones.

Recuerda lo que le dijo a la Sra. Concejala no adscrita en noviembre de 2011: que era el complemento directo del PP, y hoy lo sigue manteniendo.

Es todo despecho por las acciones que desarrolláis, les dice. Y les pregunta por qué no presentan una moción de censura. Si quieren que el Alcalde se vaya, el grupo no lo va a permitir.

El pueblo habló, pero ¿se respetó la voluntad del pueblo?, por mi parte no, pues él votó al PSOE y no se ha respetado su voluntad. Y le dice al Grupo del PP que no les gusta que se celebren elecciones.

Termina con su apoyo y lealtad sincera a su compañero Sergio.

Dª Sonia R. Canalejo, del Grupo del PSOE, añade que de aquí no se mueve ninguno, porque la situación de Santa Fe ya es desgraciada, y ya tenemos bastante con una tránsfuga. Y recuerda cuando el Sr. Rajoy ya hablaba de transfuguismo en el año 1998. Por ello piden las elecciones.

Dª Trinidad Cabezas, del PSOE, manifiesta que el alcalde y el primer teniente de alcalde son los mismos que consiguieron mayoría en tres legislaturas, y los ciudadanos son los que les dieron la legitimidad. Menciona los tres planes de ajuste rechazados.

Este equipo de gobierno sigue un programa electoral lo mejor que puede, y el Alcalde no se merece dimitir.

Por su parte, Dª T. Encarnación Vellido, del PSOE, apoya al Alcalde y a José Mª Aponte, porque se trata de un alcalde y de un equipo de gobierno que aquí ha puesto la ciudadanía, y debe ser la ciudadanía quien lo quite.

El Sr. Manuel Gil, también del PSOE, afirma lealtad al equipo de gobierno por encima de todo. Lealtad por su capacidad, comprensión y honestidad.

El portavoz del PSOE, Sr. Aponte, le dice al Grupo del PP que les han acusado de no tener capacidad negociadora, pero él cree que es posible llegar a acuerdos. Menciona el ROM, los planes de ajuste, como ejemplo de la falta de capacidad negocial del PP.

Añade que la Sra. Chamorro lleva sin pagar nóminas tres meses.

El pueblo hablará en su momento.

Están empeñados en que una persona distinta de Sergio Bueno sea Alcalde de Santa Fe.

Repasa los acuerdos de Pleno a los que no se ha dado cumplimiento y explica por qué.

La Sra. Ana Bella Camacho Rodríguez, Concejala no adscrita, se refiere al punto tercero del documento de reprobación, pues lo dicho respecto de las cuentas generales no deben imputárselo al Alcalde, eso lo asume ella.

Al Sr. Morillas le pregunta con máximo respeto y cariño si ¿se ha respetado lo que los militantes del PSOE de Santa Fe votaron a la hora de votar una lista? Y contesta "¡No!".



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Que el alcalde se someta o no a una cuestión de confianza es lo de menos, estamos aquí para solucionar los problemas de los vecinos.

Manifiesta que su acta de concejala es de todos, y la del portavoz es suya.

Si se aprueba lo de las elecciones, pues que se celebren, ya que con los insultos poco se hace.

La solución ya la expuso, que se fueran los tres, el Alcalde, José M<sup>a</sup> Aponte y ella.

El equipo de gobierno solo es responsable de decir que no es responsable de nada. Aquí los responsables somos los de siempre.

El Sr. Rodríguez Alconchel, del Grupo de IU, manifiesta que la única verdad que ha dicho el Sr. Cobo es que el pueblo habló en su momento. Un doce de noviembre se tuerce la voluntad popular.

“Es Vd. un idiota, Sr. Navas” le dice el Sr. Alconchel, y se indica que conste en acta a voluntad del insultado. Pide el Sr. Alconchel que se repreuebe también a IU por pedir un acto basado jurídica y democráticamente impecable como son las elecciones anticipadas, y por ello IU debe también ser reprobado.

Todo el mundo se equivoca. El Plan de ajuste era el No-Plan de ajuste, que era lo que el PP quería, es decir, la paralización política y económica.

Interviene el Sr. Juan Cobo, diciéndoles que si hubieran dedicado el tiempo de su intervención a gobernar, no habría paro en Santa Fe. Pregunta ¿qué ha pasado en Guadahortuna?, con una moción de censura presentada por el PSOE y un concejal del PP, al que se le ha abierto expediente para expulsarlo.

Solo tienen envidia de que ellos, el Grupo del PP, sí estén trabajando, porque a los miembros del PSOE los han quitado en medio. Han perdido los papeles por que no están acostumbrados a gobernar en minoría. Y le dice al alcalde que en él está enmendarlo.

Aunque ya mintieron cuando dijeron que iban a dimitir, y que conste en acta que llama “cobardo político” a José M<sup>a</sup> Aponte.

El Sr. Alcalde dice que sabe que los manuales de negociación prevén tres posibilidades: que los dos ganen, que uno gane y otro pierda, o que sea imposible llegar a un acuerdo. Y no hay voluntad de llegar a acuerdos.

Se ha negociado con empresas, entidades públicas, entidades privadas, partidos políticos, sindicatos, policía... Y capacidad de negociación les dice que al PP no les ha visto ninguna, ya que los planes de ajuste no eran buenos o malos si alguien dimitía o no dimitía.

El 15 de junio hubo un retraso de tres horas en la celebración del Pleno porque no pudo haber acuerdo entre el Presidente Provincial del PP y el Secretario General (del PSOE) que garantizara un alcalde/sa socialista.

En Guadahortuna se invistió alcaldesa a quien ganó las elecciones. Pero en Santa Fe hay una traición a un partido y unas reglas. “Vístanlo como quieran”, dice, pues pedir elecciones es solo pedir que los ciudadanos se pronuncien.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones, y sometida la propuesta a votación resultó el ACUERDO ADOPTADO con el siguiente resultado de votos: 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU):



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**ÚNICO.-** Reprobación del Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Sr. SERGIO BUENO ILLESCAS, ante la desidia, dejación de funciones e incapacidad, actitud prepotente y soberbia en defensa del interés general en todo el periodo que llevamos de legislatura y todo ello en base a los motivos aludidos en la exposición de motivos de esta Moción.

### **A.U.8. MODIFICACIÓN REPRESENTANTE MUNICIPAL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:**

Toma la palabra el Sr. Cobo Ortiz, portavoz del grupo popular, a fin de justificar la urgencia manifiesta que es necesario modificar al representante en el Consorcio debido a que su titular no cumple con las obligaciones de asistencia a las reuniones que se convocan en el seno del Consorcio.

Se procede a continuación a la **VOTACIÓN DE LA URGENCIA**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91.4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, quedando la misma adoptada por 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU).

Señala el Sr. Cobo Ortiz que el representante actual, esto es, el Sr. Alcalde incumple con sus obligaciones de asistencia, no habiendo asistido ni una sola vez a las reuniones, habiendo asistido su suplente, incluso no habiendo asistido éste a todas las reuniones. A continuación da lectura a la propuesta que su grupo eleva al Pleno de la corporación:

“Este grupo político considera que el representante que en su día eligió el Pleno para que representara al Ayuntamiento en el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, no está cumpliendo con su deber de asistir a las reuniones del citado consorcio en defensa del interés general del municipio, ya que a día de hoy usted no ha asistido a ninguna y ese representante fue Usted Sr. Alcalde, la última asamblea que se convocó fue el día 12-06-2012, a la que no asistió ni Usted ni su suplente, motivo por el cual se propone su modificación y si a ello le unimos la duda que dejó el Sr. José María Aponte en el citado consorcio que asciende a 21 millones de euros cuando era representante de la Diputación en dicho Consorcio y Diputado de Economía.

Ambas razones son más que suficientes para proceder a la modificación y cambio del actual representante de este Ayuntamiento en el citado Consorcio y nombrar un nuevo representante que defienda mejor el interés general de nuestro municipio.

### **PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Modificar al representante de este Ayuntamiento en el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, proponiendo como nuevo titular y suplente ante dicho Consorcio a:

Titular: Manuel García Navas  
Suplente: Antonio Expósito Villar

**SEGUNDO.-** En el plazo de cinco días naturales desde la aprobación por este PLENO de la presente propuesta, será notificado este acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos para su conocimiento y efectos que procedan.”



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Interviene en primer lugar Dª Trinidad Cabezas, del Grupo del PSOE, diciendo que el 12 de junio del presente no se asistió a la Asamblea de RESUR, porque se estaba negociando el Plan de Ajuste. Y una vez más el PP pretende retirar de los órganos supramunicipales la representación del equipo de gobierno; y quiere hacerlo por despecho y aprovechan para ello a la tránsfuga, pero por coherencia la representación le corresponde al PSOE y por legitimidad.

Le dice a la Sra. Ana Bella Camacho, que "sin suelo no soy socialista"...

El Sr. Aponte quiere dejar patente que el PP quiere quitar al alcalde porque no ha asistido a ninguna asamblea, y al suplente porque sí, y el 12 de junio votaron hasta las estatuas.

Que como representante de Santa Fe en RESUR, les explica lo que hizo, y fue pagar puntualmente a este consorcio. Incluso llegó a acuerdos con un concejal del PP del Ayuntamiento de Granada que permitió cobrar a RESUR.

Más mentiras no han podido ponerse en esta propuesta que presentan. Y que conste en acta, que el Sr. Manuel García Navas no va a ser capaz de abrirle la boca al Sr. Sebastián Pérez, no le va ni a toser para que pague los 10 millones de euros que debe el Ayuntamiento de Granada a RESUR. Y añade que parece el bufón del Pleno.

El Sr. Rodríguez Alconchel dice únicamente que disfruten la representación en RESUR.

El Sr. Cobo expone que tan legítimo es que esté uno del PSOE como un del PP, así ocurre en otros Ayuntamientos.

El Sr. Alcalde da lectura a los arts. 24 y 26 del ROM que ha aprobado el PP.

Las dos obligaciones que el Alcalde tiene con RESUR son que debe pagársele y que la basura vaya a Alhendín todos los días. Y pregunta ¿cuál es la dejación de funciones? ¿Es que las relaciones del día a día no cuentan?

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta de acuerdo a votación, **QUEDÓ ADOPTADO** con el siguiente resultado de votos: 9 votos a favor (Sres./as Corporativos/as del grupo popular y Sra. Concejala no adscrita) y 8 votos en contra (Sres/as Corporativos/as del grupo socialista e IU) **EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Modificar al representante de este Ayuntamiento en el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, proponiendo como nuevo titular y suplente ante dicho Consorcio a:

Titular: Manuel García Navas  
Suplente: Antonio Expósito Villar

**SEGUNDO.-** En el plazo de cinco días naturales desde la aprobación por este PLENO de la presente propuesta, será notificado este acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos para su conocimiento y efectos que procedan.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Siendo las 22h 05, se ausenta el Sr. Antonio Expósito.

Da comienzo el Sr. Manuel García Navas diciéndole que le ha defraudado, y exige que pida disculpas el Sr. Guzmán Morillas a los vecinos de El Jau y Pedro Ruiz, como Concejal de Cultura y Fiestas, al permitir que sus jóvenes hagan sus



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

necesidades en el campo, por no disponer de un sitio para hacer sus necesidades, en las Fiestas. Además de que la caseta no reunía los requisitos precisos.

A las Sras. T. Encarna Vellido y Sonia R. Canalejo, les dice que deberían preocuparse de los casi tres mil demandantes de empleo de este municipio, antes y después de que entrara Rajoy. No deben estar orgullosas de su nefasta gestión y menos darse palmaditas y besos.

Se producen murmullos y recrimina al Sr. Aponte diciéndole que él no le ha interrumpido en su intervención.

Hace una breve mención a los hechos desde las elecciones en mayo de 2011, y lo sucedido con la concejala Dª Ana Bella Camacho, y al diferente ideario político de unos y otros. Les reprocha su gestión, y pone entre otros el ejemplo de los ochocientos mil euros que se gastaron a un mes de las elecciones municipales para mandar a gente a barrer a la calle y ganar así las elecciones.

A las 22h 11 minutos, se ausenta la Sra. Ana Bella Camacho.

Al Sr. Rodríguez Alconchel le indica que es un señor tránsfuga al cuadrado, por lo que no puede darles a ellos lecciones de nada. Militó en el PCE, partido de Stalin y muchos millones de muertos.... Es el más tránsfuga de la provincia de Granada. Le sugiere que no dé lecciones de moral y que se preocupe de su pueblo, y que juzgue a los demás, que hacen oposición constructiva, desenmascarando.

A D. Manuel Gil le dice que permitió que una caseta estuviera abierta de forma presuntamente ilegal, y espera que se le deje ver el expediente.

Le recuerda que no está con el Sr. Alcalde, sino que está cometiendo las mayores imprudencias de este equipo de gobierno. Porque cuándo se ha visto que se haya puesto la Policía Local entra del equipo de gobierno. Le dice que ha mentido en este Pleno, cuando le preguntó si había gritado a un Policía Local que denunció a un militante del PSOE por estar mal aparcado, y que también le dijo que les había pedido perdón a los policías locales.

Le ha preguntado en otras ocasiones dónde se llevan los coches, y por qué permite que los coches se vayan a Maracena, qué pasa con el local acondicionado. E insiste en decírselas que por qué mienten, por qué son mentirosos patológicos, amparados por un alcalde imputado.

Adelantando que viene lo "gordo", va a destapar algo: A D. José Mª Aponte le reprocha que haya dicho en su Boletín que "Navas dice que despidan a los que están a dedo en este Ayuntamiento", en lo que se reitera el Sr. García Navas, que se vayan a la calle los que estén a dedo y que entre gente que lo merezca, por oposiciones o a través de un bolsa de empleo, no la que tienen camuflada, y eso es lo que él ha pedido.

También le pregunta por qué está abierta la piscina municipal de manera clandestina, ya que no tiene licencia de apertura. Recuerda que en una comisión informativa se dijo que era clandestina por el técnico municipal. Por lo que pide que le explique a los vecinos que si algo le pasa a alguien allí, si lo cubre el seguro.

Le ruega a Aponte que no mienta. Se le debe caer la cara de vergüenza. Además de que las cosas han de hacerse con cierto estilo, como lo hace su grupo, haciendo públicas las cosas con todos los medios a su alcance.

Recuerda que todas las propuestas del PP se incumplen de forma reiterada.

Y le reprocha al Sr. Aponte que se ría de él porque haya propuesto que se pueda hacer un restaurante en la torre del depósito del agua, que le sugirió un arquitecto



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

en paro que está desesperado, y exige que le pida disculpas a esta persona, ya que su idea es recopilar las propuestas de la gente.

Se pide que conste en acta por el Sr. G<sup>a</sup> Navas cuando le dice al Sr. José M<sup>a</sup> Aponte que gana más de 70.000 €, y que en el pasado ingresó en la Diputación algún mes más de 8.000 €, cuando los ciudadanos estaban lampando por un plato de comida, y tienen documentos que lo demuestran. Así que insiste en que no minta más.

Al Sr. Bueno Illescas, el señor imputando, que le dijo en las elecciones que él no era de aquí, cuando Illescas tampoco, sino de San Boi de Llobregat.

Y como lo hacen todo con luz y taquígrafos, el equipo de gobierno y la Sra. Secretaria, le pide a ella que le explique por qué no se folian los expedientes del Ayuntamiento, según dice el 164.2 del ROF, pues ellos temen que se estén manipulando los expedientes.

Añade, entre otros, que los vecinos se alegran de que no haya mayoría absoluta, y dicen que la situación es maravillosa, y que ojalá nunca haya mayoría absoluta en Santa Fe, porque las mayorías absolutas son malas en Santa Fe, hasta ahora. El PSOE lleva gobernando treinta dos años, y ahora les echan la culpa a los del PP, y se refiere para argumentar de nuevo a la situación de la concejala D<sup>a</sup> Ana Bella Camacho, y a que ella vota las propuestas que ella quiere, el PP no se las impone. Y recuerda cuando hubo un tránsfuga del PP, nadie pidió elecciones, ni se llevaba las manos a la cabeza, pues al alcalde le venía bien. Insiste, por tanto, en que no pueden darles lecciones, hasta el día en que ellos ganen y gobiernen, entonces sí.

Dice que el alcalde es el culpable de la ruina de Santa Fe, y ruega que hagan propuestas reales y serias, como hacen ellos.

Insiste en la cuestión de la piscina, cuando les preguntó en otro pleno qué órgano era el adecuado para aprobar las modificaciones en la misma, y era el pleno, pero no se lo dijeron así, y se lo han saltado a la torera todas las condiciones.

Se refiere también a la solicitud de elecciones que se ha hecho, lo compara con el caso del Ayuntamiento de Marbella, pues son diferentes. El grupo del PP no ha usurpado la legitimidad de las elecciones de 2011, y pide que no les den lecciones, sino que callen. Afirma que el Sr. Gil dice que se ha ido con el PSOE porque el PP no le ha ofrecido nada; o que la Sra. Encarnación Vellido hablaba pestes en la calle con ellos antes de presentarse con el PSOE, etc. Les dice que el PP seguirá haciendo propuestas reales, no demagogia barata, psicología barata y adoctrinamiento trasnochado, que es de lo que entiende el PSOE de Santa Fe. Le parece deprimente que en una ciudad como esta no haya políticos a su altura que la gobiernen, sino que se amparan en asustar a la ciudadanía y a los trabajadores

A las 22 h 27 minutos se marcha D<sup>a</sup> Estefanía Rodríguez Fernández.

El Sr. Cobo pregunta por qué no se han contestado las preguntas que se habían formulado por escrito.

A lo que el Sr. Bueno le contesta entre otras cosas porque su concejal ha empezado a hablar sin que nadie le diera la palabra.

El Sr. Cobo recuerda que el 11 de octubre presentó un escrito que lee, formulando sus preguntas para que fuesen contestadas en pleno.

El Sr. Aponte indica que tienen las respuestas preparadas por escrito.

El Sr. Cobo dice que han de irse, porque les están ninguneando. A las 22 h 35 minutos se marcha, pues, D. Juan Cobo.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

La Sra. M<sup>a</sup> Paz Padial dice que no quiere abandonar la sal sin decir que le parece muy triste tener que volver a traer a pleno un asunto que trajo el año pasado por estas fechas, que tenía que ver con la seguridad ciudadana, sobre todo la de los pequeños. Cuando se habló de ello, se dijo que la Delegación de Educación era la competente, pero también se demostró cuál era la voluntad del equipo de gobierno. Afirma que hace más el querer que el poder. Un tema solucionado como es el que los niños entre 3 y 6 años que van desde el Colegio Reyes Católicos al comedor agarraditos de una cuerda, a lo que pregunta por qué se les ha quitado el transporte, cuando es una cuestión de seguridad, y más vale prevenir que curar. Pide, pues, una solución. No cree que el coste del transporte sea tan elevado, como para no dar solución a este problema, lo que pide por favor por la tranquilidad de los padres y no salir más en los medios de comunicación, o que los pequeños tengan que soportar las inclemencias meteorológicas. Pregunta si se ha llegado a algún acuerdo, si se ha hablado con los padres e insiste en una solución.

El Sr. Juan José Valencia, por su parte, le pregunta al Sr. Manuel Gil el motivo por el que está cortada la calle Santa Fe de Bogotá en la bifurcación frente al supermercado El Plátano, lugar en el que hace más de un mes hay dos vallas y palés de obra, constándole que ya ha habido un accidente pues por la noche no está señalizado.

El Sr. Andrés Merlo se cuestiona si realmente sirve para algo esta parte del Pleno, pues su grupo plantea cuestiones y ruegos y preguntas y no contestan nunca, y está de acuerdo con Juan Cobo en lo de que les están ninguneando. Desea que haya un respeto, y que se les tenga también a ellos, cuando el equipo de gobierno no se toma en serio este punto del orden del día.

Continúa planteando dos cuestiones en relación a dos puntos vistos en este pleno: uno es el punto 9 cuando se ha tratado el asunto de la "no disponibilidad". Indica que el Sr. Aponte ha utilizado la demagogia, sin pensar en los más de dos millones de ciudadanos. Les hace una observación al Sr. Aponte y Sr. Alconchel como portavoces respectivos del PSOE e IU, cuando en sus intervenciones han dicho que no conocen que la Junta de Andalucía haya detraído nada a sus empleados públicos, y es que el 19 de junio la Junta aprobó el Decreto-ley 1/2012, según el que se detraían las pagas extra de junio y diciembre a todos los empleados públicos de la Junta de Andalucía. Posteriormente, el gobierno central a través de la legislación básica, dictó el 13 de julio el Real Decreto Legislativo 20/2012, en el que se contempla detraer la paga extra completa a todos los empleados públicos en diciembre. A continuación la Junta de Andalucía dictó un Decreto 3/2012, de 24 de julio, en el que viene a decir que no iba a aplicarse a las pagas extra del año 2012, pero sí a esas pagas en 2013. Y eso es lo que hay ahora mismo publicado y en vigor.

Se lo dice para conocimiento del equipo de gobierno y para que lo rechacen también.

Y en relación a la moción urgente presentada por él, en segundo lugar, sobre los plazos a seguir para la publicación del ROM, dice que el Sr. Alcalde no ha actuado correctamente, pero sí hábilmente, pues cuando intentó hablar, le ha dicho que la urgencia no era motivo de debate, y es cierto, dice el Sr. Merlo, pero es que el debate lo ha generado el alcalde, porque en la urgencia han hablado el alcalde, la Secretaria y la Sra. Ana Bella Camacho; y cuando él ha querido matizar una cuestión, le ha negado la palabra, aprovechándose del respeto que él muestra por la presidencia del pleno. Igual que le ha contabilizado estrictamente el tiempo de su intervención en el desarrollo de la moción del Reglamento Orgánico. A lo largo del pleno, dada su duración, se ha visto que las intervenciones han ido más allá del tiempo establecido. Le dice al alcalde que le ha defraudado, pues a él le ha



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

pedido un respeto, se lo ha dado, pero ahora él le dice que no se siente respetado.

Pide que la Secretaría se pronuncie sobre qué plazos, no el procedimiento, en el que no entran, sino qué plazos hay para publicar en el BOP tras la aprobación inicial; una vez completado el período de información pública, qué plazo hay para traer las alegaciones al pleno, y qué plazo hay, una vez aprobado definitivamente para su publicación y entrada en vigor.

Por último, y no sabe cuántas veces ha traído esta pregunta, desde febrero, y en relación a la convocatoria pública desde febrero también sobre el período de presentación de solicitudes desde el 20 de febrero al 14 de marzo de 2012, ofertando diversas plazas, coincidiendo con las elecciones del 25 de marzo. Reitera las preguntas ya planteadas al respecto otras veces, hasta que alguien del equipo de gobierno se digne contestar. Cree que no se respeta a las personas que presentaron solicitudes.

Una de las preguntas era si en algún momento han tenido idea de sacar adelante esta convocatoria pública. O si fue una estrategia de cara a las elecciones citadas. Quiere saber cuántas solicitudes se han presentado, y si se ha hecho algo con los solicitantes para explicarles la situación en la que se encuentran las mismas.

D. José Campos se dirige al Sr. Manuel Gil, pone de manifiesto que en la C/ Calderón hay una vivienda abandonada en la que hay residuos y de la que emanan fuertes olores. Los vecinos están esperando desde agosto para que se solucione esto

D. Juan José Valencia hace un ruego al Sr. Alconchel, concejal de Medio Ambiente, que le han trasladado los vecinos próximos al Parque de las Américas, que ha estado tres semanas en estado de casi abandono total, y a ver qué solución se le da.

Dña M<sup>a</sup> Paz Padial pregunta por la caldera de la calefacción del Colegio Reyes Católicos, si se ha revisado su buen funcionamiento.

El Sr. Presidente da la palabra a los miembros del equipo de gobierno y concejales aludidos, para dar sus respuestas.

El Sr. Rodríguez Alconchel afirma, sin ánimo de entrar en polémicas, no es que fuera del PCE, sino que es del PCE, lo aclara, y si el Sr. Navas le deja, le explica los del PSOE, aunque es algo que no interesa a los que están aquí, ni al público que escuche. En un momento dado hubo un acuerdo electoral de una parte de ese partido con el PSOE, se agotó en su momento, y ahora está donde ha estado siempre, en IU y en el PCE. A ello, el Sr. García Navas dice que le va a enseñar su foto con 30 años menos, y que no puede decir que no ha estado en el PSOE, y el Sr. Alconchel insiste en que fue un acuerdo electoral de programa, lo que hoy es anecdótico, está donde siempre ha estado y no es tránsfuga, ni al cuadrado ni al cubo ni elevado a uno, y de ahí no se ha movido.

En cuanto a la pregunta del Sr. Merlo, dice que en marzo o abril ya contestó de voz a estas cuestiones, es verdad que a cuántas personas habían solicitado participar en la bolsa de trabajo, no le dio ese dato posiblemente, pero al resto sí, y le respondió con ironía diciéndole que lo sobre lo que preguntaba él ya estaba al corriente... Pero le va a dar el dato: para oficial de jardinería 16 solicitudes, para oficial de mantenimiento 64, peón de jardinería 21, peón de mantenimiento 149, y así hasta completar un total de 480. Y el equipo de gobierno creía que iba a poner esto en funcionamiento, y el Sr. Merlo sabe que en el Plan de Ajuste había una cantidad para ello. Después por diversas cuestiones jurídico-técnicas no se pudo, hay informes al respecto, y saben que presentaron una denuncia sobre estas



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

contrataciones. Aunque hay otros pueblos que sí tienen un plan de empleabilidad. Y aquí esa era también la voluntad que había, otra es que las circunstancias políticas y económicas no lo permitan.

El Sr. Guzmán Morillas le contesta al Sr. García Navas, respecto a si él tiene una "catadura moral" concreta, cuándo en eso nunca ha entrado, y respecto a su familia, más de la orientación del PP, tampoco quiere hablar, porque es su familia y la defiende con uñas y dientes, y se siente orgulloso de pertenecer a ella. Cuando él habla, lo hace políticamente, nunca de catadura moral.

Con respecto a lo de El Jau y Pedro Ruiz, afirma que es una persona a la que le gusta tratar con sus vecinos y vecinas, y tiene la sensación de que su pueblo le aprecia.

El Sr. García Navas insiste en si es mentira lo que le ha dicho al inicio de los ruegos y preguntas, porque no le ha contestado, en varias ocasiones, y el Alcalde le llama la atención y pide que se guarde silencio.

El Sr. Morillas concluye que desde que fue alcalde pedáneo, siente ese apoyo y respaldo.

Dª Sonia R. Canalejo contesta que en cada pleno se sorprende más, ya que en septiembre se dieron los datos del SPEE, con 2.077 desempleados, así que deben actualizarse los datos, y el Sr. Navas insiste en que no dijo desempleados.

El Sr. Alcalde vuelve a pedir que se guarde silencio.

Sigue aclarando la Sra. Canalejo, 2.077, sin contar las mejoras de empleo.

Y sí, se lleva bien con sus compañeros, y se dan besos, y si no les gusta, pues eso es lo que hay.

Y no sabe si era ruego o pregunta lo que le había dirigido el Sr. García Navas, esperará a leer el acta certificada.

D. Manuel Gil responde al Sr. García Navas, y le pide que se retracte de que a él le haya dicho que no se fue al PP porque no se lo ofrecieron. El Sr. Navas dice que tuvo un testigo e insiste en hablar por qué está interactuando con él.

Se produce por el Sr. Alcalde una primera llamada al orden a D. Manuel García Navas.

Sigue el Sr. Gil diciendo que comparte muchas convicciones con el PSOE, nunca a tenido nada que ver con el PP, se conoce su pasado, con el centro, y ahora con el PSOE, y el día que se vaya se irá a su casa, y no ha recibido ninguna oferta del PP, quieren crear confusiones. Tiene buenos amigos en todos los partidos políticos, lo otro es mentira. Sus opciones políticas son del centro para la izquierda, y que quede claro.

Le dice que quien intenta dividir a la Policía Local son los miembros de la oposición. La Policía Local es un cuerpo complejo. La Policía no está mal con él, es mentira. Dice que puede que una parte de la Policía esté con el PP.

El Sr. Gil añade que no ha pedido perdón a ningún policía local.

En cuanto a la caseta ilegal, se verá, como le dijo verbalmente, cuando se incorpore la Técnica de Actividades.

En cuanto al tema de los coches, se ha contestado en más de un pleno, y quiere que conste en acta que tenemos tres aparcamientos, una en Santa Fe, otro en Maracena y otro Cijuela. Y se va a ampliar el depósito municipal.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Al Sr. Valencia le dice que en los próximos días se va a proceder a la reordenación del tráfico en el Barrio de San Agustín, por eso está cortada la calle Santa Fe de Bogotá en un tramo y hay palés. En los próximos días se solucionará. Y los palés son una medida provisional, y para ver si el corte sirve para algo, y continuar con la reordenación del tráfico en el barrio. Del accidente ignora por qué se produjo. Y los palés se pusieron porque había quien se saltaba la señal de tráfico en ese lugar.

El Sr. Morillas, respecto a los problemas del Colegio Reyes Católicos, a últimos de enero se reunieron con los padres porque no había dinero para el servicio de autobuses, en febrero hubo otra reunión, y se acordó con la empresa de autobuses para terminar el curso, y antes del nuevo curso, pedían a los padres que propusieran algo. Ahora se hace acompañando a los niños por la Policía Local o Protección Civil.

Dª Encarnación Vellido indica que es muy crítica muchas veces con el equipo de gobierno, antes y ahora, pero no recuerda hablar con ellos sobre lo dicho. Ahora también lo hace, siempre que ha de serlo, y dónde tiene que serlo.

D. José Mª Aponte da contestadas las preguntas, porque se ha ausentado el Sr. Cobo, pero como está el portavoz adjunto, sí lo hará. Sobre los acuerdos de pleno no ejecutados:

1) En cuanto a las medallas de oro, el informe jurídico les da la razón, porque en la tramitación no se partía de una propuesta del alcalde.

2) Respecto a la concesión de ayudas a la Asociación Paulo Freire, se metió en una modificación presupuestaria del último pleno, si mal no recuerda, pero al meterse en unas bases de ejecución del presupuesto no vinculan, que esté en el presupuesto no significa que esté el gasto reconocido; el ordenador de pagos y quien gestiona los gastos, es el equipo de gobierno a través de sus distintas concejalías, no es una moción de pleno, y así se les dijo, no es competencia de pleno

3) La incorporación en la página web de los grupos políticos y de la Concejalía no adscrita, se les vuelve a decir que no es un derecho de ella tener un espacio en la web, lo diga o no el pleno.

4) La instalación de wifi en el Damián Bayón fue una modificación presupuestaria de 9 de octubre que aún no está en vigor.

5) Del concurso público para la viabilidad del restaurante giratorio en el depósito del agua, hay varios criterios, uno de ellos es que no consideran que sea una propuesta que genere empleo en Santa Fe. El Sr. García le dice que no era un restaurante giratorio, sino un restaurante a secas. Sigue Aponte diciendo que el depósito de agua es una instalación municipal dedicada al mantenimiento, y sin faltarle el respeto a la propuesta o a la persona que la hizo, ésta podría hacer un estudio de pre-viabilidad y presentarlo al Ayuntamiento para ver si técnicamente es posible o no

Y le dice que le falta el respeto al equipo de gobierno cuando les han dicho que se han reído de un desempleado. Vuelven a entrar en disputa él y el Sr. García Navas, porque lo ha llamado "animal ansioso" cuando ha iniciado los Ruegos y Preguntas, protestando.

Se produce una segunda llamada al orden del Sr. García Navas por el Sr. Presidente, al interrumpir a un concejal en su exposición, tomar la palabra sin estar autorizado.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El Sr. Aponte retira lo de "animal nervioso". Y sí parecía nervioso a la hora de plantear los ruegos y preguntas, y ni sus propios compañeros lo sabían. Le pide tranquilidad.

Le piden disculpas a este vecino por no compartir lo del restaurante, si se puede sentir ofendido.

6) Sobre la concesión de subvenciones a hermanadas religiosas, está metido en las bases de ejecución, fue al pleno del día 9 como propuesta del PP, pero no hay crédito habilitado presupuestario, cuando lo esté, se seguirán los trámites que procedan, el ordenador y gestor de pagos, la concejalía de cultura, sigue siendo quien lo deba hacer. Pero a día de hoy es imposible porque no está habilitado el pago.

7) Respecto a la emisión en directo de los plenos, se aprobó en pleno, y no se emiten en directo, es verdad, ni por la web municipal ni por la radio, los emite el Sr. García Navas y hoy también el que habla por primera vez. Le recuerda que dijo en el Pleno que era coste cero, y en otro pleno llevaba una dotación presupuestaria de cuatro mil euros, por lo que hay una confusión. Cuando entre en vigor el crédito, ya se verá si se puede gastar el ayuntamiento esa cantidad para que se retransmita el pleno, o que pueda salir más barato.

8) La comisión de investigación de la Policía, que dicen que no se reúne lo suficiente, pero hay mucho trabajo tanto para el equipo de gobierno como para los funcionarios, aunque crean que están mano sobre mano. Y le pone el ejemplo de la Secretaría de la Corporación, que lleva con ellos todas las horas que está durando este pleno, y eso dificultará que mañana tenga que ponerse a redactar informes, o hacer su trabajo; y como ella, existen muchos trabajadores con una gran carga de trabajo, y por ello se producen retrasos.

9) El modificado del traslado de la isleta, propuesta del PP, saben que se ha dotado de crédito recientemente, y es de las propuestas que les parece bien y la van a tratar con cariño.

10) La comisión de investigación del centro deportivo urbano, le dice respecto a que si la piscina es clandestina, es porque ha sacado frases de contexto el Sr. G<sup>a</sup> Navas, pues el técnico ha informado por escrito diciendo que la piscina cuenta con los papeles para su apertura. Y les recuerda que el grupo del PP y la concejalía tránsfuga dejaron el asunto sobre la mesa, y si la piscina no tiene papeles es por ello.

11) De las aguas calientes, es un problema complicado, y se intenta actuar desde el área de medio ambiente con los elementos que se tienen, y al ser un problema de orden público el ayuntamiento no tienen los medios muchas veces para desalojar el lugar, se depende de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Les pregunta si creen que el Ayuntamiento tiene medios por sí solo para hacer cumplir con la normativa medioambiental y policial y de seguridad, y desalojar lo que hay allí en esos terrenos, cuando su dueño no denuncia. Necesitas una denuncia del terreno para echar a la gente que hay allí.

El Sr. Alconchel pide un inciso para decir que en marzo, antes de la celebración de la Fiesta del Dragón, el Subdelegado del Gobierno estuvo aquí sentado con el alcalde, con José M<sup>a</sup>, Manuel Gil y con él, acompañado de un mando de la Guardia Civil, en esa reunión, el Guardia Civil dijo lo mismo que está diciendo ahora José M<sup>a</sup> Aponte. Aun así, montaron un dispositivo de control y vigilancia que funcionó muy bien.

Finalizadas las respuestas a las preguntas del Sr. Cobo, el Sr. Aponte quiere ahora contestar al Sr. García Navas a algo que ha dicho al mencionar que cuando



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

él era Diputado en el gobierno de la Diputación, mandó 800.000 euros al ayuntamiento, y que ya no va a poder hacerlo más, eso, ahora que no hay diputación ni gobierno central, se verán las caras en 2015, a pulmón. Para Aponte esto no es velar por los intereses de Santa Fe, sin Plan de Ajuste y cortados los grifos, lamenta que el PP se haya plegado a sus superiores y no piense en Santa Fe,

Termina haciéndole un reto, pidiéndole que se retracte de sus ingresos de 2011, que Aponte le lee, 62.564 €, según consta en la casilla 450 de su declaración de IRPF. El Sr. García Navas dice que no dijo de qué año. El Sr. Aponte le dije que cree que tiene una fijación freudiana con él. También le pide que comparan sus coches, sus casas, su declaración de bienes, etc., que lo traiga al próximo pleno.

El Sr. Alcalde va a responder varias cuestiones:

Al Sr. Merlo le dice que en ningún momento ha intentado ser hábil ni jugar con él cuando defendió la urgencia de su punto, y detalla lo sucedido, que le pidió a la Secretaría que informara sobre la legalidad o no del asunto que proponían. El Sr. Merlo insiste en que pidió la palabra y no se la dio para matizar. El alcalde dice que no era el momento.

Y no se ha ninguneado a la oposición en razón a las respuestas que piden en pleno, y si no llegan a tiempo es por la sobrecarga de trabajo del equipo de gobierno. Saben que en esta y en la anterior, las preguntas se contestan por escrito. Están pendientes las actas desde julio, así que las preguntas se contestarán cuando se concluyan las mismas.

Y al Sr. García Navas, le dice lo que significa ser imputado en un proceso, por ello no va a responder cuando le llamen Sr. Imputado.

Y respecto a que se manipulen los expedientes, el alcalde residencia su confianza en los técnicos municipales que los custodian. Lleva como Concejal desde el año 1999, alcalde desde 2003, y afirma que garantía toda, y manipulación cero.

Del tránsfuga del PP, realmente es que rompió la disciplina de voto y el PP lo expulsó, y no fue una situación de transfugismo. Y la situación actual también es diferente, ni se había modificado el art. 135 de la CE ni se había aprobado la Ley de Estabilidad.

Tampoco le ha dicho nunca al Sr. Navas cuál es o no su pueblo, ni en acto público ni en acto privado. Él nació en Barcelona, y a mucha honra, hijo de emigrantes. Y no va a consentir comparaciones clasistas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintitrés horas y cincuenta y un minutos del día treinta de octubre de dos mil doce, lo que yo, la Secretaria General, Certifico.